CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-0416-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI YAULI – YAULI - JUNÍN

PAGO DE VALORIZACIONES DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

PERÍODO: 26 DE MAYO DE 2022 AL 17 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE V

21 DE JUNIO DE 2024
JUNIN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"





0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2024-2-0416-SCE

PAGO DE VALORIZACIONES DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Durante la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Cementerio General del distrito de Yauli - departamento de Junín", funcionario y supervisor de obra de la municipalidad distrital de Yauli, tramitaron, aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones que contienen partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/303 608.14	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	69
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	70
V.	**CONCLUSIÓN**	70
VI.	**RECOMENDACIONES**	71
VII.	**APÉNDICES**	71

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-0416-SCE

PAGO DE VALORIZACIONES DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

PERÍODO: 26 DE MAYO DE 2022 AL 17 DE OCTUBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Yauli, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0416-2024-003, acreditado mediante Oficio n.° 201-2024-CG/OC0416-SCC de 24 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el pago de valorizaciones en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Cementerio General del Distrito de Yauli, Provincia de Yauli, departamento de Junín", en el año 2022, se efectuaron de conformidad al Contrato establecido y en concordancia con la normativa vigente.

Objetivo Específico

Determinar si las valorizaciones de la obra se pagaron en base a los metrados contratados en cumplimiento a las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato suscrito y la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la evaluación al pago de valorizaciones de la obra: "Mejoramiento y ampliación del cementerio general del distrito de Yauli, provincia de Yauli, departamento Junín", en mérito a la información y documentación alcanzada mediante oficio n.° 032-2023-GM/MDY recibido el 21 de marzo de 2023 y Actas de inspección físicas n.°s 006 y 035-2023-MPY/OCI0416" de 3 de marzo y 17 de octubre de 2023[1], respectivamente, advirtiéndose que el Consorcio "YAULI DVG" valorizó partidas que no ejecuto; así como, valorizó partidas parcialmente ejecutadas con un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado respecto a los títulos partidas: "Obras Preliminares", "Cerco Perimétrico", "Servicios Higiénicos", "Muros de Concreto Armado", "Circulación", "Coberturas", "Mobiliario" y "Conexiones Domiciliarias"; no obstante, ello, el Supervisor de Obra y el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tramitaron, aprobaron y otorgarón conformidad al pago de las valorizaciones de obra n.°s 4, 5 y 6.

[1] Suscritas por el Órgano de Control Intitucional (OCI) representado por el ingeniero civil y contador – auditores del OCI de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya y la Municipalidad Distrital de Yauli representada por el Alcalde Municipal, Gerente Municipal y Subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano.

Alcance

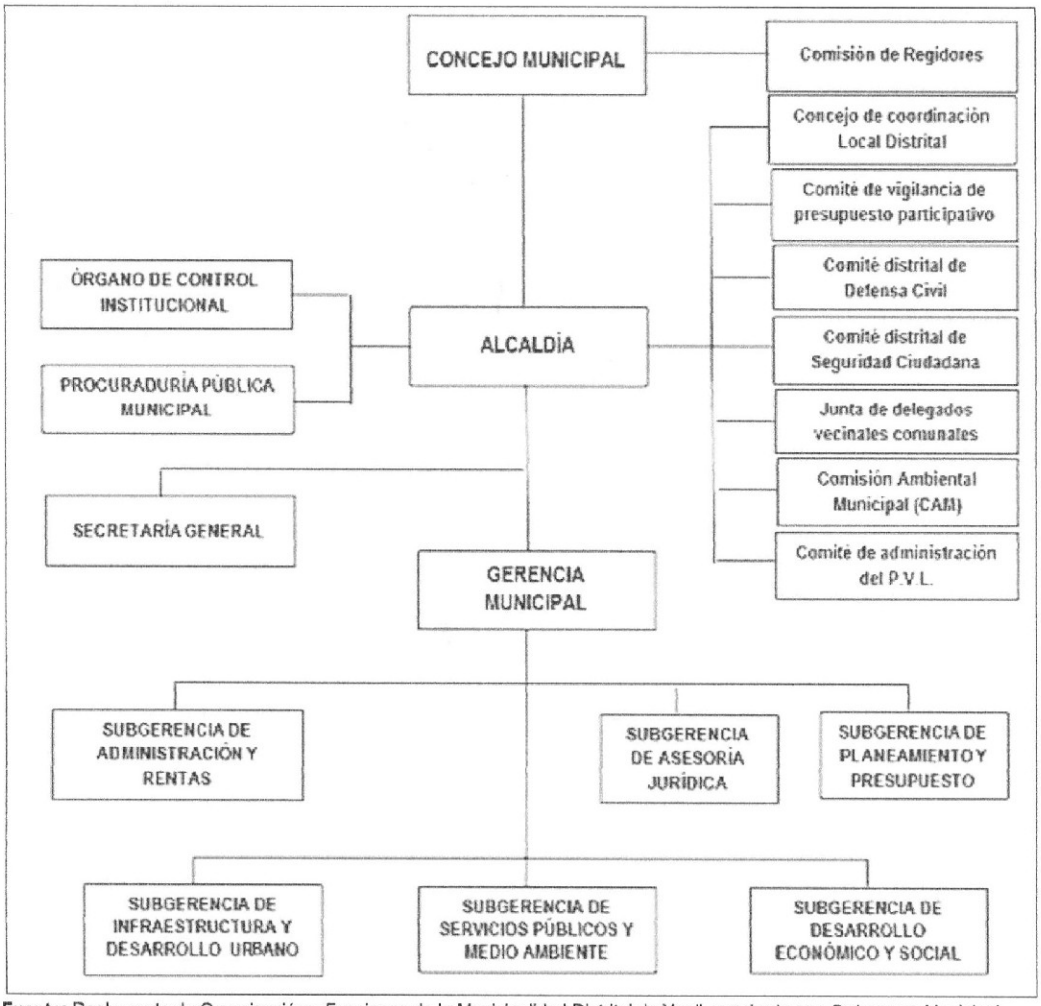
El servicio de control específico comprende el período del 26 de mayo de 2022 al 17 de octubre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Yauli pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Yauli:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yauli, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 09-2019-MDY de 4 de octubre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva

n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN", FUNCIONARIO Y SUPERVISOR DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, TRAMITARON, APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES QUE CONTIENEN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS; LO CUAL OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/303 608.14.

De la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Yauli, en adelante **"Entidad"**, relacionada al pago de valorizaciones de la obra "Mejoramiento y ampliación del cementerio general del distrito de Yauli – provincia de Yauli – departamento de Junín", en adelante la **"Obra"**, se ha evidenciado que el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Supervisor de Obra, otorgaron conformidad y tramitaron los pagos de las valorizaciones n.°s 4, 5 y 6, presentadas por el Consorcio Yauli DVG[2], en adelante el **"Contratista"**, a pesar que dichas valorizaciones contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, en los componentes[3] siguientes: "Obras Preliminares", "Cerco Perimétrico", "Servicios Higiénicos", "Muros de Concreto Armado", "Circulación", "Coberturas", "Mobiliario" y "Conexiones Domiciliarias" del Expediente Técnico de Obra.

Los hechos descritos, transgredieron los artículos 10° y 12° de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, literal a) del artículos 35 y numeral 194.3 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cláusula sexta del Contrato n.° 025-MDY de 26 de mayo de 2022 – Ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del cementerio general del distrito de Yauli – provincia de Yauli – departamento de Junín", Adjudicación Simplificada n.° 005-2022-CS/MDY. Segunda Convocatoria y el expediente técnico de la obra.

Situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por S/303 608.14

CUADRO N° 1
RESUMEN DEL PRESUNTO PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO A LA ENTIDAD

N°	Descripción	Importe S/
1	Perjuicio por Partidas no ejecutadas	237 179,60
2	Perjuicio por Partidas parcialmente ejecutadas	66 428,54
TOTAL		**303 608,14**

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 4, n.° 5 y n.° 6 e Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OCI-0416-LMPE de 6 de junio de 2024
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Los hechos descritos precedentemente se detallan a continuación:

Antecedentes:

Mediante Resolución de Gerencial Municipal n.° 033-2022-GM/MDY de 17 de febrero de 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, con un presupuesto total ascendente a S/1 601 715,50,

2 Conformado por las empresas DIBLACONS C.G PERU S.A.C. con RUC 20568050101 con 30% de participación y CAVAFA S.R.L. con RUC 20494713609 con 70% de participación, siendo el representante común Rosana Llanos Basilio, identificada con DNI n.° 19896350.

3 De conformidad a la Norma Técnica de Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Partida Titulo son:
- *"Partidas de primer orden **Agrupan partidas de características similares, Pueden ser llamadas Partidas Titulo**".(Énfasis y subrayado es agregado)*

disgregado en S/30 000,00 para la formulación del expediente técnico, S/1 540 897,55 para la ejecución, y S/30 817,95 para la supervisión; en mérito a ello, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 005-2022-CS-MDY – Segunda Convocatoria, habiéndose adjudicado la buena pro al Consorcio Yauli DVG, suscribiéndose el Contrato n.° 025-2022-MDY Ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del cementerio general del distrito de Yauli – provincia de Yauli – departamento de Junín", Referencia AS n.° 005-2022-CS/MDY. Segunda Convocatoria de 26 de mayo de 2022, en adelante el **"Contrato" (Apéndice n.° 5),** bajo el sistema de contratación a suma alzada[4], con el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios y por el monto de S/1 532 422,60.

Igualmente, mediante Contratación Directa se contrató al Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto[5], para la supervisión de la Obra, en adelante el **"Supervisor de Obra"**, suscribiendo el Contrato de Supervisión de Obra n.° 029-2022-MDY de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, por el plazo de ejecución de la prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendarios y por el monto de S/30 817,85[6].

Seguidamente, la ejecución de la obra inició el 15 de junio de 2022[7], habiéndose previsto su culminación el 11 de diciembre de 2022.

PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/237 179,60

Mediante Actas de Inspección física n.° 006-2023-MPY/OCI0416 de 3 de mayo de 2023[8] **(Apéndice n.° 7)** y n.° 035-2023-MPY/OCI0416 de 17 de octubre de 2023[9] **(Apéndice n.° 8),** la Comisión de Control, constató partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, las mismas que se desarrollaron en el informe técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)** elaborado por el ingeniero civil, integrante de la Comisión de Control, quien reveló que existen Partidas Títulos no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas en los componentes: Obras Preliminares", "Cerco Perimétrico", "Servicios Higiénicos", "Muros de Concreto Armado", "Circulación", "Áreas Verdes y varios", "Coberturas", "Mobiliario" y "Conexiones Domiciliarias"; los cuales, se detallan a continuación:

A. EL CONTRATISTA VALORIZÓ PARTIDAS NO EJECUTADAS AL 100%, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/237 179,60.

a.1 DE LA PARTIDA TITÚLO "SERVICIOS HIGIÉNICOS"

El plano "PLANTEAMIENTO GENERAL" de código "PG-01" del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, estableció la ejecución de un (1) servició higiénico[10] diferenciado denominado

4 **Artículo 35. Sistemas de Contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones**
"Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resu7lten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra (...)".

5 **CLAUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO** que establece: *"(...) El inicio del plazo de ejecución comenzará a regir desde el día siguiente de la suscripción del contrato cuando las condiciones estipuladas en la Ley y su Reglamento lo contemple pudiendo ser ampliado si las partes así lo convienen (...)",* por lo tanto, el inicio de prestación de servicios del señor Alejandro Jesús Carhuamaca, supervisor de Obra inició su prestación de servicio el 15 de junio de 2022, en razón, que el Contrato de Supervisión se suscribió el 14 de junio de 2022.

6 Mediante comprobantes de pago n.°s 1391 y 1392 ambos de 28 de setiembre de 2022, n.°s 1478 y 1479 ambos de 6 de octubre de 2022, n.°s 1503 y 1504 ambos de 10 de octubre de 2022 y n.° 1607 de 25 de octubre de 2022, se efectuó el pago de servicios de supervisión por el importe de S/ 15 714,07 **(Apéndice n.° 6)**

7 Conforme consta en el asiento n.° 02 de cuaderno de obra digital de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

8 Suscrita por los siguientes: en representación de la Entidad los señores Wilder Panduro Aguilar, alcalde la Municipalidad Distrital de Yauli – La Oroya, Teodolfo Soto Ccanto, gerente Municipal y Dayan Evelyn Mantari Antonio, asistente de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y en representación del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Yauli los señores Robert José Soto Llacza, jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de Yauli y Luis Miguel Pucuhuaranga Espinoza, ingeniero civil auditor del OCI de la Municipalidad Provincial de Yauli.

9 Suscrita en representación de la Entidad por los señores Teodolfo Soto Ccanto, gerente Municipal, Roberto Chuquillanqui Gutierrez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y en representación del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Yauli por los señores Jhon Eduard Huaico Mendoza y Luis Miguel Pucuhuaranga Espinoza, auditores del OCI antes indicado.

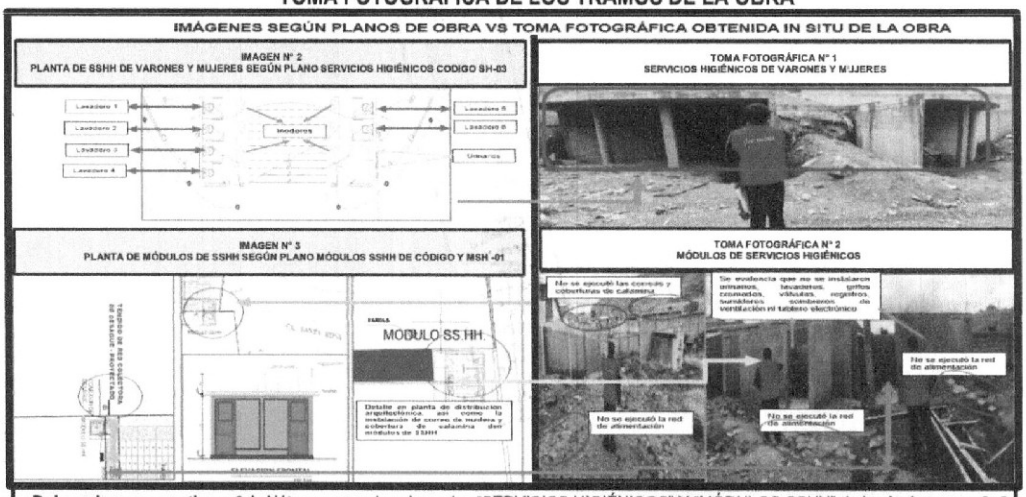
10 Servicio Higiénico principal diferenciado, ubicado al centro de la Obra.

para varones y mujeres y tres (3) módulos de servicios higiénicos[11], respecto de los cuales, a efectos de materializar dichos sanitarios el "Presupuesto de Obra" **(Apéndice n.° 4)** y "Planilla de Metrados" **(Apéndice n.° 4)**, contempló la instalación de quince (15) inodoros, quince (15) lavatorios, dos (2) urinarios y doce (12) grifos cromados, así como la instalación de doscientos noventa y cinco (295) metros de tubería de alimentación de agua para los SSHH antes citado, cinco (5) válvulas, cuatro (4) cajas de concreto para medidor, ocho (8) sumideros, doce (12) registros de bronce y ocho (8) sombreros para ventilación.

Sin embargo, ninguno de los bienes y/o accesorios detallados precedentemente fueron instalados en los servicios higiénicos antes indicados; por ende, se evidenció que el Contratista no ejecutó las partidas; 03.02.07.01 Correas de madera 2"x3", 03.02.07.02 Correas de madera 2"x2", 03.02.07.02 Cobertura calamina metálica galvanizada, 03.02.04.01 Tableros de distribución, 03.04.01.01 Inodoro tanque bajo color, 03.04.01.02 Lavatorio de pared de color 1 llave, 03.04.01.03 Urinarios, 03.04.01.05 Grido cromado de ½", Red de alimentación de tubería de ½" PVC-SAP, 03.04.02.01.05.01 Válvula compuerta de bronce roscada de ½", 03.04.02.01.06.01 Caja de concreto p/medido 12"x12" con tapa, 03.04.03.06.01 Sumidero de 2", 03.04.03.06.02 Registro de bronce de 4", 03.04.03.06.03 Sombreo para ventilación de PVC de 2 ".

Lo expuesto se evidencia en el cuadro comparativo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO N° 1
IMAGEN COMPARATIVA DE LOS PLANOS "SERVICIOS HIGIÉNICOS" Y "MÓDULOS SSHH" VS TOMA FOTOGRÁFICA DE LOS TRAMOS DE LA OBRA



Del cuadro comparativo n.° 1: Nótese que en los planos los "SERVICIOS HIGIÉNICOS" Y "MÓDULOS SSHH" de las **imágenes n.°s 2** y **3**, establecían las instalaciones de correas de madera y cobertura de calaminas, tableros eléctricos en los tres módulos, urinarios, lavaderos, grifos cromados, válvulas, registros, sumideros, sombreros de ventilación, red de alimentación de agua; no obstante, conforme se evidencia en las **tomas fotográficas n.° 1 y n.° 2,** ninguno de los bienes antes detallados fueron instalados en los servicios y módulos de servicios higiénicos.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

a.2 DE LA PARTIDA TITÚLO "CIRCULACIÓN"

El plano "PLANTEAMIENTO GENERAL" de código "PG-01" del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, estableció la ejecución de veredas y graderías, respecto de las cuales, a efectos de materializar dichas infraestructuras peatonales, el "Presupuesto de Obra" **(Apéndice n.° 4)** estableció la ejecución de las partidas 05.02.01.01 Relleno y compactación de base con material propio seleccionado, 05.02.01.02 Encofrado y desencofrado, 05.02.01.03 Concreto f´c = 175 kg/cm²

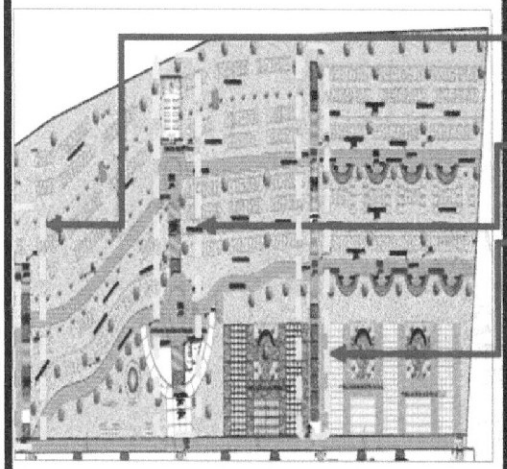
[11] Son únicos servicios no diferenciados ubicado en tres sectores de la Obra

para veredas, 05.02.01.04 Juntas asfálticas; no obstante, dichas partidas no fueron ejecutadas, tal como se muestra a continuación:

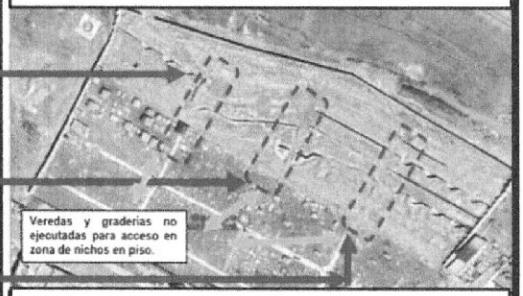
CUADRO COMPARATIVO N° 2
IMAGEN COMPARATIVA DEL PLANOS "PLANTEAMIENTO GENERAL" VS TOMA FOTOGRÁFICA DE LOS TRAMOS DE LA OBRA

IMÁGENES SEGÚN PLANOS DE OBRA VS TOMA FOTOGRÁFICA OBTENIDA IN SITU DE LA OBRA

IMAGEN N° 4
IMAGEN EN PLANTA DE VEREDAS Y GRADERIAS PROYECTADAS SEGÚN PLANO PLANTEAMIENTO GENERAL CODIGO PG-01



TOMA FOTOGRÁFICA N° 3
ZONAS EN ÁREAS DE NICHOS EN PISO, VEREDAS Y GRADERÍAS, QUE EVIDENCIAN LA NO EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE RELLENO, ENCOFRADO, VACIADO Y JUNTAS EN VEREDAS Y GRADERIAS



TOMA FOTOGRÁFICA N° 4
ESTE O ESTE DE LA OBRA, UBICANDO PROYECCIÓN DE ZONAS DE ÁREAS DE VEREDAS Y GRADERÍAS EN ZONA EN NICHOS EN PISO



Del cuadro comparativo n.° 2: Nótese en la **imagen n.° 4** el plano Planteamiento general de Código PG – 01; el mismo, que, estableció la ejecución de veredas y graderías para el acceso a la zona de área de nichos en piso, no obstante, en las **tomas fotográficas n.°s 3 y 4**, se evidencia, que dichas infraestructuras no fueron ejecutadas, por ende, las partidas referidas al relleno y compactación (318,47 m^3), encofrado y desencofrado (169,38 m^2), concreto ´c = 175 kg/cm2 (91,20 m^3), para veredas y juntas asfálticas (114,00 m), no fueron ejecutadas por el Contratista.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

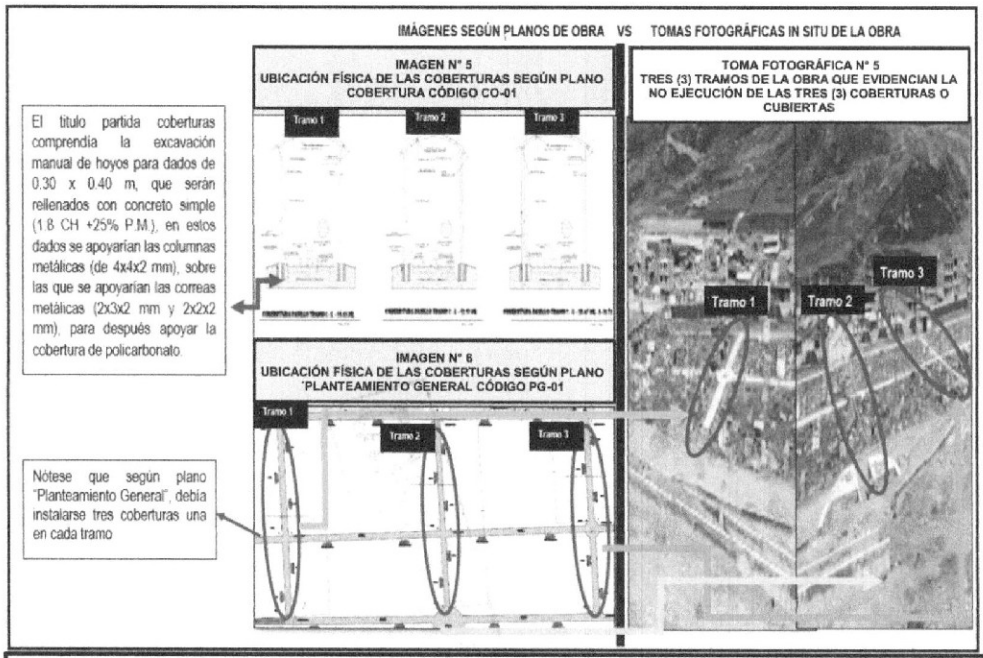
a.3 DE LA PARTIDA TÍTULO "COBERTURAS"

El "Presupuesto de Obra" y las Especificaciones Técnicas del expediente técnico de Obra **(Apéndice n.° 4)**, contemplaban la ejecución física de tres (3) cubiertas denominadas "Coberturas"[12], las cuales, de conformidad al plano "PLANTEAMIENTO GENERAL" con "Código PG – 01" **(Apéndice n.° 4)** y plano "COBERTURAS" con "Código CO – 01" **(Apéndice n.° 4)** de dicho expediente técnico, correspondía su ejecución física en los tres (3) tramos transversales de circulación peatonal de la Obra, en las longitudes siguientes: Tramo1 L= 55.45 m, Tramo 2 L = 52.53 m y Tramos 3 L= 28.67+21.71= 50.38; es decir, cada tramo, debía contar con una cubierta o cobertura; no obstante, se advierte que el Contratista no ejecutó físicamente dichas coberturas o cubiertas; por ende, no ejecutó las partidas 06.01.01 Excavación en terreno manual, 06.01.02 Eliminación de material excedente, 06.02.01 Concreto Ciclópeo 1:8 C:H + 25 % P.M, 06.03.01 Columnas de estructura metálica 4x4x2 mm, 06.03.02 Correas metálicas de 2x3x2 mm techo y 06.03.03 Correas metálicas de 2x2x2 mm en techo 06.04.01 Cobertura de policarbonato, 06.04.02

[12] Según Expediente Técnico de la Obra

Conector H y 06.04.03 Conector U. respecto de los cuales, se evidenció que el Contratista no ejecutó las partidas antes señaladas, conforme se denota a continuación:

CUADRO COMPARATIVO N° 3
IMAGEN COMPARATIVA DE LOS PLANOS "PLANTEAMIENTO GENERAL" Y "COBERTURAS" VS TOMA FOTOGRÁFICA DE LOS TRAMOS DE LA OBRA



Del cuadro comparativo n.° 3: Nótese que los planos "Planteamiento General" de "PG – 01" y "Coberturas" de código "CO – 01 del Expediente Técnico, detalladas en las **imágenes n.° 5 y n.° 6**, contemplaron la ejecución de coberturas en los tres (3), tramos transversales de circulación peatonal de la Obra; no obstante, conforme se evidencia en la **toma fotográfica n.° 5**, se evidenció la no ejecución de partidas (movimiento de tierras, obras de concreto simple, estructura metálica, y coberturas de policarbonato).

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

a.4 DE LA PARTIDA TÍTULO "MOBILIARIOS"

Al respecto, se precisa, que, la Partida Titulo "MOBILIARIO" contempló la ejecución física de las partidas correspondientes a "Lavaderos", "Tachos", "farolas" y "bancas", las mismas que se desarrollan a continuación:

- **Partida 07.01. Lavadero (03 Unid.)**

De la revisión al "Presupuesto de Obra" **(Apéndice n.° 4)** y numeral "**07. MOBILIARIOS**" de las "Especificaciones Técnicas" contenidos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, se advierte que estas contemplaban la ejecución de tres (3) unidades de lavaderos, los cuales, de conformidad al plano "PLANTEAMIENTO GENERAL" de código "PG – 01" **(Apéndice n.° 4)** y plano "DETALLE DE LAVADEROS" de código "DL – 01" **(Apéndice n.° 4)** correspondían su ubicación física en áreas próximas a los servicios higiénicos de varones y damas proyectado en la parte central del cementerio del distrito de Yauli; por cuanto, a fin de materializar dichos lavaderos, debían ejecutarse las partidas: 07.01.01.01 Limpieza de terreno manual, 07.01.01.02 Trazo, niveles y replanteo, 07.01.02.01 Excavación de Zanja para cimiento corrido, 07.01.03.01 Concreto Ciclópeo 1:8 C:H + 25 % P.M. y 07.01.03.02 Falso piso de 4", concreto 1:10 C.H, 07.01.04.01 Concreto f´c = 175 kg/cm², 07.01.04.03 Encofrado y desencofrado, 07.01.05.01.01 Salida para agua fría con tubería de PVC – SAP ½" y 07.01.05.01.02 Red de alimentación tubería de ½" PVC-SAP.

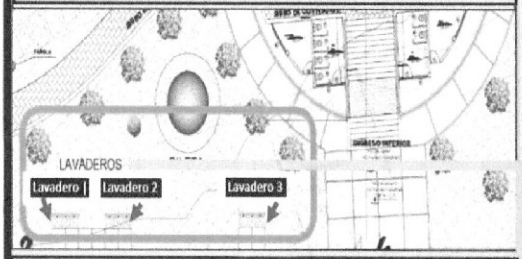
Así, como la ejecución de las partidas 07.01.05.02.01 Codo PVC SAP ½" x 90° y 07.01.05.02.02 Tee PVC – SAP, 07.01.05.03.01 Válvula compuerta de bronce roscada de ½", 07.01.05.03.02 Grifo cromado de ½" y 07.01.05.03.03 Sumidero de bronce de 2", provisión y colocación, 07.01.05.04.01 Salida de PVC SAL para desagüe de 2" y 07.01.05.04.02 Red de derivación PVC Sal para desagüe de 2" y partidas 07.01.05.05.01 Codo PVC SAL 2" x 90° y 07.01.05.05.02 Tee PVC SAL de 2" x 2".

No obstante, se ha evidenciado que las partidas antes detalladas no fueron ejecutadas; tal es el caso, que la Obra no cuenta con lavaderos, ello, conforme se evidencia en el cuadro comparativo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO N° 4
IMAGEN COMPARATIVA DE LOS PLANOS "PLANTEAMIENTO GENERAL Y "DETALLE DE LAVADEROS" VS TOMA FOTOGRÁFICA DE LA OBRA

IMÁGENES SEGÚN PLANOS DE OBRA VS TOMA FOTOGRÁFICA IN SITU DE LA OBRA

IMAGEN N° 7
UBICACIÓN FÍSICA DE LOS TRES (3) LAVADEROS SEGÚN PLANO PLANTEAMIENTO GENERAL CÓDIGO PG-01



TOMA FOTOGRÁFICA N° 6
PARTE CENTRAL DEL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE YAULI QUE EVIDENCIA LA NO EJECUCIÓN DE LOS TRES (3) LAVADEROS

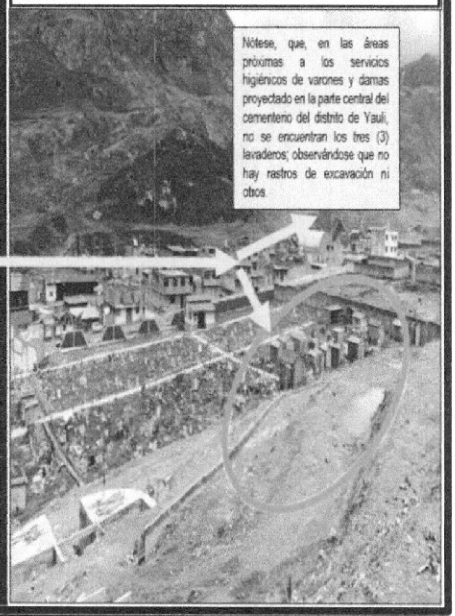
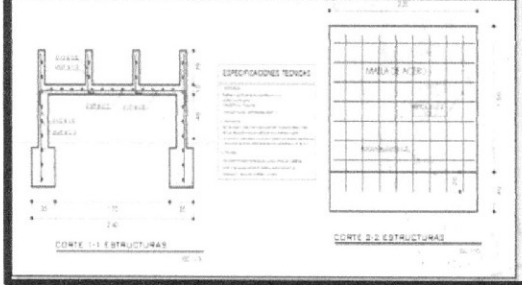


IMAGEN N° 8
DETALLE CONSTRUCTIVO DE LOS TRES (3) LAVADEROS SEGÚN PLANO DETALLE DE LAVADORES CÓDIGO DL-01



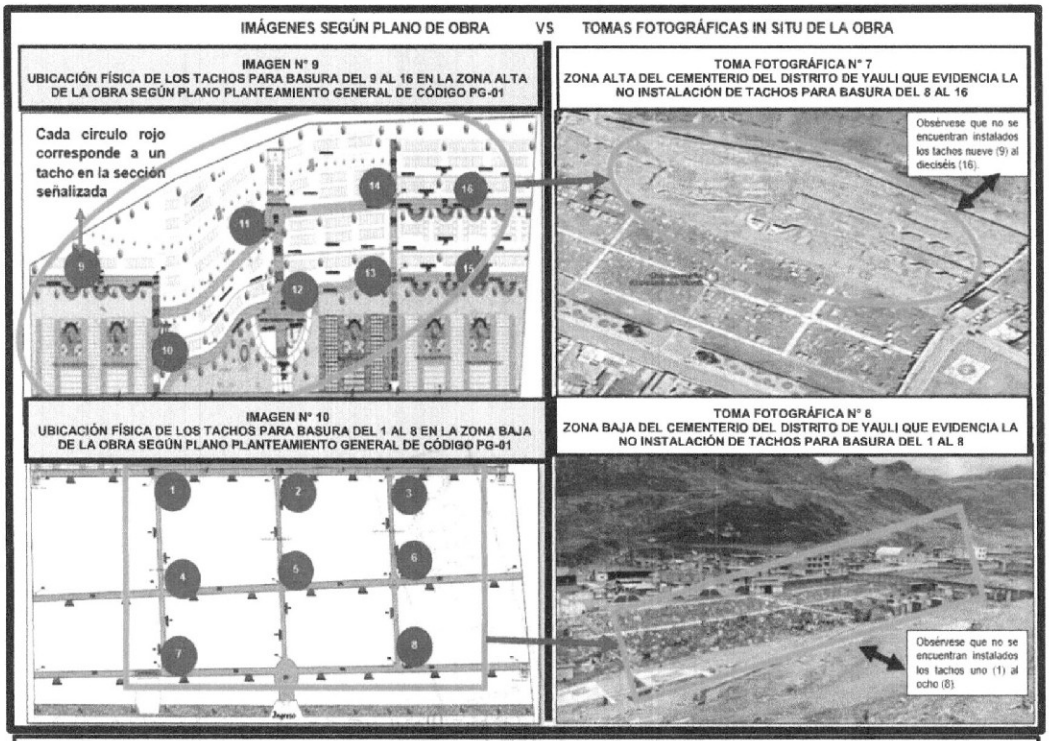
Del cuadro comparativo n.° 4: El plano PG – 01 Planteamiento General", de la **imagen n.° 7**, contempló la ejecución de tres (3) lavaderos que debían ubicarse en zona cercana a los SSHH principales de la Obra; no obstante, conforme se evidencia en la **toma fotográfica n.° 6**, se evidenció la no ejecución de las partidas (Trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, suministro e instalación de accesorios para agua fría y

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4) e** Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

➢ **Partida 07.02. Tachos (16 Unid).**

El Presupuesto de Obra y Especificaciones Técnicas del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, contempló la ejecución de la partida 07.02.01 Tacho metálico p/basura; es decir, correspondía la instalación de dieciséis (16) unidades de tachos metálicos para basura, los cuales, de conformidad al plano "PLANTEAMIENTO GENERAL" de código "PG – 01" **(Apéndice n.° 4)**, correspondía la instalación en zonas cercanas a los tramos de circulación distribuidos en toda el área del cementerio del distrito de Yauli; no obstante, se evidenciado que dichos tachos no fueron instalados, tal como se muestra a continuación:

CUADRO COMPARATIVO N° 5
IMAGEN COMPARATIVA DE LOS PLANOS PLANTEAMIENTO GENERAL VS TOMA FOTOGRÁFICA DE LA PARTE ALTA Y BAJA DE LA OBRA



Del cuadro comparativo n.° 5: Se denota que el plano Planteamiento General de código PG – 01, estableció la instalación de dieciséis (16) tachos metálicos para basura, siendo, que, del uno (1) al ocho (8) correspondían instalarse en la parte baja de la Obra (Cementerio del distrito de Yauli) y del nueve (9) al dieciséis (16) correspondía la instalación en la parte superior de la Obra (Cementerio del distrito de Yauli); ello, conforme se denota en la **imágenes n.°s 9 y 10**; no obstante, según **Tomás fotográficas n.°s 7 y 8** obtenidas en la inspección física, se evidencia que dicho tachos no fueron instalados; por ende, no se ejecutó la partida 07.02.01 Tacho metálico p/basura.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4) e** Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

➢ **Partida 07.03. Farolas (25 Unid).**

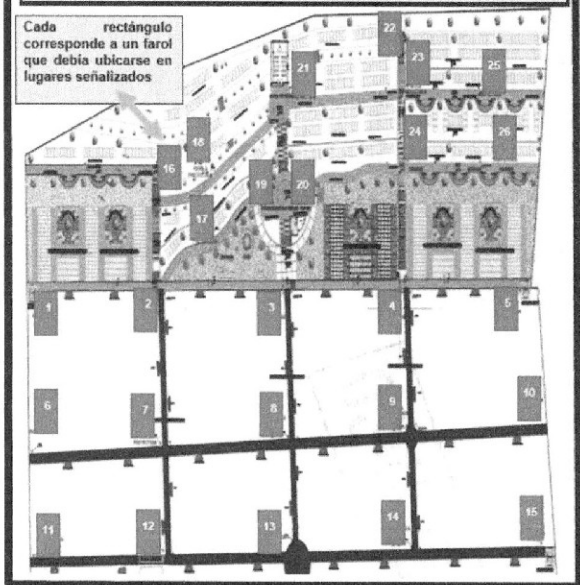
Al respecto, el Presupuesto de Obra y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 4)**, establecieron la ejecución de la partida 07.03.01 Suministro e instalación de farola, la cual, comprendía la instalación de veinticinco (25) unidades de farolas; los cuales, debían instalarse en zonas cercanas a los tramos de circulación distribuidos en toda el área del cementerio del distrito de Yauli, ello, conforme lo establecido en el Plano "PLANTEAMIENTO GENERAL"[13] de Código "PG- 01" **(Apéndice n.° 4)**; no obstante, no fueron instalados, desprendiéndose, que el Contratista no ejecutó la partida antes señalada; tal como se evidencia en el cuadro comparativo siguiente:

[13] Se precisa, que, según Plano "PG- 01 Planteamiento General" contenido en el Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, correspondía la ejecución del veintiséis (26) unidades de farolas, tal como, se visualiza en la imagen n.° 6; no obstante, el Presupuesto de Obra contenido también en dicho expediente técnico, contempló solo la ejecución de veinticinco (25) unidades de farolas; cantidad total que fue valorizada al cien por ciento (100%) en la valorización n.° 6 presentada por el Contratista; en ese contexto, la Comisión de Control, consignó la no ejecución de la partida 07.03.01 Suministro e instalación de farola, respecto a veinticinco farolas, concordante al presupuesto de obra antes indicado y valorización señalada.

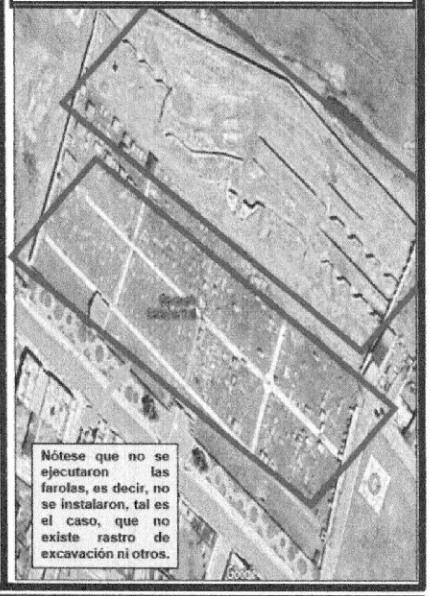
CUADRO COMPARATIVO N° 6
IMAGEN COMPARATIVA DEL PLANO "PG – 01 PLANTEAMIENTO GENERAL VS TOMA FOTOGRÁFICA DE LA OBRA

IMÁGENES SEGÚN PLANO DE OBRA VS TOMÁ FOTOGRÁFICO IN SITU DE LA OBRA

IMAGEN N° 11
UBICACIÓN FÍSICA DE LAS FAROLAS SEGÚN PLANO PLANTEAMIENTO GENERAL DE CÓDIGO PG-01



TOMA FOTOGRÁFICA N° 9
CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI QUE EVEDENCIA QUE NO INSTALARON LAS FAROLAS



Del cuadro comparativo n.° 6: Obsérvese que de conformidad al plano "Planteamiento General" de Código "PG – 01", correspondía que el Contratista ejecute o instale veinticinco (25) unidades de farolas distribuidos en toda el área de la Obra; no obstante, nótese en la **toma fotográfica n.° 9**, que no existe rastro de excavaciones ni movimiento de tierras, evidenciándose que el Contratista no instaló las farolas, por cuanto, no ejecutó la partida 07.03.01.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-_MPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

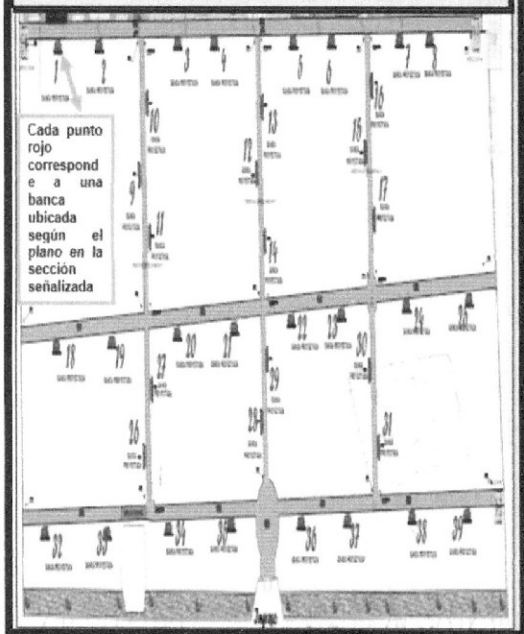
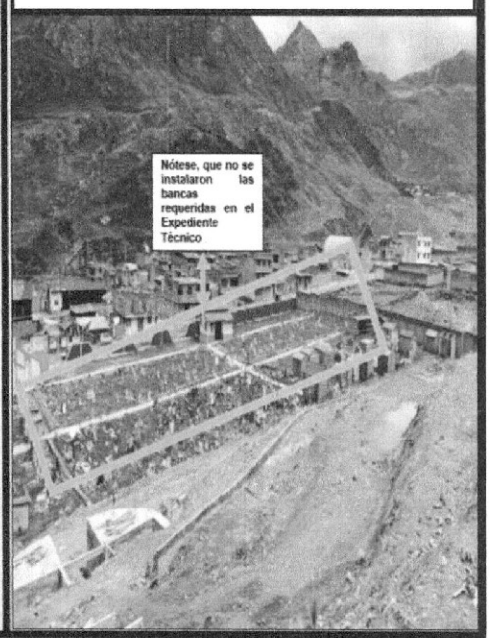
➢ **Partida 07.04. Bancas (37 Unid).**

El Presupuesto y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 4)**, establecieron la ejecución de la partida 07.04.01. Suministro e instalación de bancas, la cual comprendía la instalación de treinta y siete (37) bancas, los cuales, de conformidad al Plano "BANCAS"[14] de código "B – 01" **(Apéndice n.° 4)**, correspondía que estos se instalen en zona central del proyecto; sin embargo, se advirtió que dicha partida no fue ejecutada por el Contratista, tal como se evidencia a continuación:

(Ver cuadro comparativo en página siguiente)

[14] Cabe indicar, que, el Plano de código B – 01 BANCAS **(Apéndice n.° 4)**, estableció la instalación de treinta y nueve (39) unidades de bancas, tal como, se visualiza en la imagen n.° 7; no obstante, el Presupuesto de Obra contenido también en dicho expediente técnico, contempló solo la ejecución de treinta (37) unidades de bancas; cantidad total que fue valorizada al cien por ciento (100%) en la valorización n.° 6 presentada por el Contratista; en ese contexto, la Comisión de Control, consignó la no ejecución de la partida 07.03.01 Suministro e instalación de farola, de treinta y siete bancas, concordante al presupuesto de obra antes indicado y valorización señalada.

CUADRO COMPARATIVO N° 7
IMAGEN COMPARATIVA DEL PLANO DE CÓDIGO B – 01 BANCAS VS TOMA FOTOGRÁFICA DE LA OBRA

IMÁGENES SEGÚN PLANOS DE OBRA VS TOMA FOTOGRÁFICA OBTENIDA IN SITU DE LA OBRA	
IMAGEN N° 12 **UBICACIÓN FÍSICA DE LAS BANCAS SEGÚN PLANO PLANTEAMIENTO GENERAL DE CÓDIGO PG-01**	**TOMA FOTOGRÁFICA N° 10** **PARTE CENTRAL DE LA OBRA, QUE EVIDENCIA QUE NO SE INSTALARON LAS BANCAS**
	
Del cuadro comparativo n.° 7: se aprecia que el Plano "BANCAS" de código "B – 01", contempló la instalación de bancas en la zona central de la Obra; sin embargo, nótese que el Contratista no ejecutó la partida 07.04.01. Suministro e instalación de bancas establecido en el Presupuesto y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra; ello, conforme se evidencia en la **toma fotográfica n.° 10**; inclusive no se evidencia movimiento de tierras, excavación u otros rastros que indiquen que se instalaron dichas bancas.	

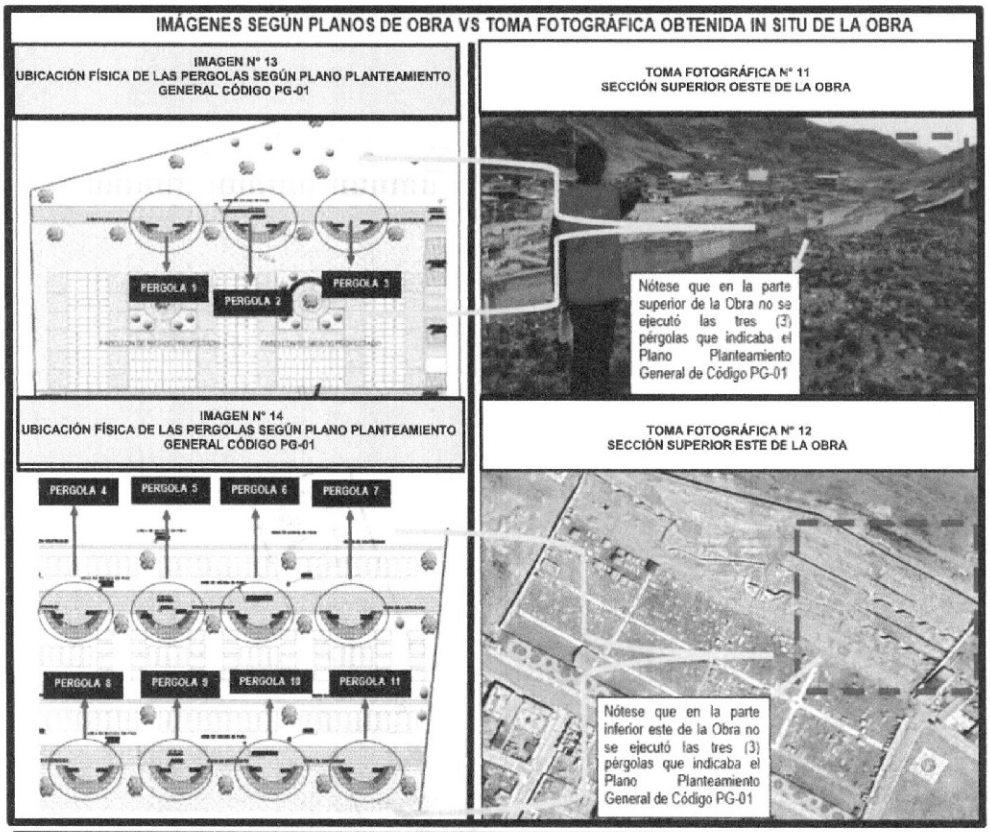
Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

➢ **Pérgolas (11 Unid).**

Asimismo, el Presupuesto y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra contemplaba que en la partida 07.04. Bancas, se ejecute también la partida 07.04.02. Suministro e instalación de pérgolas, el cual, consistía en instalar once (11) unidades de pérgolas en la zona alta - extremos - área de nichos en piso de la Obra, ello, conforme previó el plano "PLANTEAMIENTO GENERAL" código PG-01 **(Apéndice n.° 4)**; no obstante, dichas pérgolas no fueron instaladas en la Obra; por ende, el Contratista no ejecutó la partida 07.04.02 ante señalada; tal como, se evidencia a continuación:

(Ver cuadro comparativo en página siguiente)

CUADRO COMPARATIVO N° 8
IMAGEN COMPARATIVA DEL PLANO PG-01 PLANTEAMIENTO GENERAL VS TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA OBRA



Del cuadro comparativo n.° 8: Nótese que de conformidad al plano "Planteamiento General" de Código "PG – 01", correspondía que el Contratista ejecute once (11) pérgolas, tres (3) en la parte superior oeste de la Obra y ocho (8) en la parte superior este de la Obra; no obstante, conforme se evidencia en la **tomas fotográficas n.° 11 y n.° 12**, no existe rastro de excavaciones ni movimiento de tierras, por cuanto, se evidencia que el Contratista no instaló las pérgolas en la Obra, no ejecutando la partida 07.04.02.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

a.5 DE LA PARTIDA TÍTULO "CONEXIONES DOMICILIARIAS":

Al respecto, cabe señalar, que, las conexiones domiciliarias comprendían la ejecución de partidas referidas conexión de agua potable, conexión de desagüe y conexión de energía eléctrica; las cuales, no fueron ejecutadas, tal como, se detalla a continuación:

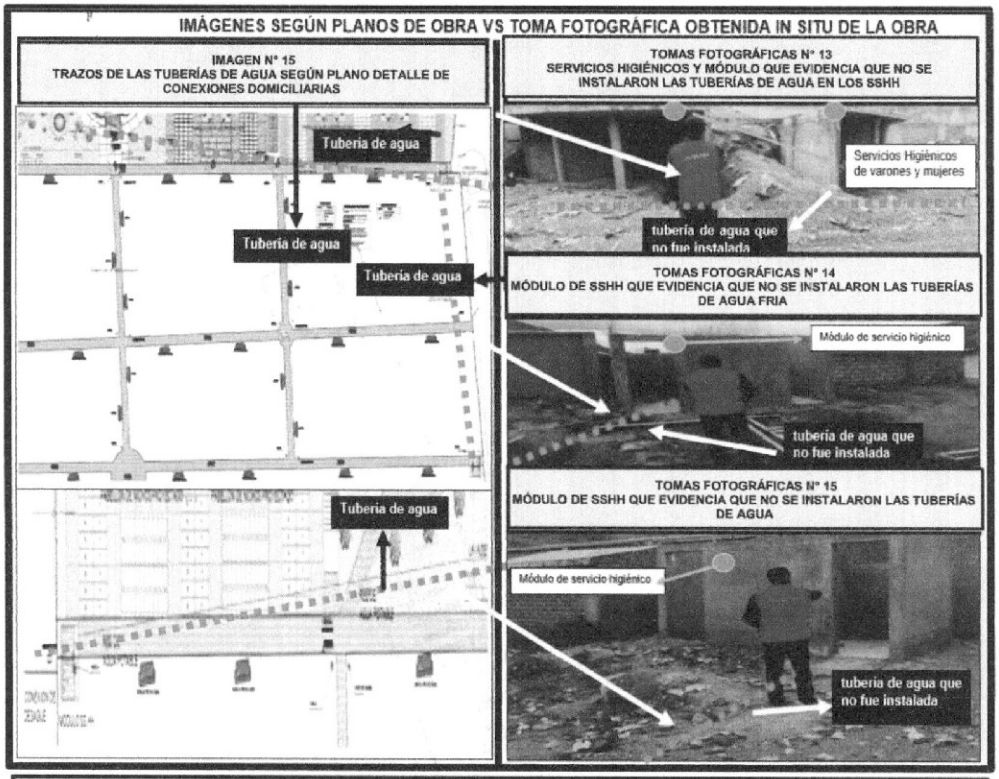
- **Partida 08.01. Conexión de agua potable.**

El Presupuesto de Obra y Especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, estableció la conexión de agua potable según partida 08.01, la cual, contemplaba previamente la ejecución de las partidas 08.01.01. Excavación de zanja para tubería, 08.01.02. Red de alimentación tubería de ½" PVC-SAP, es decir, implicaba la excavación previa y luego la instalación de las tuberías desde la caja principal hasta los servicios higiénicos de varones y damas al centro de la Obra y desde los servicios higiénicos a lavaderos y módulos de los mismos, así como, la ejecución de las partidas 08.01.03. Conexión de agua potable matriz y partida 08.01.04. Caja de Concreto P/medidor 12"x12" con tapa, respecto de los cuales, la Planilla de Metrados

(Apéndice n.° 4) y plano "DETALLE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS" de código "CD – 01" **(Apéndice n.° 4)** contemplaban la ejecución de ciento cuarenta y seis (146) metros de longitud lineales de excavación de zanjas superficiales e instalación de dichas tuberías de agua.

No obstante, se advirtió que el Contratista no ejecutó las partidas 08.01.01, 08.01.02, 08.01.03 y 08.01.04, por cuanto, no materializo físicamente las instalaciones para la conexión domiciliaria de agua potable, ello, según se muestra a continuación:

CUADRO COMPARATIVO N° 9
IMAGEN COMPARATIVA DEL PLANO DETALLE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS VS TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA OBRA



Del cuadro comparativo n.° 9: Nótese que en la **imagen n.° 15**, el trazo azul corresponde a la red de alimentación, es decir tuberías de agua, las cuales comprendían la ejecución de excavación de zanja, instalación de red de alimentación y las conexiones de agua para los servicios higiénicos de varones y mujeres y módulos de servicios higiénicos; no obstante, conforme se aprecia en las **tomas fotográficas n.°s 13, 14 y 15**, no se ejecutaron las partidas concernientes para las partidas 08.01.01, 08.01.02, 08.01.03 y 08.01.04.; por cuanto, se desprende que el Contratista no instaló la red de alimentación y/o tuberías de agua.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

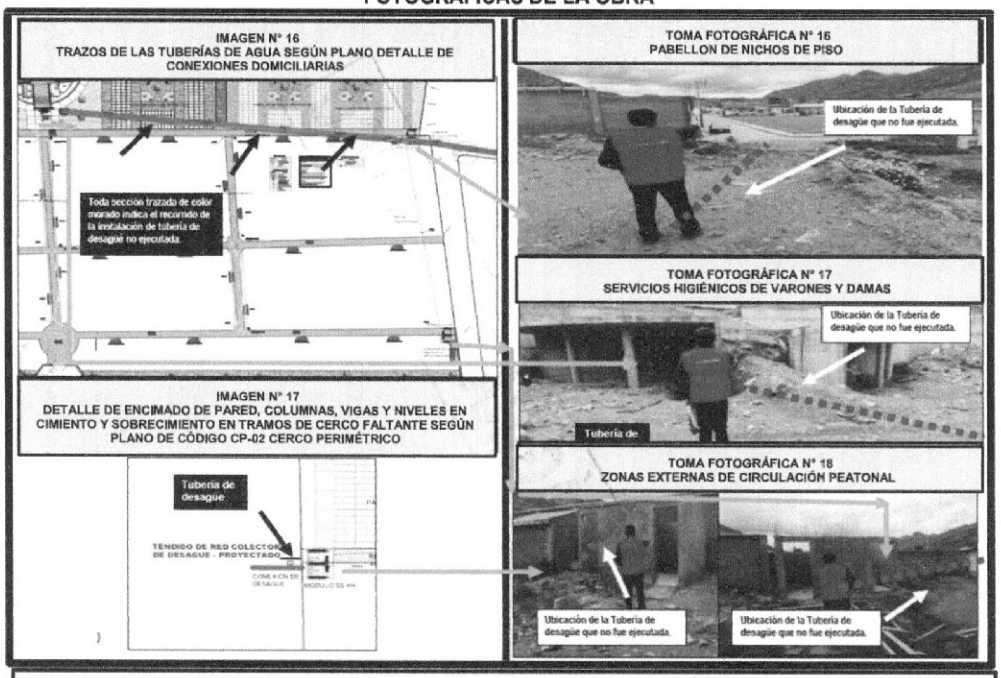
➢ **Partida 08.02. Conexión de desagüe.**

De la revisión al Presupuesto de Obra **(Apéndice n.° 4)** y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, se advirtió, que la partida 08.02. Conexión de desagüe, contemplaba la ejecución de las partidas 08.02.01 Excavación de zanja para tubería, partida 08.02.02 Red colectora PVC SAL para desagüe de 4"; comprendiendo la excavación de zanja para la instalación de tubería de la red colectora, para luego ejecutar las partidas 08.02.03 Conexión de desagüe matriz, partida 08.02.04 Caja de registro de desagüe de 12"x12" con tapa y partida 08.02.05 Caja de inspección de desagüe de 12"x12" con tapa.

Respecto de las cuales, la Planilla de Metrados y el plano "PLANTEAMIENTO GENERAL" de código "PG – 01" **(Apéndice n.° 4)** del Expediente Técnico antes señalado **(Apéndice n.° 4)** establecía la excavación de zanjas superficiales y la instalación de tubería de 4" PVC SAL para la red colectora de desagüe en una longitud de ciento veintiséis (126) metros lineales con sus respectivos accesorios; asimismo, el plano "DETALLE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS" de código "CD – 01" **(Apéndice n.° 4)**, contemplaba la conexión de desagüe a la matriz con su respectiva caja de registro en material concreto simple de 12"x12" con tapa y finalmente la instalación de seis (6) cajas de inspección de 12"x12" con tapa.

No obstante, se advirtió que no se efectuaron las excavaciones de zanjas superficiales, ni la instalación de tubería para la red colectora de desagüe; así como, tampoco se realizó la conexión de desagüe con su respectiva caja de registro ni la instalación de las cajas de inspección; por cuanto, el Contratista no ejecutó las partidas 08.02.01., 08.02.02., 08.02.03., 08.02.04., 08.02.05. ello, según el cuadro comparativo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO N° 10
IMAGENES COMPARATIVAS DEL PLANO DETALLE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS VS TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA OBRA



Del cuadro comparativo n.° 10: Nótese que, en las **imágenes n.°s 16 y 17**, el trazo de color morado corresponde a las tuberías de desagüe, las cuales, debían instalarse fuera de los servicios higiénicos de varones y damas y módulos de servicios higiénicos hacia la red matriz, comprendiendo la ejecución de excavación de zanja, instalación de red colectora y las conexiones de desagüe para los módulos de servicios higiénicos y Principales del proyecto, hasta el empalme hacia la red matriz publica y una caja de registro de concreto simple de 12" x 12" con tapa, no obstante, conforme se aprecian en **las tomas fotográficas n.°s 16, 17 y 18**, el contratista no realizó ninguna de las actividades antes señalada; es decir, no ejecutó las partidas 08.02.01., 08.02.02., 08.02.03., 08.02.04., 08.02.05.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

➢ **Partida 08.03. Conexión de energía eléctrica.**

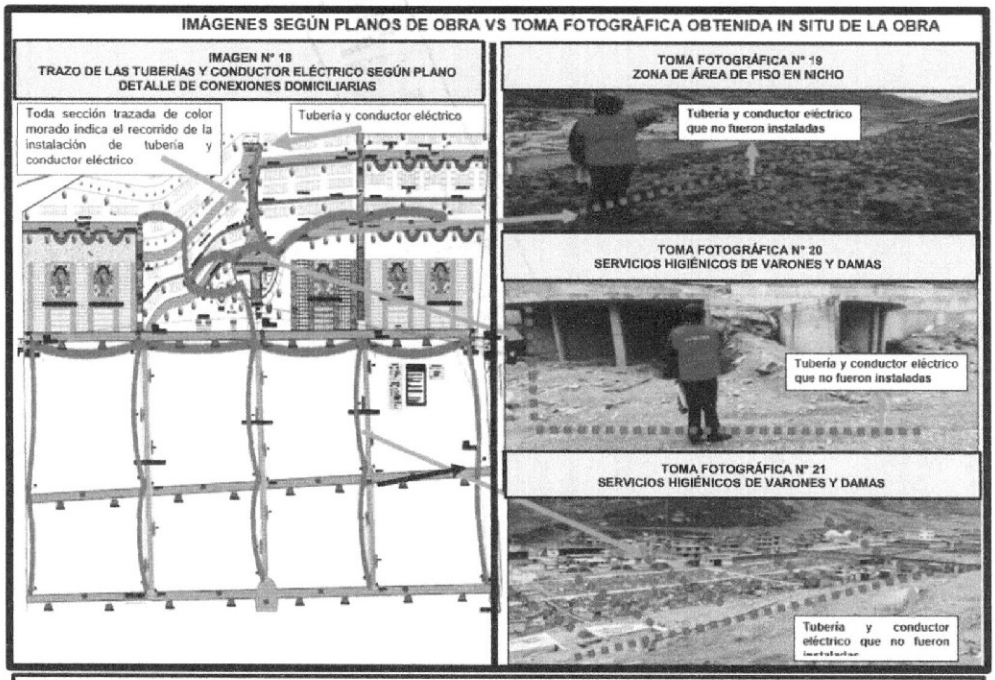
El Presupuesto y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, contemplaba la conexión de energía eléctrica, debiendo previamente ejecutarse las partidas 08.03.01 Excavación de zanja para tubería, 08.03.02 Tuberías PVC SEL (eléctricas) de ¾", 08.03.03 Conductor de cobre THW 12 AWG, 08.03.04 Conexión de energía

eléctrica medidor y 08.03.05 Pozo – Conexión a tierra, las cuales, comprendíar excavación de zanja para la instalación de tubería de la red de alimentación de energía eléctrica, instalación de los conductores de cobre desde las caja principal hasta los servicios higiénicos principales, los módulos de servicios higiénicos hacia las farolas de iluminación, como la conexión de energía eléctrica hasta el medidor con su respectivo pozo – conexión a tierra de protección.

Con relación a ello, el plano "DETALLE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS" de código "CD – 01" **(Apéndice n.° 4)**, estableció la ejecución de la conexión de energía eléctrica, con la excavación de zanjas superficiales para tubería en ochocientos cuarenta y nueve (849) metros lineales para el tendido de cable conductor de cobre en mil ochocientos veinte tres (1823) metros desde la caja principal hasta los servicios higiénicos de varones y mujeres al centro del cementerio y módulos de servicios higiénicos, también hacia las farolas de iluminación y con la respectiva conexión del medidor de energía eléctrica y un pozo conexión a tierra de protección, este último requerido en el "Presupuesto de Obra" **(Apéndice n.° 4)**.

No obstante, se advirtió, que las partidas antes indicadas no fueron ejecutadas; tal como, se evidencia a continuación:

CUADRO COMPARATIVO N° 11
IMAGÉN COMPARATIVO DEL PLANO DETALLE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS VS TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA OBRA



Del cuadro comparativo n.° 9: Nótese en la **imagen n.° 18** Vs las **tomas fotográficas n.°s 19, 20 y 21**, que, el Contratista no ejecutó las partidas 08.03.01, 08.03.02, 08.03.03, 08.03.04, 08.03.05.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Seguidamente, se determinó el cálculo del perjuicio económico de las partidas no ejecutadas por el Contratista, tomando como base el presupuesto contractual, indicado en el expediente técnico de la Obra, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
CÁLCULO DE PERJUICIO ECONÓMICO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS

Partidas Contractuales		Unid	Según Expediente Técnico			Metrados valorizado por el Contratista y aprobado por la Entidad			Cálculo del perjuicio según Acta de Inspección Física n° 0036-2023				Valorizaciones pagadas	Comprobantes de pago
Ítem	Descripción		Metrado	P.U. (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Parcial (S/)	% de avance (%)	Realmente ejecutados	% de avance (%)	Metrados no ejecutados	Perjuicio		
COBERTURAS- MOBILIARIO- CONEXIONES			(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(D-G)	(J)	(L)	(M)
03	SERVICIOS HIGIENICOS													
03.02	ARQUITECTURA													
03.02.07	COBERTURA MODULOS BALOS 03 UND													
03.02.07.01	Vigueta de madera	m	90,27	9,37	850,05	90,27	850,05	100 %	0	0%	90,27	850,05	Valorización n.° 5 (Apéndice n.° 11)	1747 y 1748-2022
03.02.07.02	Correas de madera de 2"x 2"	m	102,00	9,37	955,74	102,00	955,74	100 %	0	0%	102,00	955,74		
03.02.07.03	Cobertura de calamina metálica Galvanizada.	m²	48,20	23,50	1132,70	48,20	1132,70	100 %	0	0%	48,20	1132,70	Valorización n.° 5 (Apéndice n.° 11)	1747 y 1748-2022
03.03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS													
03.03.04	TABLEROS Y CUCHILLAS													
03.03.03.01	Tableros de distribución	pza	4,00	52,32	209,28	3,00	156,96	75 %	0	0%	3,00	156,96	Valorización n.° 5 (Apéndice n.° 11)	1747 y 1748-2022
03.04	INSTALACIONES SANITARIAS													
03.04.01	APARATOA SANITARIOS Y ACCESORIOS													
03.04.01.01	Inodoro tanque bajo color	pza	15,00	266,95	4004,25	15,00	4004,25	100 %	0	0%	15,00	4004,25	Valorización n.° 5 (Apéndice n.° 11)	1747 y 1748-2022
03.04.01.02	Lavatorio de pared de color 1 llave	pza	15,00	133,48	2002,20	15,00	2002,20	100 %	0	0%	15,00	2002,20	Valorización n.° 5 (Apéndice n.° 11)	
03.04.01.03	Urinario	pza	2,00	133,48	266,96	2,00	266,96	100 %	0	0%	2,00	266,96	Valorización n.° 5 (Apéndice n.° 11)	1747 y 1748-2022
03.04.01.05	Grifo cromado de ½"	und	12,00	85,30	1023,60	8,00	682,40	67 %	0	0%	8,00	682,40	Valorización n.° 5 (Apéndice n.° 11)	
03.04.02	SISTEMA DE AGUA FRIA													
03.04.02.03	RED DE ALIMENTACIÓN													
03.04.02.03.01	red de alimentación tubería de ½" PVC-SAP	m	295,95	18,59	5501,71	295,95	5501,71	100 %	0	0%	295,95	5501,71	Valorización n.° 5 (Apéndice n.° 11)	1747 y 1748-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA — Órgano de Control Institucional — V°B° — ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA — Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefe Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA — Órgano de Control Institucional — V°B° — Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA — Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefatura

0018

Partidas Contractuales		Unid	Según Expediente Técnico			Metrados valorizado por el Contratista y aprobado por la Entidad			Cálculo del perjuicio según Acta de Inspección Física nº 0036-2023				Valorizaciones pagadas	Comprobantes de pago
Ítem	Descripción		Metrado	P.U. (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Parcial (S/)	% de avance (%)	Realmente ejecutados	% de avance (%)	Metrados no ejecutados	Perjuicio		
COBERTURAS- MOBILIARIO- CONEXIONES			(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(D-G)	(J)	(L)	(M)
03.04.02.05	**VALVULAS**													
03.04.02.05.01	Válvulas compuerta de bronce roscada de ½".	pza	5,00	55,65	278,25	5,00	278,25	100 %	0	0%	5,00	278,25	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.04.02.06	**PIEZAS VARIOS**													
03.04.02.06.01	Caja de concreto p/medidor 12"X12" con tapa	und	4,00	118,00	472,00	4,00	472,00	100 %	0	0%	4,00	472,00	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.04.03	**DESAGUE Y VENTILACIÓN**													
03.04.03.06	**VARIOS**													
03.04.03.06.01	Sumidero 2"	Pza	8,00	16,15	129,20	8,00	129,20	100 %	0	0%	8,00	129,20	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.04.03.06.02	Registro de bronce 4"	Pza	12,00	27,15	325,80	12,00	325,80	100 %	0	0%	12,00	325,80		
03.04.03.06.03	Sombrero para ventilación de PVC de 2"	und	8,00	17,88	143,04	8,00	143,04	100 %	0	0%	8,00	143,04		1747 y 1748-2022
05	**CIRCULACIÓN**													
05.02	**PISOS Y PAVIMENTOS**													
05.02.01	**VEREDAS**													
05.02.01.01	Relleno y compactación de base con material seleccionado e= 10 cm	m³	318,47	20,39	6493,60	318,47	6493,60	100 %	0	0%	318,47	6 493,60	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
05.02.01.02	Encofrado y desencofrado	m²	169,38	17,91	6033,60	169,38	6033,60	100 %	0	0%	169,38	3 033,60	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	
05.02.01.03	Concreto f´c 175 kg/cm²	m³	91,20	329,41	30042,19	91,20	30042,19	100 %	0	0%	91,20	30 042,19	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
05.02.01.04	Juntas asfálticas	m	114,00	4,86	554,04	114,00	554,04	100 %	0	0%	114,00	554,04	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	
06	**COBERTURAS**													
06.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**													
06.01.01	Excavación en terreno manual	M3	3,52	21,00	73,92	3,52	73,92	100%	0	0%	3,52	73,92	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
06.01.02	Eliminación de material excedente	M3	4,58	6,84	31,33	4,58	31,33	100%	0	0%	4,58	31,33	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022

0019

Partidas Contractuales		Unid	Según Expediente Técnico			Metrados valorizado por el Contratista y aprobado por la Entidad			Cálculo del perjuicio según Acta de Inspección Física n° 0036-2023				Valorizaciones pagadas	Comprobantes de pago
Ítem	Descripción		Metrado	P.U. (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Parcial (S/)	% de avance (%)	Realmente ejecutados	% de avance (%)	Metrados no ejecutados	Perjuicio		
COBERTURAS- MOBILIARIO- CONEXIONES			(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(D-G)	(J)	(L)	(M)
06.02	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**													
06.02.01	Concreto ciclópeo 1:8 C:H + 25% P.M.	M3	3,52	202,57	713,05	3,52	713,05	100%	0	0%	3,52	713,05	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
06.03	**ESTRUCTURA MÉTALICA**													
06.03.01	Columnas de estructura metálica 4X4X2mm	M	294,00	42,03	12 356,82	294.00	12 356,82	100%	0	0%	294,00	12 356,82	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
06.03.02	Correas metálicas de 2X3X2mm techo	M	145,77	27,96	4 075,73	145,77	4 075,73	100%	0	0%	145,77	4 075,73	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
06.03.03	Correas metálicas de 2X2X2mm en techo	M	890,16	23,38	20 811,94	890,16	20 811,94	100%	0	0%	890,16	20 811,94	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
06.04	**COBERTURAS**													
06.04.01	Cobertura de policarbonato	M2	485,84	34,31	16 669,17	485,84	16 669,17	100%	0	0%	485,84	16 669,17	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
06.04.02	Conector H	M	215,21	12,58	2 707,34	215,21	2 707,34	100%	0	0%	215,21	2 707,34	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
06.04.03	Conector U	M	341,46	9,74	3 325,82	341,46	3 325,82	100%	0	0%	341,46	3 325,82	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07	**MOBILIARIO**													
07.01	**LAVADERO (03 UND)**													
07.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**													
07.01.01.01	Limpieza de terreno manual	M2	19,89	0,79	15,71	19,89	15.71	100%	0	0%	19.89	15,71	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
07.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**													
07.01.02.01	Excavación de zanja para cimiento corrido	M3	1,56	17,65	27,53	1.56	27.53	100%	0	0%	1,56	27,53	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.03	**CONCRETO SIMPLE**													
07.01.03.01	Concreto ciclópeo 1:8 C:H + 25% P.M.	M3	1,56	202,57	316,01	1,56	316,01	100%	0	0%	1,56	316.01	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.03.02	Falso piso de 4", concreto 1:10 C:H	M2	18,33	26,05	477,50	18,33	477,50	100%	0	0%	18,33	477,50	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.04	**CONCRETO ARMADO**													
07.01.04.01	Concreto F'C=175KG/CM2	M3	1,44	267,29	384,90	1,44	384,90	100%	0	0%	1,44	384,90	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA — Órgano de Control Institucional — V°B° — ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA — Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefe Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA — Órgano de Control Institucional — V°B° — Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA — Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefatura

0020

Partidas Contractuales		Unid	Según Expediente Técnico			Metrados valorizado por el Contratista y aprobado por la Entidad			Cálculo del perjuicio según Acta de Inspección Física n° 0036-2023				Valorizaciones pagadas	Comprobantes de pago
Ítem	Descripción		Metrado	P.U. (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Parcial (S/)	% de avance (%)	Realmente ejecutados	% de avance (%)	Metrados no ejecutados	Perjuicio		
COBERTURAS- MOBILIARIO- CONEXIONES			(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(D-G)	(J)	(L)	(M)
07.01.04.02	Acero FY=4200 KG/CM2	KG	162,47	5,34	867,59	162,47	867,59	100%	0	0%	162,47	867,59	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.04.03	Encofrado y desencofrado	M2	20,46	17,91	366,44	20.46	366,44	100%	0	0%	20,46	366,44	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.05	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS**													
07.01.05.01	**SALIDA PARA AGUA FRIA**													
07.01.05.01.01	Salida de agua fría con tubería de PVC-SAP 1/2"	PTO	9,00	45,69	411,21	9.00	411,21	100%	0	0%	9,00	411,21	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.05.01.02	Red de alimentación tubería de 1/2" PVC-SAP	M	15,00	18,59	278,85	15.00	278,85	100%	0	0%	15,00	278,85	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.05.02	**ACCESORIOS DE REDES DE AGUA**													
07.01.05.02.01	Codo PVC SAP 1/2"x90°	PZA	9,00	5,50	49,50	9.00	49,50	100%	0	0%	9.00	49,50	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.05.02.02	Tee PVC-SAP 1/2"	UND	3,00	8,54	25,62	3.00	25,62	100%	0	0%	3.00	25,62	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.05.03	**VALVULAS - VARIOS**													
07.01.05.03.01	Válvula compuerta de bronce roscada de 1/2"	PZA	3,00	55,65	166,95	3.00	166,95	100%	0	0%	3.00	166,95	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.05.03.02	Grifo cromado de 1/2"	UND	9,00	85,30	767,70	3.00	255,90	33,33%	0	0%	3.00	225,90	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.05.03.03	Sumidero de bronce 2", provisión y colocación	UND	9,00	18,87	169,83	9.00	169,83	100%	0	0%	9.00	169,83	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.05.04	**SALIDA DE DESAGUE**													
07.01.05.04.01	Salidas de PVC sal para desagüe de 2"	PTO	9,00	45,74	411,66	9,00	411,66	100%	0	0%	9,00	411,66	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.05.04.02	Red de derivación PVC SAL para desagüe de 2"	M	9,00	10,09	90,81	9,00	90,81	100%	0	0%	9,00	90,81	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.05.05	**ACCESORIOS DE REDES - DESAGÜE**													
07.01.05.05.01	Codo PVC SAL 2"X90°	PZA	18,00	6,04	108,72	18,00	108,72	100%	0	0%	18,00	108,72	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.01.05.05.02	Tee PVC SAL DE 2"x 2"	UND	6,00	7,42	44,52	6,00	44,52	100%	0	0%	6,00	44,52	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.02	**TACHOS**													
07.02.01	Tacho metálico P/basura	UND	16,00	183,23	2 931,68	16,00	2 931,68	100%	0	0%	16,00	2 931,68	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**	1960 y 1961-2022
07.03	**FAROLES**													

Partidas Contractuales		Unid	Según Expediente Técnico			Metrados valorizado por el Contratista y aprobado por la Entidad			Cálculo del perjuicio según Acta de Inspección Física n° 0036-2023				Valorizaciones pagadas	Comprobantes de pago
Ítem	Descripción		Metrado	P.U. (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Parcial (S/)	% de avance (%)	Realmente ejecutados	% de avance (%)	Metrados no ejecutados	Perjuicio		
COBERTURAS- MOBILIARIO- CONEXIONES			(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(D-G)	(J)	(L)	(M)
07.03.01	Suministro e instalación de farola	UND	25,00	210,00	5 250,00	25,00	5 250,00	100%	0	0%	25,00	5 250,00	Valorización n.° 6 (Apéndice n.° 11)	1960 y 1961-2022
07.04	**BANCAS**													
07.04.01	Suministro e instalación de bancas	UND	37,00	431,70	15 972,90	37,00	15 972,90	100%	0	0%	37,00	15 972,90	Valorización n.° 6 (Apéndice n.° 11)	1960 y 1961-2022
07.04.02	Suministro e instalación de pérgolas	GLB	11,00	2 000,00	22 000,00	11,00	22 000,00	100%	0	0%	11,00	22 000,00	Valorización n.° 6 (Apéndice n.° 11)	1960 y 1961-2022
08	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**													
07.01	**LAVADERO (03 UND)**													
08.01	**CONEXION DE AGUA POTABLE**													
08.01.01	Excavación de Zanja para Tubería	M	146,00	2,06	300,76	146,00	300,76	100%	0	0%	146,00	300,76	Valorización n.° 5 (Apéndice n.° 11)	1747 y 1748-2022
08.01.02	Red de alimentación tubería de 1/2" PVC-SAP	M	146,70	18,59	2 727,15	146,70	2 727,15	100%	0	0%	146,70	2 727,15	Valorización n.° 6 (Apéndice n.° 11)	1960 y 1961-2022
08.01.03	Caja de concreto P/medidor 12"x12" con tapa	UND	1,00	150,00	150,00	1,00	150,00	100%	0	0%	1,00	150,00	Valorización n.° 5 (Apéndice n.° 11)	1748 y 1749-2022
08.01.04	Caja de concreto P/medidor 12"x12" con tapa	UND	1,00	118,00	118,00	1,00	118,00	100%	0	0%	1,00	118,00	Valorización n.° 6 (Apéndice n.° 11)	1960 y 1961-2022
08.02	**CONEXION DE DESAGUE**													
08.02.01	Excavación de zanja para tubería	M	126,00	2,06	259,56	126,00	259,56	100%	0	0%	126,00	259,56	Valorización n.° 5 (Apéndice n.° 11)	1747 y 1748-2022
08.02.02	Red colectora PVC sal para desagüe de 4"	M	126.20	13,97	1 763,01	126,20	1 763.01	100%	0	0%	126,20	1 763,01	Valorización n.° 6 (Apéndice n.° 11)	1960 y 1961-2022
08.02.03	Conexión de desagüe matriz	UND	1.00	500,00	500,00	1,00	500,00	100%	0	0%	1,00	500,00	Valorización n.° 5 (Apéndice n.° 11)	1747 y 1748-2022
08.02.04	Caja de registro de desagüe 12" X 24" con tapa	PZA	1.00	149,52	149,52	1,00	149,52	100%	0	0%	1,00	149,52	Valorización n.° 6 (Apéndice n.° 11)	1960 y 1961-2022
08.02.05	Caja de inspección de desagüe 12" X 24" con tapa	PZA	6.00	149,52	897,12	6,00	897,12	100%	0	0%	6,00	897,12	Valorización n.° 5 (Apéndice n.° 11)	1747 y 1748-2022
08.03	**CONEXION DE ENERGIA ELECTRICA**													
08.03.01	Excavación de zanja para tubería	M	849.29	2,06	1 749,54	849,29	1 749,54	100%	0	0%	849,29	1 749,54	Valorización n.° 6 (Apéndice n.° 11)	1960 y 1961-2022
08.03.02	Tuberías PVC sel (Eléctricas) D= 3/4"	M	849.29	2,90	2 462,94	849,29	2 462,94	100%	0	0%	849,29	2 462,94	Valorización n.° 5 (Apéndice n.° 11)	1747 y 1748-2022

Partidas Contractuales		Unid	Según Expediente Técnico			Metrados valorizado por el Contratista y aprobado por la Entidad			Cálculo del perjuicio según Acta de Inspección Física n° 0036-2023				Valorizaciones pagadas	Comprobantes de pago
Ítem	Descripción		Metrado	P.U. (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Parcial (S/)	% de avance (%)	Realmente ejecutados	% de avance (%)	Metrados no ejecutados	Perjuicio		
COBERTURAS- MOBILIARIO- CONEXIONES			(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(D-G)	(J)	(L)	(M)
08.03.05	Pozo-conexión a tierra	UND	1.00	3 136,10	3 136,10	1,00	3 136,10	100%	0	0%	1,00	3 136,10	Valorización n.° 5 (**Apéndice n.° 11**)	1747 y 1748-2022
	COSTO DIRECTO				**182 532,66**		**182 627,34**					**182 627,34**		
	GASTOS GENERALES (5.03%)				9 231,69		9 186,16					9 186,16		
	UTILIDADES (5.03%)				9 231,69		9 186,16					9 186,16		
	SUBTOTAL (sin IGV)				**201 996,04**		**200 999,66**					**200 999,66**		
	IMPUESTOS 18%				36 359,29		36 179,94					36 179,94		
	TOTAL (inc. IGV)				**238 355,33**		**237,179,60**					**237,179,60**		

Fuente: Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**), valorizaciones de obra n.°s 5 y 6 (**Apéndices n.°s 11 y 12**), Actas de Inspección física n.° 006-2023-MPY/OCI0416 de 3 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 7**) y n.° 035-2023-MPY/OCI0416 de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA Órgano de Control Institucional V°B° Jefe Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

0023

Del cuadro precedente, se advierte que, el Contratista valorizó como partidas ejecutadas las partidas 03.02.07.01 Vigueta de madera, 03.02.07.02 Correas de madera de 2"x 2", 03.02.07.03 Cobertura de calamina metálica Galvanizada de la partida 03.02 ARQUITECTURA, partida 03.03.03.01 Tableros de distribución de la partida INSTALACIONES ELÉCTRICAS, partidas 03.04.01.01 Inodoro tanque bajo color, 03.04.01.02 Lavatorio de pared de color 1 llave, 03.04.01.03 Urinario03. 04.01.05 Grifo cromado de ½" 03.04 03.04.02.03.01 red de alimentación tubería de ½" PVC-SAP, 03.04.02.05.01 Válvulas compuerta de bronce roscada de ½", 03.04.02.06.01 Caja de concreto p/medidor 12"X12" con tapa, 03.04.03.06.01 Sumidero 2" , 03.04.03.06.02Registro de bronce 4", 03.04.03.06.03 Sombrero para ventilación de PVC de 2"de la partida 03.04 INSTALACIONES SANITARIAS, todo ello, de la partida título **03 SERVICIOS HIGIENICOS,** partidas 05.02.01.01 Relleno y compactación de base con material seleccionado e= 10 cm, 05.02.01.02 Encofrado y desencofrado, 05.02.01.03 Concreto f´c 175 kg/cm^2, 05.02.01.04 Juntas asfálticas de la partida 05.02 PISOS Y PAVIMENTOS de la Partida Titulo **05 CIRCULACIÓN.**

Así como, las partidas 06.01.01 Excavación de terreno manual y 06.01.02 Eliminación de material excedente de la partida 06.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS, partida 06.02.01 Concreto Ciclópeo 1:8 C:H +25% P.M de la partida 06.02 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, partidas 06.03.01 Columnas de estructura metálica, 06.03.02 Correas metálicas de 2x3x2 mm en techo, 06.03.03 Correas metálicas de 2x2x2mm en techo de la partida 06.03 ESTRUCTURA METÁLICA, partidas 06.04.01 Cobertura de Policarbonato, 06.04.02 Conector H, 06.04.03 Conector U de la partida **06.04 COBERTURA**,

Partidas 07.01.01.01 Limpieza de Terreno manual, 07.01.02.01 Excavación de Zanja para cimiento corrido, 07.01.03.01 Concreto ciclópeo 1:8 C:H + 25% PM y 07.01.03.02 Falso piso de 4", concreto 1:10 C:H, 07.01.04.01 Concreto F´C=175KG/CM2, 07.01.04.02 Acero FY=4200 KG/CM2 y 07.01.04.03 Encofrado y desencofrado, 07.01.05.01.01 Salida de agua fría con tubería de PVC-SAP 1/2", 07.01.05.01.02 Red de alimentación tubería de 1/2" PVC-SAP, 07.01.05.02.01 Codo PVC SAP, 07.01.05.02.02 TEE PVC-SAP 1/2", 07.01.05.03.01 Válvula compuerta de bronce roscada de 1/2", 07.01.05.03.02 Grifo cromado de 1/2", 07.01.05.03.03 Sumidero de bronce 2", provisión y colocación, 07.01.05.04.01 Salida de PVC sal para desagüe de 2", 07.01.05.04.02 Red de derivación PVC sal para desagüe de 2", 07.01.05.05.01 Codo PVC sal 2"x90°, 07.01.05.05.02 Tee PVC sal de 2"x2" de la partida 07.01 LAVADERO de la Partida Título **07 MOBILIARIO.**

Y partidas 07.02.01 Tacho metálico p/basura de la partida **07.02 TACHOS**, 07.03.01 Suministro e instalación de faroles de la partida **07.03 FAROLES**, 07.04.01 Suministro e instalación de bancas de la partida y Suministro e instalación de pérgolas de la partida **07.04 BANCAS**, 08.01.01 Excavación de zanja para tubería, 08.01.02 Red de alimentación tubería de 1/2" PVC-SAP, 08.01.03 Caja de concreto P/medidor 12"x12" con tapa, 08.01.04 Caja de concreto p/medidor 12"x12" con tapa de la partida **08.01 CONEXIÓN DE AGUA POTABLE**, 08.02.01 Excavación de zanja para tubería, 08.02.02 Red colectora PVC sal para desagüe de 4", 08.02.03 Conexión de desagüe para matriz, 08.02.04 Caja de registro de desagüe 12"x24" con tapa, 08.02.05 Caja de inspección de desagüe 12"x24" con tapa de la partida **08.02 CONEXIÓN DE DESAGUE**, 08.03.01 Excavación de zanja para tubería, 08.03.02 Tubería PVC SEL (Eléctricas) D=3/4", 08.03.05 Pozo conexión a tierra de la partida **08.03 CONEXIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**.

No obstante, ello, mediante informes n.° 013-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y n.° 016-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 30 de noviembre de 2022[15] **(Apéndice n.° 12)**, el Residente de Obra[16], formuló y presentó a la señora Roxana Llanos Basilio, representante Legal del Contratista, las valorizaciones de obra n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**, y n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**, que contenían partidas no ejecutadas, luego a través de cartas n.° 026-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RL de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y n.° 029-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RO de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la citada Representante Legal presentó ante el referido Supervisor de Obra las valorizaciones antes señaladas, este a su vez, mediante carta n.° 033-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y

15 Informe que también fue suscrito en señal de conformidad por el ingeniero Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra **(Apéndice n.° x)**.

16 Arquitecto Ricardo Rodríguez Recuay.

carta n.° 037-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, remitió al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli el informe mensual de valorización n.° 5 y n.° 6 antes señalados para los trámites correspondientes de aprobación.

Posteriormente, el señor John Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorgó su conformidad de pago de las mencionadas valorizaciones, tramitando las mismas para su pago respectivo; no obstante, que de conformidad a sus funciones establecidas en los literales b) y d) del numeral 2. Funciones Específicas de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, del Manual de Organización y Funciones (MOF)[17] **(Apéndice n.° 13)**, debió haber advertido la no ejecución de las partidas y las partidas parcialmente ejecutadas.

Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

(Ver cuadro en la página siguiente)

[17] Aprobada a través del artículo tercero de la Ordenanza Municipal n.° 09-2019-MDY de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**.

CUADRO N° 3
TRÁMITE Y CONFORMIDADES DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA N°S 5 Y 6; QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS

Valorización	Documento mediante el cual el Contratista presentó la valorización	Tramité y conformidad efectuado por el Supervisor de Obra	Tramite y conformidad realizada por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Comprobantes de Pago
Valorización n.° 5	A través de informe n.° 013-2022 – CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 31 de octubre de 2022[18] **(Apéndice n.° 11)**, el arquitecto Ricardo Rodríguez Recuay, residente de Obra, alcanzó a la señora Rosana Llanos Basilio, representante Legal, el informe de valorización n.° 5 correspondiente al mes de octubre de 2022, comunicando lo siguiente: *"remitirle a su despacho el **INFORME DE VALORIZACIÓN N° 05**, correspondientes al mes de OCTUBRE (...) haciendo un avance fisico real de valorización N° 5 de 18.03% y, con un avance fisico acumulado 69.03%* *(...)* *EL MONTO VALORIZADO DEL MES DE SETIEMBRE ES DE S/.276,366.84.* *EL MONTO TOTAL A FACTURAR INC IGV, LUEGO DEL AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES ES DE:* *- S/. 193,456.79".* Acto seguido, a través de carta n.° 026-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RL de 31 de octubre de 2022[19] **(Apéndice n.° 11)**, la Representante Legal del Contratista, presentó al Supervisor de Obra, la valorización de obra n.° 5, según lo siguiente: *"presento la VALORIZACIÓN MENSUAL NRO 005 de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERRIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI – PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** en cumplimiento al **CONTRATO N° 025-2022-MDY"***	Seguidamente de conformidad a la valorización de obra presentada por el Contratista, el Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra, mediante carta n.° 033-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, presentó a la Entidad la valorización de obra n.° 5 señalando lo siguiente: *"en mi condición de supervisor del proyecto (...) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, hacerle llegar e informar lo siguiente:* *Que se hace la entrega de la Valorización N° 05 de la obra (...) presentada por la representante legal del consorcio YAULI DVG, correspondiente al mes de OCTUBRE, y según informe del residente de obra, por tal motivo hago de su conocimiento e informo **a fin de realizar el trámite correspondiente** (...)* *Por lo que solicito la atención a la carta presentada a su despacho". **(Énfasis y subrayado es agregado)*** En atención a ello, mediante proveído n.° 4915 de 8 de noviembre de 2022[20] **(Apéndice n.° 11)**, el Gerente Municipal derivó la valorización n.° 5 al Ing. Jhon Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, disponiéndole *"SU ATENCIÓN"*.	Luego de haber recepcionado la valorización n.° 5[21], presentada por el Supervisor de Obra, el Ing. John Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano[22], mediante informe n.° 832-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 14 de noviembre de 2022[23] **(Apéndice n.° 11)**, comunicó al Gerente Municipal que otorga conformidad de pago de dicha valorización, señalando así lo siguiente: *"Que, habiendo visto el documento de la referencia presentado por el (...) Supervisor de Obra, remite el informe mensual de la Valorización N° 05* *(...)* ***Visto la documentación correspondiente la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano procede a la CONFORMIDAD para el pago de la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05 (OCTUBRE)".*** (Énfasis y subrayado es agregado) Estando a ello, mediante proveído n.° 5035 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el Gerente Municipal derivo a la jefatura de la Unidad de Logística la valorización de obra n.° 5[24], disponiendo "SU ATENCIÓN", este a su vez, mediante cuaderno de cargo 01 de la Unidad de Logística n.° 403 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, alcanzó tal valorización a la	Comprobantes de pago n.°s 1747 y 1748 ambos de 14 de noviembre de 2022, por S/185 718,79 y S/7 738,00, haciendo un total de S/193 456,79. **(Apéndice n.° 11)**

[18] Recibido por la señora Rosana Llanos Basilio, representante Legal, el 31 de octubre de 2022, conforme consta en el informe n.° 013-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**

[19] Se precisa que el 31 de octubre de 2022, el Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra, recepciono la valorización de obra n.° 5; ello, conforme consta en la carta n.° 026-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RL de 31 de octubre del 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

[20] La Valorización n.° 5 fue recibida por el Gerente Municipal el 8 de noviembre de 2022, ello, conforme consta en el sello de recepción de la carta n.° 033-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

[21] El 8 de noviembre de 2022, el Ing. John Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano recepcionó la valorización de obra n.° 5, conforme consta en la carta n.° 033-2023/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

[22] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 027-2020-ALC/MDY de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, se designó al Ing. Jhon Percy Rodríguez Vega, como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 073-2022-ALC/MDY de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**

[23] Recibido por la Gerencia Municipal el 14 de noviembre de 2022, según consta en sello de recepción del informe n.° 832-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

[24] Recibido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el 14 de noviembre de 2022, conforme consta en el informe n.° 832-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

0026

			Jefe de Unidad de Tesorería, para el *"(...) pago de la ejecución de la obra (...)"*.	
Valorización n.° 6	Por medio de informe n.° 016-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR RO de 30 de noviembre de 2022[25] **(Apéndice n.° 12)**, el arquitecto Ricardo Rodríguez Recuay, residente de Obra, alcanzó a la señora Rosana Llanos Basilio, representante Legal, el informe de valorización n.° 6 correspondiente al mes de noviembre de 2022, comunicando lo siguiente: *"remitirle a su despacho el **INFORME DE VALORIZACIÓN N° 06**, correspondientes al mes de NOVIEMBRE (...) haciendo un avance físico real de valorización N° 6 de 9.95% y, con un avance físico acumulado 79.97%* *(...)* *EL MONTO VALORIZADO DEL MES DE NOVIEMBRE ES DE S/.152,461.26.* *EL MONTO TOTAL A FACTURAR INC IGV, LUEGO DEL AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES ES DE:* *- S/. 106,722.88".* Acto seguido, a través de carta n.° 029-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RO de 30 de noviembre de 2022[26] **(Apéndice n.° 12)**, la Representante Legal del Contratista, presentó al Supervisor de Obra, la valorización de obra n.° 6, señalando lo siguiente: *"hacerle llegar EL INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 06 DEL MES DE NOVIEMBRE de la ejecución de la obra (...) en cumplimiento al **CONTRATO N° 025-2022-MDY**"*	Así, en concordancia a la valorización presentada por el Contratista, el Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra, mediante carta n.° 037-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, presentó a la Entidad la valorización de obra n.° 6 señalando lo siguiente: *"Habiendo recibido el INFORME DE VALORIZACIÓN N° 06, de la OBRA (...)* *Según el informe del RESIDENTE DE OBRA teniendo las conclusiones siguientes:* *- los trabajos realizados en campo reflejan en los documentos presentados al supervisor de obra.* *- Las actividades desarrolladas en obra durante el mes de noviembre equivalente al 9.95% avance de obra actual, y un avance acumulado de 78.97%, (...)* *- Monto valorizado durante el mes de noviembre es de S/.152,461.26 inc. IGV, y un acumulado de S/ 1,210,226.76 inc. IGV.* ***procedo a remitir este informe para los trámites correspondientes de aprobación a su despacho para la atención y aprobación correspondiente de este informe**". (Sic) (Énfasis y subrayado es agregado)* En atención a ello, mediante proveído n.° 5673 de 7 de diciembre de 2022[27] **(Apéndice n.° 12)**, el Gerente Municipal derivó la valorización de obra n.° 6 al Ing. Jhon Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, disponiéndole *"SU ATENCIÓN"*.	Poco después, de conformidad a la valorización de obra n.° 6 presentada por el Supervisor de Obra, mediante informe n.° 931-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el Ing. John Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, comunicó al Gerente Municipal que otorga conformidad de pago de dicha valorización, señalando así lo siguiente: *"Que, habiendo visto el documento en referencia presentado por el (...) Supervisor de Obra, remite el informe mensual de la Valorización N° 06* *(...)* ***Visto la documentación correspondiente la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano procede a la CONFORMIDAD para el pago de la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05 (NOVIEMBRE)".*** (Énfasis y subrayado es agregado) En razón a ello, mediante proveído n.° 5684 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el Gerente Municipal derivo a la jefatura de la Unidad de Logística la valorización de obra n.° 6[28], disponiendo "SU ATENCIÓN", este a su vez, mediante cuaderno de cargo 01 de la Unidad de Logística n.° 453 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, alcanzó dicha valorización a la Jefe de Unidad de Tesorería, para su *"(...) pago correspondiente (...)"*.	Comprobantes de pago n.°s 1960 y 1961 ambos de 7 de diciembre de 2022, por S/102 454,88 y S/4 268,00, haciendo un total de S/106 722,88. **(Apéndice n.° 12)**

Fuente: Actuados de las valorizaciones de obra n.°s 5 y n.° 6 **(Apéndice n.°s 11 y 12)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

[25] Recibido por la señora Rosana Llanos Basilio, representante Legal, el 30 de noviembre de 2022, conforme consta en el informe n.° 016-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**

[26] El 30 de noviembre de 2022, el Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra, recepciono la valorización de obra n.° 6; ello, conforme consta en la carta n.° 029-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RO de 30 de noviembre del 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

[27] La Gerencia Municipal, recepcionó la valorización n.° 6 el 7 de diciembre de 2022, ello, conforme consta en el sello de recepción de la carta n.° 037-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

[28] Recibido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el 7 de diciembre de 2022, conforme consta en el informe n.° 931-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

0027

Del cuadro anterior se desprende que el Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra y el Ing. Jhon Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorgaron conformidad a las valorizaciones de obra n.° 5 y n.° 6 **(Apéndices n.° 11 y n.° 12)**, que contenía partidas no ejecutadas, contraviniendo lo establecido en el numeral 194.3 del artículo 194[29] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé que la formulación de las valorizaciones se realizará en función de los metrados ejecutados contratados, los mismos que fueron pagados a través de los comprobantes de pago n.°s 1747 y 1748 **(Apéndice n.° 11)**, de 14 de noviembre de 2022 n.°s 1960 y 1961 ambos de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, respectivamente, por el importe total de S/237 179,60, por partidas que no fueron ejecutadas físicamente.

B. EL CONTRATISTA VALORIZÓ PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS CON UN PORCENTAJE MAYOR A LO REALMENTE EJECUTADO, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/66 428,54.

b.1. <u>DE LA PARTIDA TÍTULO "OBRAS Y TRABAJOS PRELIMINARES"</u>

- **Partida 01.04. Movilización de equipos y maquinarias**

En la partida 01.04 del título partida 01. obras y trabajos preliminares de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, se estableció la movilización de equipos y maquinarias; la cual, comprendía el traslado de equipos, materiales y campamento al lugar de la Obra; correspondiendo la ejecución de esta, antes de iniciar los trabajos y al finalizar los mismos; en ese sentido, para el pago del cien por ciento (100%) de dicha partida, se disgregó en cincuenta por ciento (50%) al inicio de la Obra y cincuenta por ciento (50%) al finalizar la Obra; no obstante, sin haberse concluido la ejecución física de la misma, el Ing. Jhon Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra, a favor del Contratista otorgaron conformidad a la valorización n.° 5, donde, el ejecutor de Obra, valorizó la partida 01.04 al noventa por ciento (90%) acumulado sin haber concluido la Obra, cobrando[30] la suma de S/2 800,00[31]; a pesar que, 7 de diciembre de 2022 se suspendió la Obra según "*ACTA DE SUSPENSIÓN DE PAZO DE OBRA N° 01*"[32] (Sic) **(Apéndice n.° 16).**

b. 2 <u>DE LA PARTIDA TÍTULO "CERCO PERIMÉTRICO"</u>

Previo al desarrollo de la ejecución parcial de las partidas que comprendían la materialización física del cerco perimétrico, se precisa, que, la "Planilla de Metrados" contenido en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** estableció que la estructura en mención debía de medir cuatrocientos veintiséis con sesenta y seis (426,66) metros lineales en su totalidad, en concordancia a ello, el plano "CERCO PERIMÉTRICO" de código "CP-01" **(Apéndice n.° 4)**, contempló, que, en dicha cantidad de metrados se ejecute siete (7) tramos denominados: **tramo 1 – 2, tramo 2 – 3, tramo 3 – 4, tramo 4 – 5, tramo 5 – 6, tramo 6 – 7** y **tramo 7 – 8;** que unidos conforman el cerco de protección de la Obra, de los cuales, se advirtió la ejecución parcial de partidas según los siguientes:

Artículo 194.- Valorizaciones y Metrados
*"194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, **<u>las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados</u>** aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar (...)"* (Énfasis y subrayado es agregado),

30 Importe pagado al Contratista mediante Comprobantes de pago n.°s 1747 y 1748 ambos de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**

31 Importe que corresponde al cuarenta por ciento (40%) valorizado por el Contratista en la valorización n.° 5.

32 Cabe señalar que mediante carta n.° 040-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de obra, remitió a la Entidad el informe n. 019-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR RO de 7 de diciembre de 2022, correspondiente a la suspensión de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 16)** y a través de carta n.° 446-2022-GM/MDY de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el Gerente Municipal solicitó al Supervisor en mención el sustento y aprobación de dicha suspensión de plazo..

- **De las secciones en los tramos 2 – 3 y 7 – 8 del Cerco Perimétrico**

Según el plano "CERCO PERIMÉTRICO" de código "CP-01" **(Apéndice n.° 4)** establecía la construcción del tramo 2 – 3 en sesenta y tres con treinta y seis (63,36) metros lineales; no obstante, existe una diferencia de seis con cincuenta y cuatro (6,54) metros por ejecutar; asimismo, el tramo 7 – 8[33] debía evidenciar una ejecución física de cincuenta y cuatro con sesenta y cinco (54,65) metros; sin embargo, existen once (11) metros por ejecutar; en tal sentido, se desprende, que, el Contratista, ejecutó parcialmente las partidas detalladas en el cuadro n.° 4; ello, en razón, que la Comisión de Control evidenció que existen tramos en los que si se ejecutaron las partidas materia de observación, objetándose únicamente los metrados concernientes a las secciones en la dimensiones antes citadas y parte de los tramos 2-3 y 7 – 8 respectivamente antes indicados

CUADRO N° 4
RELACIÓN DE PARTIDAS QUE CORRESPONDÍAN EJECUTARSE A FIN DE MATERIALIZAR EL CERCO PERIMÉTRICO

Ítem	Código partida	Nombre de la partida
1	02.01.01.	Excavación de Zanja para cimiento corrido
2	02.02.01.01	Concreto para cimiento corrido 1:10 C:H + 30 % P.G.,
3	02.02.02.01.	Encofrado y desencofrado de sobre cimientos
4	02.02.02.02	Concreto para sobrecimiento 1:8 C:H + 25 % P.M
5	02.03.01.01	Encofrado y desencofrado de columnas
6	02.03.01.02	Concreto para columnas f´c = 210 kg/cm2
7	02.03.01.03	Acero f´y = 4200 kg/cm2 para columnas
8	02.03.02.01	Encofrado y desencofrado de vigas
9	02.03.02.02.	Concreto para vigas f´c = 210 kg/cm2
10	02.03.02.03	Acero f´y = 4200 kg/cm2 para vigas
11	02.04.01.01	Muros de ladrillo tipo KK. caravista, aparejo de soga mortero 1:4 junta 1,5 cm
12	02.04.02.01	Tarrajeo de sobrecimientos,
13	02.04.02.02	Tarrajeo de columnas
14	02.04.02.03	Tarrajeo de vigas

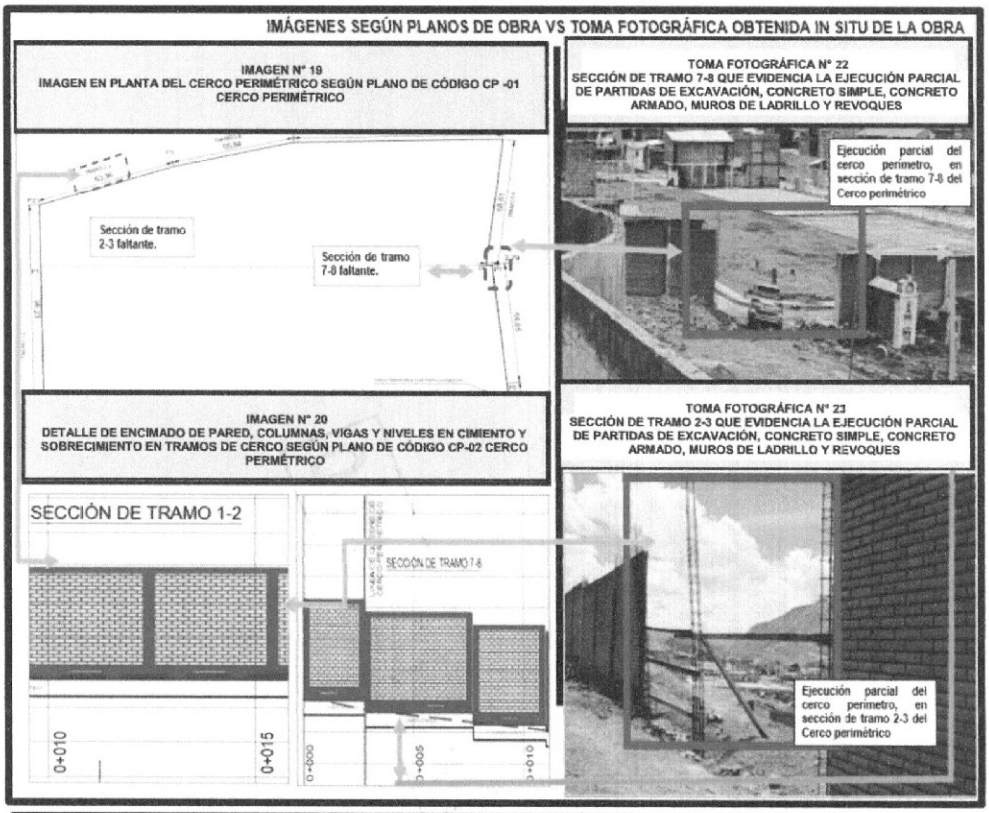
Fuente: Presupuesto del expediente técnico de la Obra (**Apéndice n.° 4**).
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Lo expuesto precedentemente se evidencia, en el cuadro comparativo siguiente:

(Ver cuadro comparativo en la página siguiente).

[33] Identificado como "tramo 3", en el Acta de inspección física n.° 035-2023-MPY/OCI0416 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8).**

CUADRO COMPARATIVO N° 12
IMAGÉN COMPARATIVO DE LOS PLANOS CERCO PERIMÉTRICO DE CÓDIGOS CP 01 Y CP 02 VS TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA OBRA



Del cuadro comparativo n.° 12: Nótese en la **imagen n.° 19** los tramos señalizados de color rojo dejados de ejecutar; respecto de los cuales en la **imagen n.° 20** se visualiza el detalle de estructura de los tramos 2-3 y 7-8, no obstante, en las **tomas fotográficas n.°s 22 y 23**, se advierte, que, en las secciones de los tramos en mención no se ejecutaron las longitudes de 6,54 y 11,00 metros, respectivamente, no efectuándose 11 paños de vigas de 3 metros de longitud aproximadamente sin tarrajeo, ni acero, ni encofrado; así como, se evidenció siete (7) paños de vigas con concreto sin tarrajeo, siete (7) columnas con acero sin vaciado de concreto, quince (15) columnas sin tarrajeo, seis (6) columnas vaciadas sin retirar encofrado, diez (10) sobrecimiento sin acabado, conforme lo revelado en las Actas de Inspección física n.° 006-2023-MPY/OCI0416 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 7).**

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

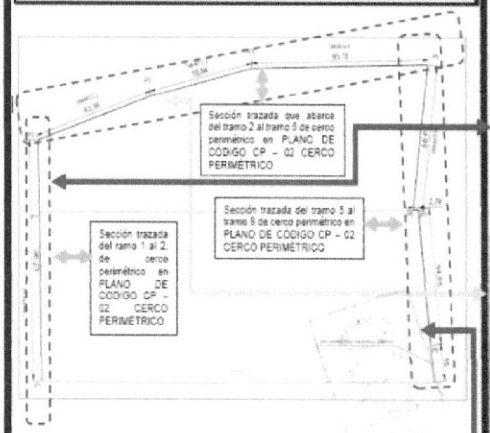
- **De los tramos del punto 1 – 2, del 2 al 5 y del 5 al 8 del Cerco Perimétrico**

Al respecto, de los siete (7) tramos del cerco perimétrico de la Obra, la Comisión de Control, evidenció in situ, que en los tramos 1 – 2, del 2 al 5 y del 5 al 8, también, se efectuaron parcialmente las partidas 02.03.01.01. Encofrado y desencofrado de columnas, 02.03.01.02. Concreto para columnas f´c = 210 kg/cm2, 02.03.01.03. Acero f´y = 4200 kg/cm2 para columnas, 02.03.02.01, Encofrado y desencofrado de vigas 02.03.02.02. reto para vigas f´c = 210 kg/cm2, 02.03.02.03. Acero f´y = 4200 kg/cm2 para vigas, 02.04.02.02. Tarrajeo de columnas, 02.04.02.03 Tarrajeo de vigas, existiendo diferencias por ejecutar, ello, conforme se denota a continuación:

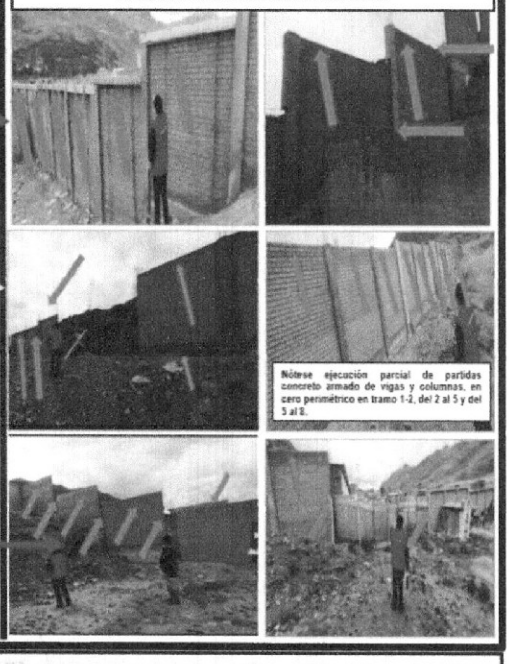
CUADRO COMPARATIVO N° 13
IMAGÉN COMPARATIVO DEL PLANO CERCO PERIMÉTRICO DE CÓDIGOS CP 01 VS TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA OBRA

IMÁGENES SEGÚN PLANOS DE OBRA VS TOMA FOTOGRÁFICA OBTENIDA IN SITU DE LA OBRA

IMAGEN N° 21
TRAZO DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LOS TRÁMOS QUE COMPRENDEN DEL 1 AL 2 DEL 2 AL 5 Y DEL 5 AL 8 SEGÚN PLANO DE CÓDIGO CP-02



TOMA FOTOGRÁFICA N° 24
TRAMOS DEL CERCO PERIMÉTRICO QUE COMPRENDEN LAS SECCIONES 1 AL 2, DEL 5 AL 5 Y DEL 5 AL 8, QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN PARCIAL DE CONCRETO ARMADO DE VIGAS Y COLUMNAS



Del cuadro comparativo n.° 13: Nótese, que el plano de código "CP 01" de la **imagen n.° 21** , establecía la construcción física del cerco de protección que conforme a la planilla de metrados debía evidenciar la ejecución de las partidas 02.03.01.01., 02.03.01.02., 02.03.01.03., 02.03.02.01., 02.03.02.02., 02.03.02.03., 02.04.02.02., 02.04.02.03, no obstante, conforme se aprecia en la **toma fotográfica n.° 24**, existen veinticuatro (24) tramos de vigas sin vaciado de concreto, doce (12) columnas sin vaciado de concreto, treinta y siete (37) columnas y ciento dos (102) tramos de vigas sin tarrajear, evidenciándose de este modo la ejecución parcial de partidas.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4) e** Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

En tal sentido, se advirtió que el Contratista no ejecutó al cien por ciento (100%) las partidas; toda vez, que existe diferencia de metrados por ejecutar concernientes a las secciones de los tramos 2 – 3, 7 – 8, y tramos propiamente del punto 1 – 2, 2 – 5 y 5 – 8 del Cerco Perimétrico, según cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
DIFERENCIA DE METRADOS POR EJECUTAR DEL CERCO PERIMETRICO

Ítem	Código y nombre partida por tramo	Unid. de medida	Diferencia de metrados por ejecutar.
1	02.01.01. Excavación de Zanja para cimiento corrido	m^3	3,51
2	02.02.01.01. Concreto para cimiento corrido 1:10 C:H + 30 % P.G.	m^3	3,51
3	02.02.02.01. Encofrado y desencofrado de sobre cimientos	m^2	14,03

Ítem	Código y nombre partida por tramo	Unid. de medida	Diferencia de metrados por ejecutar.
5	02.02.02.02. Concreto para sobrecimiento 1:8 C:H + 25 % P.M.	m^3	1,05
6	02.03.01.01. Encofrado y desencofrado de columnas	m^2	27,59
7	02.03.01.02. Concreto para columnas f´c = 210 kg/cm²	m^3	2,55
8	02.03.01.03. Acero f´y = 4200 kg/cm² para columnas	kg	140,28
9	02.03.02.01. Encofrado y desencofrado de vigas	m^2	41,84
10	02.03.02.02. Concreto para vigas f´c = 210 kg/cm²	m^3	3,86
11	02.03.02.03. Acero f´y = 4200 kg/cm² para vigas	kg	428,86
12	02.04.01.01. Muros de ladrillo tipo KK. caravista, aparejo de soga mortero 1:4 junta 1,5 cm	m^2	41,84
13	02.04.02.01. Tarrajeo de sobrecimientos	m^2	42,83
14	02.04.02.02. Tarrajeo de columnas	m^2	74,6
15	02.04.02.03. Tarrajeo de vigas	m^2	142,19

Fuente: Presupuesto de expediente técnico de obra (**Apéndice n.° 4**).
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

b. 3 DE LA PARTIDA TITÚLO SERVICIOS HIGIÉNICOS.

De manera preliminar, debe indicarse que el plano "PLANTEAMIENTO GENERAL" de código "PG-01" del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, estableció la ejecución de un (1) servició higiénico diferenciado, ubicado en la zona central de la Obra, respecto al cual, el plano "SERVICIOS HIGIENICOS" de código "SH-01" **(Apéndice n.° 4)**, estableció los detalles de construcción referidos a la distribución de ambientes, puertas, ventanas, proyección frontal lateral y elevación.

Así, el mismo plano "PLANTEAMIENTO GENERAL" de código "PG-01" **(Apéndice n.° 4)**, también, estableció la ejecución de tres (3) módulos de servicios higiénicos, de los cuales, respectivamente, dos (2) debían evidenciar su ubicación en los extremos del tramo central longitudinal peatonal este y oeste de la Obra; y, un (1) módulo de servicio higiénico en el extremo sur este de la Obra; cuyo detalle constructivo distribución de ambientes, puertas y ventanas; así como, la proyección frontal lateral, elevación y instalaciones sanitarias eléctricas fueron detallados en el plano "MODULOS SSHH" de código "MSH-01" del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**.

Por consiguiente, a fin de materializar dichos servicios sanitarios, el "Presupuesto de Cbra" y "Planilla de Metrados" del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, estableció la ejecución de las partidas que se detallan a continuación:

CUADRO N° 6
RELACIÓN DE PARTIDAS QUE CORRESPONDÍAN EJECUTARSE A FIN DE MATERIALIZAR LOS SERVICIOS HIGIENICOS

Ítem	Código partida	Nombre de la partida
1	03.01.01.01.02	Excavación de Zanja para cimiento corrido
2	03.01.02.01	Relleno con material propio
3	03.01.02.02	Nivelación interior y apisonado
4	03.01.03.02	Falso piso de 4" concreto 1:10 C:H
5	03.01.03.03	Concreto para cimiento corrido 1:10 C:H + 30 % P.G
6	03.01.03.04	Concreto para sobrecimiento 1:8 C:H + 25 % P.M
7	03.01.03.05	Encofrado y desencofrado de sobre cimientos
8	03.01.04.01.01	Concreto para columnas f´c = 210 kg/cm²
9	03.01.04.01.02	Acero f´y = 4200 kg/cm² para columnas
10	03.01.04.01.03	Encofrado y desencofrado de columnas
11	03.01.04.02.01	Concreto para vigas f´c = 210 kg/cm²
12	03.01.04.02.02	Encofrado y desencofrado de vigas

Ítem	Código partida	Nombre de la partida
13	03.01.04.02.03	Acero f´y = 4200 kg/cm² para vigas
14	03.02.01.01	Muros de ladrillo tipo KK, aparejo de soga mezcla C.A. 1:4 x 1.5 cm
15	03.02.02.01	Tarrajeo en muros interiores y exteriores
16	03.02.02.02	Tarrajeo de columnas
17	03.03.02.01	Tuberías PVC SEL (eléctricas) D= ¾",
18	03.04.02.01.01	Salida para agua fría con tubería PVC-SAP 1/2"
19	03.04.02.02.01	Red de distribución de tubería de ½" PVC-SAP
20	03.04.02.04.01	Codo PVC – SAP ½" x 90°
21	03.04.02.04.02	Tee PVC – SAP ½"
22	03.04.03.01.01	Salida de PVC- SAL para desagüe de 2"
23	03.04.03.01.02	Salida de PVC- SAL para desagüe de 4"
24	03.04.03.01.03	Salida de PVC- SAL para ventilación de 2"
25	03.04.03.02.01	Red de derivación PVC- SAL para desagüe de 2"
26	03.04.03.02.02	Red de derivación PVC- SAL para desagüe de 4"
27	03.04.03.03.01	Red colectora PVC- SAL para desagüe de 4"
28	03.04.03.04.01	Codo PVC – SAL 2" x 90°
29	03.04.03.04.02	Codo PVC – SAL 4"x 90°
30	03.04.03.04.04	Yee PVC – SAL 4" x 2"
31	03.04.03.05.01	Caja de registro de desagüe 12" x 24" con tapa

Fuente: Presupuesto de Obra del expediente técnico (**Apéndice n.° 4**).
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

No obstante, de la inspección física a la Oba, la Comisión de Control, evidenció que el Contratista, ejecutó parcialmente las partidas señaladas en el cuadro n.° 6, de acuerdo al desarrollo siguiente:

- **Del servicio higiénico diferenciado**

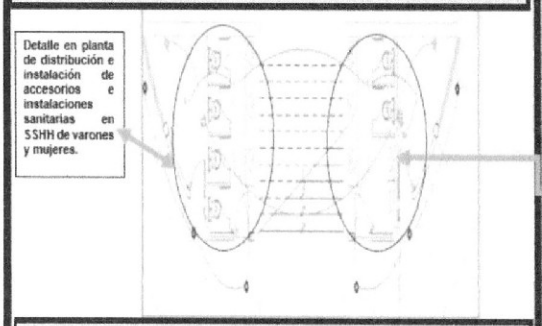
La "Planilla de Metrados" del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**, contemplaba la ejecución de las partidas 03.01.01.01.02. Excavación de Zanja para cimiento corrido, 03.01.02.01. Relleno con material propio, 03.01.02.02. Nivelación interior y apisonado, 03.02.02.01. Tarrajeo en muros interiores y exteriores, 03.02.02.02. Tarrajeo de columnas, y partida 03.03.02.01 Tuberías PVC SEL (eléctricas) D= ¾"; no obstante, el Contratista ejecutó parciamente dichas partidas, conforme se visualiza a continuación:

(Ver cuadro comparativo en página siguiente)

CUADRO COMPARATIVO N° 14
IMAGÉN COMPARATIVO DEL PLANOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE CÓDIGO SH – 03 VS TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA OBRA

IMÁGENES SEGÚN PLANOS DE OBRA VS TOMA FOTOGRÁFICA OBTENIDA IN SITU DE LA OBRA

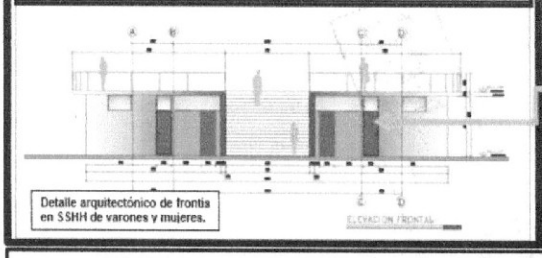
IMAGEN N° 22
IMAGEN EN PLANTA DE SSHH DE VARONES Y MUJERES EXTRAIDO DEL PLANO SERVICIOS HIGIÉNICOS DE CÓDIGO SH - 03



TOMA FOTOGRÁFICA N° 25
SSHH DE VARONES Y MUJERES UBICADO EN LA PARTE CENTRAL DE LA OBRA EN ESTADO DE ESTRUCTURAS



IMAGEN N° 23
VISTA FRONTAL DE SSHH DE VARONES Y MUJERES SEGÚN PLANO SERVICIOS HIGIÉNICOS DE CÓDIGO SH - 03



TOMA FOTOGRÁFICA N° 26
VISTA CERCANA FRONTAL DE SSHH DE VARONES Y MUJERES CON TRABAJOS PARCIALES EN RELLENO, CONCRETO SIMPLE E INSTALACIONES ELÉCTRICAS



Del cuadro comparativo n.° 14: Nótese **en las imágenes n.os 22 y 23**, la vista en planta y frontal del SSHH de varones y mujeres proyectado en la parte central de obra, según lo establecido en plano SERVICIOS HIGIÉNICOS de código SH- 01, el cual contemplaba la ejecución de dos (2) ambientes de SSHH con instalaciones eléctricas y sanitarias; no obstante, en las **tomas fotografías n.os 25 y 26** se evidencia trabajos parciales en Excavación de Zanja para cimiento, relleno con material propio, nivelación, tarrajeo de interiores, columnas e instalación de tuberías para conductos eléctricos.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

Del cuadro comparativo, se precisa, que si bien en las tomas fotográficas n.°s 25 y 26, no se evidencian la ejecución de las partidas referidas al relleno, nivelación de interior y apisonado, vaciado de concreto, encofrado y desencofrado de columnas, sobre cimientos, colocación de muros, tarrajeo y conexiones de agua, desagüe y eléctricas, nótese que, la "Planilla de Metrados" del expediente técnico de Obra, no disgregó la cantidad de metrados a ejecutar por cada baño o servicio higiénico, sino, estableció el metrado global para todos los servicios higiénicos, evidenciándose así, la ejecución parcial de partidas, según lo siguiente:

- **<u>De los tres (3) módulos servicios higiénicos</u>**

 El plano "MODULO SS.HH." - especialidad ARQ-ESCTRUC-EI-IS con Código MSH – 01 del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, estableció la propuesta arquitectónica, estructura, y la instalación eléctrica y sanitaria en los tres (3) módulos de servicios higiénicos, advirtiéndose respecto a ello la ejecución parcial de las partidas que se detallan:

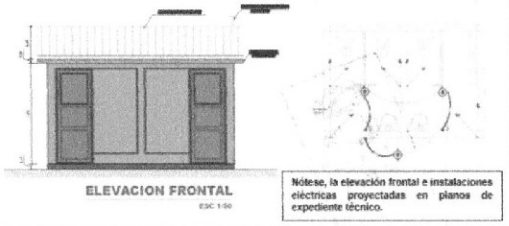
Para la arquitectura e instalaciones eléctricas en los módulos de servicios higiénicos:

El Presupuesto de Obra y Planilla de Metrados del expediente técnico (**Apéndice n.° 4)**, contempló la ejecución de las partidas 03.02.01.01 Muros de ladrillo tipo KK, aparejo de soga mezcla C.A. 1:4 x 1.5 cm, 03.02.02.01 Tarrajeo en muros interiores y exteriores, 03.02.02.02 Tarrajeo de columnas y partida 03.02.02.01 Tuberías PVC SEL (eléctricas) D= ¾"; no obstante ello, la Comisión de Control, evidenció la ejecución parcial de dichas partidas, tal como se muestra a continuación

CUADRO COMPARATIVO N° 15
IMAGÉN COMPARATIVO DEL PLANOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE CÓDIGO MSH – 01 VS TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA OBRA

IMÁGENES SEGÚN PLANOS DE OBRA VS TOMA FOTOGRÁFICA OBTENIDA IN SITU DE LA OBRA

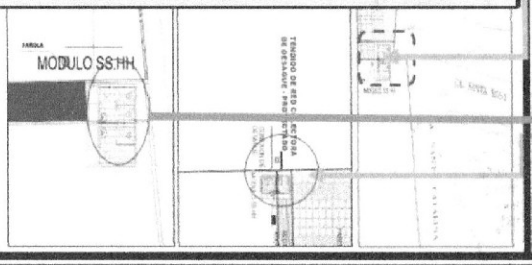
IMAGEN N° 24
VISTA ELEVACIÓN FRONTAL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MÓDULOS DE SSHH EXTRAIDO DEL PLANO MÓDULOS SSHH DE CÓDIGO MSH - 01



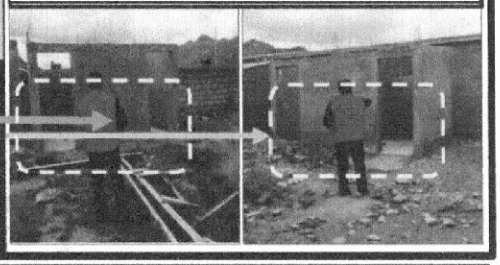
TOMA FOTOGRÁFICA N° 27
UBICACIÓN DE MÓDULO DE SSHH PROYECTADO QUE DENOTA QUE NO SE INICIÓ LA EJECUCIÓN FÍSICA



IMAGEN N° 25
VISTA EN PLANTA Y UBICACIÓN DE MÓDULOS DE SSHH EXTRAIDO DEL PLANO PLANTEAMENTO GENERAL DE CÓDIGO PG-01



TOMA FOTOGRÁFICA N° 28
MÓDULOS DE SSHH EJECUTADO EN LOS EXTREMOS OESTE Y ESTE DE LA OBRA EN ETAPA DE ELEMENTO ESTRUCTURAL NO CONCLUIDO



Del cuadro comparativo n.° 15: Nótese en las imágenes n.os 24 y 25, la vista en planta y frontal de módulos de SSHH de proyectado en la obra, según lo establecido en plano MÓDULOS DE SSHH de código MSH- 01, el cual contemplaba la ejecución de dos (2) ambientes de SSHH en cada módulo, con detalles de la elevación arquitectónica e instalaciones de eléctricas; no obstante, en las **tomas fotográficas n.°s 27 y 28**, se evidenció trabajos parciales en excavación de zanja para cimiento, relleno con material propio, nivelación, cimiento corrido, falso piso, concreto en vigas, columnas tarrajeo de interiores, columnas e instalación de tuberías para conductos eléctricos, cajas de registro.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

Para la instalación sanitaria – agua y desagüe en los módulos de servicios higiénicos:

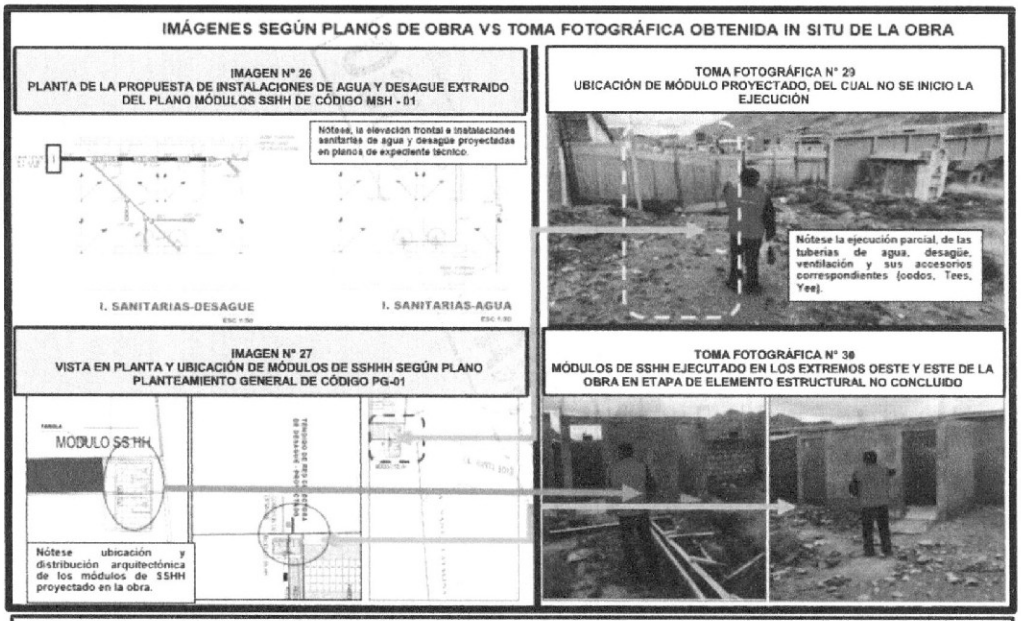
El Presupuesto de Obra y Planilla de Metrados del expediente técnico (**Apéndice n.° 4)**, contempló la ejecución de las partidas 03.04.02.01 Salida para agua fría, 03.04.02.01.01 Salida para agua fría con tubería PVC-SAP 1/2", 03.04.02.01.02 Red de distribución, 03.04.02.01.02.01 Red de distribución de tubería de ½" PVC-SAP, 03.04.02.01.04 Accesorios de redes de agua, 03.04.02.01.04.01 Codo PVC

– SAP ½" x 90°, 03.04.02.01.04.02 Tee PVC – SAP ½", 03.04.02.01.05 Válvulas, 03.04.02.01.05.01 Válvula compuerta de bronce roscada de ½", 03.04.02.01.06 Piezas Varias, 03.04.03.01 Salida de desagüe, 03.04.03.01.01 Salida de PVC- SAL para desagüe de 2", 03.04.03.01.02 Salida de PVC- SAL para desagüe de 4".

Así, como la ejecución de las partidas, 03.04.03.01.03 Salida de PVC- SAL para ventilación de 2", 03.04.03.02 Redes de derivación, 03.04.03.02.01 Red de derivación PVC- SAL para desagüe de 2", 03.04.03.02.02 Red de derivación PVC- SAL para desagüe de 4", 03.04.03.03 Redes colectoras, 03.04.03.03.01 Red colectora PVC- SAL para desagüe de 4", 03.04.03.04 Accesorios de redes, 03.04.03.04.01 Codo PVC – SAL 2" x 90°, 03.04.03.04.02 Tee PVC – SAL 4"x 90°, 03.04.03.04.03 Yee PVC – SAL 4" x 2".

No obstante, se advirtió, la ejecución parcial de las partidas antes señaladas, tal como se muestra a continuación:

CUADRO COMPARATIVO N° 16
IMAGÉN COMPARATIVO DEL PLANOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE CÓDIGO MSH – 01 VS TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA OBRA



Del cuadro comparativo n.° 16: Nótese en las **imágenes n.os 26 y 27**, la vista en planta de la distribución de instalaciones de agua y desagüe en módulos de servicios higiénicos proyectados en la obra, según lo establecido en plano MÓDULOS DE SSHH de código MSH- 01, el cual contemplaba la ejecución de dos (2) ambientes de SSHH con instalaciones de agua, desagüe, con sus accesorios, para salidas en los puntos, no obstante, en las **tomas fotográficas n.os 29 y 30**, se observan trabajos parciales en instalaciones sanitarias de agua y desagüe materializados en los puntos de agua y desagüe, así como la instalación de accesorios.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

Para la estructura de los módulos de servicios higiénicos:

El Presupuesto de Obra y Planilla de Metrados del expediente técnico (**Apéndice n.° 4**), contempló la ejecución de las partidas 03.01.01.01.02 Excavación de Zanja para cimiento corrido, 03.01.02.01

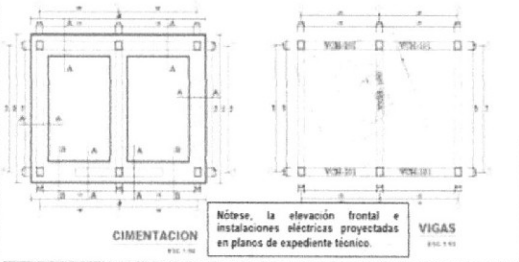
0036

Relleno con material propio, 03.01.02.02 Nivelación interior y apisonado, 03.01.03.02 Falso piso de 4" concreto 1:10 C:H., 03.01.03.03 Concreto para cimiento corrido 1:10 C:H + 30 % P.G., 03.01.03.04 Concreto para sobrecimiento 1:8 C:H + 25 % P.M, 03.01.03.05 Encofrado y desencofrado de sobre cimientos, 03.03.01.01. Concreto para columnas f´c = 210 kg/cm², 03.03.01.02. Acero f´y = 4200 kg/cm² para columnas, 03.03.01.03. Encofrado y desencofrado de columnas, 03.03.03. 01. Concreto para vigas f´c = 210 kg/cm², 03.03.03.02. Encofrado y desencofrado de vigas, 03.03.03.03. Acero f´y = 4200 kg/cm² para vigas; no obstante, se advirtió, la ejecución parcial de las partidas antes señaladas, tal como se muestra en el cuadro comparativo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO N° 17
IMAGÉN COMPARATIVO DEL PLANOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE CÓDIGO MSH – 01 VS TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA OBRA

IMÁGENES SEGÚN PLANOS DE OBRA VS TOMA FOTOGRÁFICA OBTENIDA IN SITU DE LA OBRA

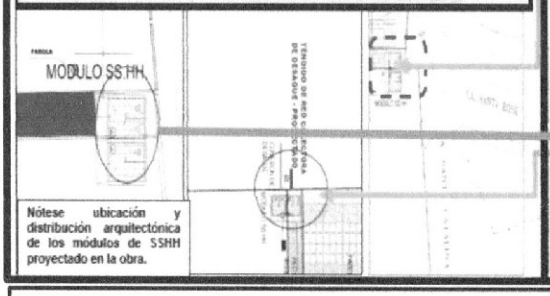
IMAGEN N° 28
IMAGEN PLANTA DE LA PROPUESTA DE CIMENTACIÓN SUPERFICIAL EN MÓDULOS SSHH EXTRAIDO DEL PLANO MÓDULOS SSHH DE CÓDIGO MSH-01



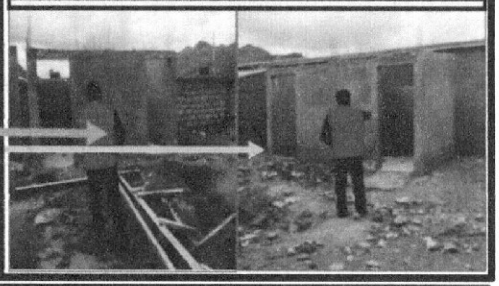
TOMA FOTOGRÁFICA N° 31
UBICACIÓN DE MÓDULO PROYECTADO, DEL CUAL NO SE HA INICIADO LA EJECUCIÓN



IMAGEN N° 29
VISTA EN PLANTA Y UBICACIÓN DE MÓDULOS DE SSHH EXTRAIDO DEL PLANO PLANTEAMIENTO GENERAL DE CÓDIGO PG-01



TOMA FOTOGRÁFICA N° 32
MÓDULOS DE SSHH EJECUTADO EN LOS EXTREMOS OESTE Y ESTE DE LA OBRA EN ETAPA DE ELEMENTO ESTRUCTURAL NO CONCLUIDO



Del cuadro comparativo n.° 17: Nótese en las **imágenes n.ºs 28 y 29**, la vista en planta la cimentación superficial del diagrama de vigas y columnas en los módulos de SSHH y el plano MÓDULOS de SSHH de código MSH- 01 denotaba la ubicación física de dichos módulos de servicios higiénicos, contemplándose la ejecución de cimentación superficial, con vigas chatas, columnas esbeltas, ambas de dimensiones 0,15 x 0,15 m, no obstante, en las **tomas fotográficas n.ºs 31 y 32**, se evidenciándose trabajos parciales en la ejecución de concreto simple, armado.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

b. 4 DE LA PARTIDA TITÚLO "MUROS DE CONCRETO".

El Presupuesto de Obra y Especificaciones Técnicas del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, establecieron la ejecución de la partida 04.04.01. Solaqueo de muro de contención; el cual, consistía en

rellenar los huecos dejados por el encofrado; por cuanto, de conformidad a dicho presupuesto, correspondía, que el Contratista solaquee mil ochenta y tres con noventa y dos (1083,92) metros cuadrados; sin embargo, de la visita de inspección realizada a la Obra, se constató que solo ejecutó (394,56); existiendo una diferencia por ejecutar de seiscientos ochenta y nueve con treinta y seis (689,36) metros cuadrado; evidenciándose así la ejecución parcial de la partida 04.04.01 antes indicada, tal como, se muestra a continuación:

CUADRO COMPARATIVO N° 18
IMAGÉN COMPARATIVO DEL PLANOS MUROS DE CONTENCIÓN DE CÓDIGO MC – 01 VS TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA OBRA

IMÁGENES SEGÚN PLANOS DE OBRA VS TOMA FOTOGRÁFICA OBTENIDA IN SITU DE LA OBRA

IMAGEN N° 30
IMAGÉN EN PLANTA DE MUROS DE CONTENCIÓN EXTRAIDO DEL PLANO MUROS DE CONTENCIÓN DE CÓDIGO MC-01

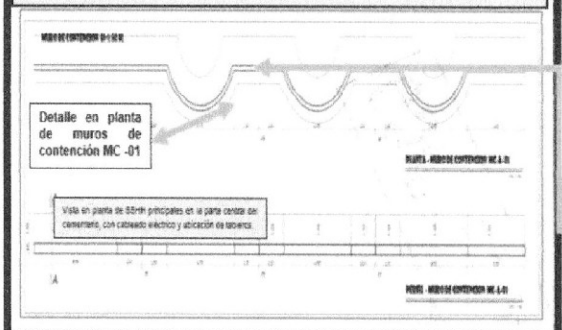
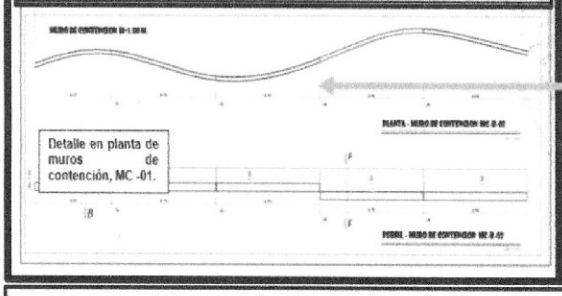
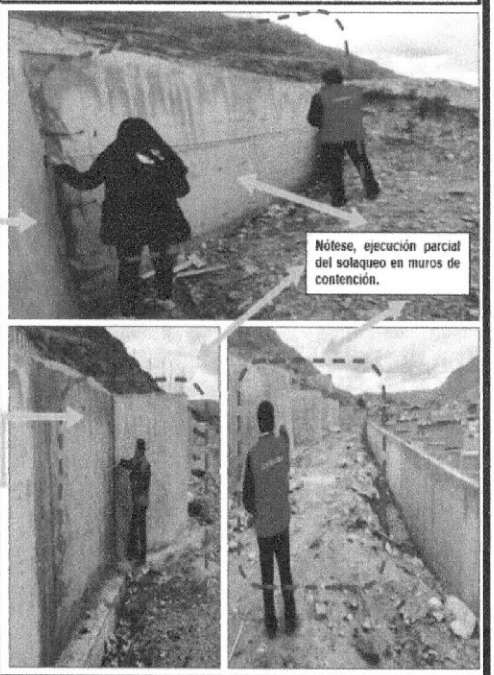


IMAGEN N° 31
IMAGÉN EN PLANTA DE MUROS DE CONTENCIÓN EXTRAIDO DEL PLANO MUROS Y SECCIONES DE CÓDIGO MC-01



TOMA FOTOGRÁFICA N° 33
TRAMOS 5 – 8 DEL CERCO PERIMÉTRICO, QUE EVIDENCIA LA EJECUCIÓN PARCIAL EN LAS PARTIDAS DE CONCRETO ARMADO, ACERO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS Y GIGAS



Del cuadro comparativo n.° 18: Nótese en las **imágenes n.os 30 y 31**, la vista en planta de los muros de contención (MC 01 y MC-02), establecido en el plano MUROS DE CONTENCIÓN DE CÓDIGO MC- 01 **(Apéndice n.° 4)**, contemplándose en estos la ejecución física de muros, respecto de los cuales, de conformidad al "PRESUPUESTO DE OBRA", correspondía que en estos se ejecute la partida 04.04.01. Solaqueo de muro de contención en las caras visibles, no obstante, conforme se evidenció en la **toma fotográfica n.° 33** dicha partida fue ejecutada parcialmente por el Contratista, toda vez, que existen secciones de los muros sin solaquear.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4) e** Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

b. 5 DE LA PARTIDA TITÚLO CIRCULACIÓN.

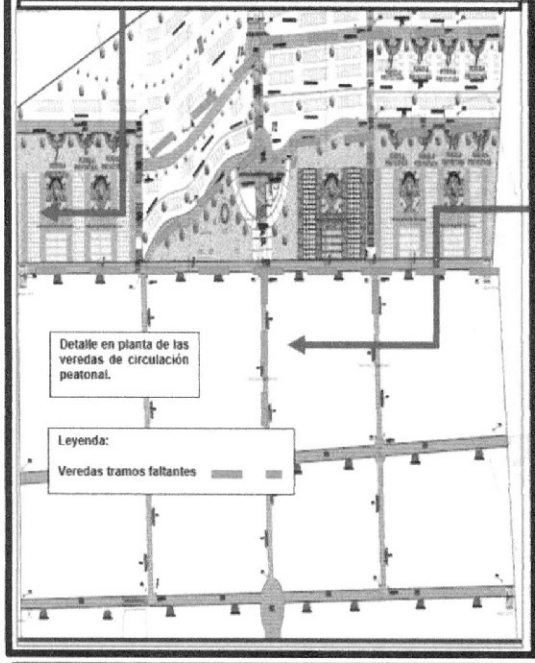
El Presupuesto y Especificaciones Técnicas del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, establecieron la ejecución de circulación, el mismo, que según el Presupuesto de Obra antes indicado debía

evidenciar la ejecución total de 1 951,65 metros cuadrados; en donde, correspondía ejecutar las partidas 05.02.02.01 Encofrado y desencofrado, 05.02.02.02 Sardinel de Concreto f´c = 175 kg/cm2, 05.02.02.03 Relleno y compactación de base material propio e= 10 cm,; no obstante, dichas partidas fueron ejecutadas parcialmente, en razón, que existe diferencia de metros por ejecutar, ello, conforme se evidencia a continuación:

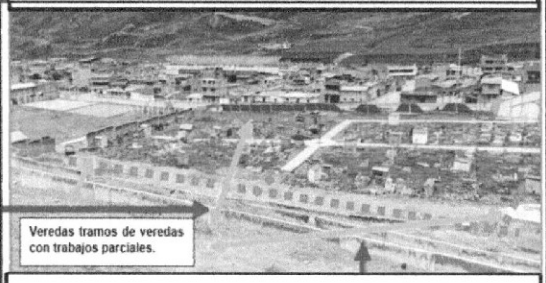
CUADRO COMPARATIVO N° 19
IMAGÉN COMPARATIVO DEL PLANOS PLANTEAMIENTO GENERA DE CÓDIGO PG – 01 VS TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA OBRA

IMÁGENES SEGÚN PLANOS DE OBRA VS TOMA FOTOGRÁFICA OBTENIDA IN SITU DE LA OBRA

IMAGEN N° 32
IMAGÉN EN PLANTA DE VEREDAS Y GRADERÍAS PROYECTADAS EXTRAIDO DEL PLANO PLANTEAMIENTO GENERAL DE CÓDIGO PG - 01



TOMA FOTOGRÁFICA N° 34
PROYECCIÓN DE ZONAS EN ÁREA DE NICHOS EN PISO PARA VEREDAS Y GRADERÍAS QUE EVIDENCIA LA NO EJECUCIÓN EN PARTIDAS DE RELLENO, ENCOFRADO, VACIADO Y JUNTAS EN VEREDA



TOMA FOTOGRÁFICA N° 35
TOMA FOTOGRÁFICA DE TRAMOS DE VERDAS CON TRABAJOS PARCIALES EN REFINE, RELLENO, VACIADO DE SARDINEL Y CONCRETO



Del cuadro comparativo n.° 19: Nótese, en la **imagen n.° 32** la vista en planta, la proyección de tramos de veredas de concreto con acabado de adoquín, establecido en el plano Planteamiento General de código PG- 01, cuyas veredas según "PRESUPUESTO DE OBRA", contemplaban un acabado de adoquín, no obstante, en las **tomas fotográficas n.°s 34 y 35**, se evidenció trabajos parciales en partidas de relleno, refine, vaciado de sardinel y concreto para veredas.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** e Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

En tal sentido, se advirtió que el Contratista no ejecutó al cien por ciento (100%) las partidas para la materialización del SSHH de varones y mujeres, así como los módulos de SSHH en tres unidades tal y como se detalla en cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
DIFERENCIA DE METRAADOS POR EJECUTAR DEL CERCO PERIMETRICO

Ítem	Código y nombre partida por tramo	Und. de medida	Diferencia de metrados por ejecutar.
1	03.01.01.01.02 Excavación de Zanja para cimiento corrido	m^3	7,63
2	03.01.02.01 Relleno con material propio	m^3	4,48
3	03.01.02.02 Nivelación interior y apisonado	m^2	32,12
5	03.01.03.02 Falso piso de 4" concreto 1:10 C:H	m^2	32,12
6	03.01.03.03 Concreto para cimiento corrido 1:10 C:H + 30 % P.G.	m^3	7,63
7	03.01.03.04 Concreto para sobrecimiento 1:8 C:H + 25 % P.M	m^3	1,63
8	03.01.03.05 Encofrado y desencofrado de sobre cimientos	m^2	10,65
9	03.03.01.01. Concreto para columnas f´c = 210 kg/cm²,	m^3	0,31
10	03.03.01.02. Acero f´y = 4200 kg/cm² para columnas	Kg	115,78
11	03.03.01.03. Encofrado y desencofrado de columnas	m^2	4,1
12	03.03.03. 01. Concreto para vigas f´c = 210 kg/cm²	m^3	0,3
13	03.03.03.02. Encofrado y desencofrado de vigas,	m^2	4,07
14	03.03.03.03. Acero f´y = 4200 kg/cm²	Kg	62,59
15	03.02.01.01 Muros de ladrillo tipo KK, aparejo de soga mezcla C.A. 1:4 x 1.5 cm	m^2	20,51
16	03.02.02.01 Tarrajeo en muros interiores y exteriores	m^2	20,91
17	03.02.02.02 Tarrajeo de columnas	m^2	4,1
18	03.02.02.01 Tuberías PVC SEL (eléctricas) D= ¾",	m	139,7
19	03.04.02.01.01 Salida para agua fría con tubería PVC-SAP 1/2",	Pto	19
20	03.04.02.01.02.01 Red de distribución de tubería de ½" PVC-SAP	M	46,63
21	03.04.02.01.04.01 Codo PVC – SAP ½" x 90°	Pza	35
22	03.04.02.01.04.02 Tee PVC – SAP ½"	Und	13
23	03.04.03.01.01 Salida de PVC- SAL para desagüe de 2"	Pto	11
24	03.04.03.01.02 Salida de PVC- SAL para desagüe de 4"	pto	9
25	03.04.03.01.03 Salida de PVC- SAL para ventilación de 2"	pto	3
26	03.04.03.02.01 Red de derivación PVC- SAL para desagüe de 2"	m	15,4
27	03.04.03.02.02 Red de derivación PVC- SAL para desagüe de 4"	m	14,02
28	03.04.03.03.01 Red colectora PVC- SAL para desagüe de 4"	m	47,3
29	03.04.03.04.01 Codo PVC – SAL 2" x 90°,	pza	9
30	03.04.03.04.02 Tee PVC – SAL 4"x 90°,	pza	5,5
31	03.04.03.04.03 Yee PVC – SAL 4" x 2"	pza	2
32	03.04.03.05.01 Caja de registro de desagüe 12" x 24"con tapa.	pza	2

Fuente: Presupuesto de expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

A continuación, se describe el cálculo del perjuicio económico por partidas parcialmente ejecutadas, en relación al presupuesto contractual, indicado en el expediente técnico de la Obra (**Apéndice n.° 4**), según se detalla en el cuadro siguiente:

(Ver cuadro en página siguiente).

CUADRO N° 8

CÁLCULO DE PERJUICIO ECONÓMICO POR PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS

Partidas Contractuales		UD	Según Expediente Técnico			Metrados valorizados por el Contratista y aprobado por la Entidad			Cálculo del perjuicio según Acta de Inspección Física n.° 0036-2023				Valorización pagada	Comprobantes de pagos n.°s
Ítem	Descripción		Metrado (A)	P.U. (S/) (B)	Parcial (S/) (C)	Metrado (D)	Parcial (S/) (E)	% de avance (%) (F)	Metrados realmente ejecutados (G)	Porcentaje de avance (%) (H)	Metrados dejados de ejecutar (I)= (A-G)	Perjuicio (S/) (J)	(K)	(L)
01 OBRAS Y TRABAJOS PRELIMINARES														
01.04	Movilización de equipos y maquinarias	GLB	1,00	7 000,00	7,000.00	0.9	6,300.00	90.00%	0.5	50.00%	0.4	2,800.00	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
02	**CERCO PERIMÉTRICO**													
02.01	**Excavaciones**													
02.01.01	Excavación de zanja para cimiento corrido	M3	85,34	17,65	1,506.25	85.34	1,506.25	100.00%			3,51	61.95	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
02.02	**Concreto simple**													
02.02.01	**Cimiento corrido**													
02.02.01.01	Concreto para cimiento corrido 1:10 C:H + 30% P.G.	M3	85,34	164,14	14,007.71	85.34	14,007.71	100.00%			3.51	576.13	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
02.02.02	**Sobrecimiento**													
02.02.02.01	Encofrado y desencofrado de sobrecimientos	M2	311,40	33,22	10,344.71	311.4	10,344.71	100.00%			14.03	466.08	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
02.02.02.02	Concreto para sobrecimiento 1:8 C:H + 25% P.M.	M3	23,35	202,57	4,730.01	23.35	4,730.01	100.00%			1.05	212.70	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
02.03	**Concreto armado**													
02.03.01	**Columnas**													
02.03.01.01	Encofrado y desencofrado de columnas	M2	408,07	40,01	16,326.88	408.07	16,326.88	100.00%			27.58	1,103.48	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
02.03.01.02	Concreto para columnas F'C = 210 KG/CM2	M3	23,31	38,60	8,895.10	23.31	8,895.10	100.00%			2.55	973.08	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
02.03.01.03	Acero FY=4200 KG/CM2 para columnas	KG	3 741,24	5,37	20,090.46	3741.24	20,090.46	100.00%			140.28	753.30	Valorización n.°s 4 y 5 **(Apéndice n.°s 17 y 11)**	1747, 1748, 1508 y 1509-2022
02.03.02	**Vigas**													
02.03.02.01	Encofrado y desencofrado de vigas	M2	149,33	46,88	7,000.59	149.33	7,000.59	100.00%			41.84	1 961,46	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
02.03.02.02	Concreto para vigas F'C = 210 KG/CM2	M3	10,68	381,60	4,075.49	10.68	4,075.49	100.00%			3.86	1,472.98	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022

0041

Partidas Contractuales		UD	Según Expediente Técnico			Metrados valorizados por el Contratista y aprobado por la Entidad			Cálculo del perjuicio según Acta de Inspección Física n.° 0036-2023				Valorización pagada	Comprobantes de pagos n.°s
Ítem	Descripción		Metrado (A)	P.U. (S/) (B)	Parcial (S/) (C)	Metrado (D)	Parcial (S/) (E)	% de avance (%) (F)	Metrados realmente ejecutados (G)	Porcentaje de avance (%) (H)	Metrados dejados de ejecutar (I)= (A-G)	Perjuicio (S/) (J)	(K)	(L)
02.03.02.03	Acero FY=4200 KG/CM2 para vigas	KG	1 098,48	5,37	5,898.84	1098.48	5,898.84	100.00%			428.86	2,302.98	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
02.04	**Arquitectura**													
02.04.01	**Muros de albañilería**													
02.04.01.01	Muros de ladrillo tipo KK CARAVISTA, aparejo de soga, mortero 1:4 JUNTA 1.5 cm:	M2	1 031,55	95,75	98,770.91	1031.55	98,770.91	100.00%			41.84	4,006.18	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
02.04.02	**Revoques y revestimientos**													
02.04.02.01	Tarrajeo de sobrecimientos	M2	311,40	21,05	6,554.97	311.4	6,554.97	100.00%			42.83	901.57	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
02.04.02.02	Tarrajeo de columnas	M2	291,48	21,05	6,135.65	291.48	6,135.65	100.00%			74.6	1,570.33	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
02.04.02.03	Tarrajeo de vigas	M2	200,53	21,05	4,221.16	190.5035	4,010.10	95.00%			142.19	2,993.10	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**													
03.01	**Estructuras**													
03.01.01	**Movimiento de tierras**													
03.01.01.01	**Excavaciones**													
03.01.01.01.02	Excavación de zanja para cimiento corrido	M3	14,45	17,65	255.04	14.45	255.04	100.00%			7.63	134.67	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.01.02	**Rellenos y nivelación**													
03.01.02.01	Relleno con material propio	M3	5,99	30,57	183.11	5.99	183.11	100.00%			4.82	147.35	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.01.02.02	Nivelación interior y apisonado	M2	40,00	3,66	146.40	40	146.40	100.00%			32.12	117.56	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.01.03	**Obras de concreto simple**													
03.01.03.02	Falso piso de 4", concreto 1:10 C:H	M2	40,00	26,05	1,042.00	40	1,042.00	100.00%			32.12	836.73	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.01.03.03	Concreto para cimiento corrido 1:10 C:H + 30% P.G.	M3	14,45	164,14	2,371.82	14.45	2,371.82	100.00%			7.63	1,252.39	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.01.03.04	Concreto para sobrecimiento 1:8 C:H + 25% P.M.	M3	3,15	202,57	638.10	3.15	638.10	100.00%			1.63	330.19	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022

Partidas Contractuales		UD	Según Expediente Técnico			Metrados valorizados por el Contratista y aprobado por la Entidad			Cálculo del perjuicio según Acta de Inspección Física n.° 0036-2023				Valorización pagada	Comprobantes de pagos n.°s
Ítem	Descripción		Metrado (A)	P.U. (S/) (B)	Parcial (S/) (C)	Metrado (D)	Parcial (S/) (E)	% de avance (%) (F)	Metrados realmente ejecutados (G)	Porcentaje de avance (%) (H)	Metrados dejados de ejecutar (I)= (A-G)	Perjuicio (S/) (J)	(K)	(L)
03.01.03.05	Encofrado y desencofrado de sobrecimientos	M2	44,73	33,22	1,485.93	44.73	1,485.93	100.00%			10.65	353.79	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.01.04	**Obras de concreto armado**													
03.01.04.02	**Columnas**													
03.01.04.02.01	Concreto para columnas F'C = 210 KG/CM2	M3	1,77	381,60	675.43	1.77	675.43	100.00%			0.31	118.30	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.01.04.02.02	Acero FY=4200 KG/CM2 para columnas	KG	490,30	5,37	2 632,91	490,3	2,632.91	100.00%			115.78	621.74	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.01.04.02.03	Encofrado y desencofrado de columnas	M2	25,55	40,01	1 022,26	25,55	1,022.26	100.00%			4.1	164.04	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.01.04.03	**Vigas**													
03.01.04.03.01	Concreto para vigas F'C = 210 KG/CM2	M3	4,08	381,60	1 556,93	4,08	1,556.93	100.00%			0.3	114.48	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.01.04.03.02	Encofrado y desencofrado de vigas	M2	37,70	46,88	1 767,38	37.7,	1,767.38	100.00%			4.07	190.80	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.01.04.03.03	Acero FY=4200 KG/CM2 para vigas	KG	616,98	5,37	3 313,18	616,98	3,313.18	100.00%			62.59	336.11	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.02	**Arquitectura**													
03.02.01	**Muros de tabiques de albañilería**													
03.02.01.01	Muros de ladrillo tipo KK, Aparejo de soga Mezc. C.A 1:4 X1.5CM	M2	110,33	61,54	6 789,71	110,33	6,789.71	100.00%			20.51	1,262.19	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.02.02	**Revoques y revestimientos**													
03.02.02.01	Tarrajeo en muros interiores y exteriores	M2	174,26	13,87	2 416.99	121.9817	1,691.89	70.00%			20.91	290.02	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.02.02.02	Tarrajeo de columnas	M2	22,67	21,05	477.20	10.2015	214.74	45.00%			4.1	86.31	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
03.03	**Instalaciones eléctricas**													
03.03.02	**Canalización y/o tubería**													
03.03.02.01	Tuberías PVC SEL (Eléctricas) D= 3/4"	M	406,4	2,9	1 178,56	406,4	1,178.56	100.00%			139.7	405.13	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
03.04	**Instalaciones sanitarias**													

Partidas Contractuales		UD	Según Expediente Técnico			Metrados valorizados por el Contratista y aprobado por la Entidad			Cálculo del perjuicio según Acta de Inspección Física n.° 0036-2023				Valorización pagada	Comprobantes de pagos n.°s
Ítem	Descripción		Metrado (A)	P.U. (S/) (B)	Parcial (S/) (C)	Metrado (D)	Parcial (S/) (E)	% de avance (%) (F)	Metrados realmente ejecutados (G)	Porcentaje de avance (%) (H)	Metrados dejados de ejecutar (I)= (A-G)	Perjuicio (S/) (J)	(K)	(L)
03.04.02	**Sistema de agua fría**													
03.04.02.01	**Salida para agua fría**													
03.04.02.01.01	Salida de agua fría con tubería de PVC-SAP 1/2"	PTO	29	45,69	1 325,01	29	1,325.01	100.00%			19	868.11	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
03.04.02.02	**Red de distribución**													
03.04.02.02.01	Red de distribución tubería DE 1/2" PVC-SAP	M	77,63	18,59	1 443,14	77,63	1,443.14	100.00%			46.63	866.85	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
03.04.02.04	**Accesorios de redes de agua**													
03.04.02.04.01	Codo PVC SAP 1/2"x90°	PZA	42	5,5	231,00	42	231.00	100.00%			35	192.50	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
03.04.02.04.02	Tee PVC-SAP 1/2"	UND	15	8,54	128,10	15	128.10	100.00%			13	111.02	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
03.04.03	**Desagüe y ventilación**													
03.04.03.01	**Salida de desagüe**													
03.04.03.01.01	Salidas de PVC sal para desagüe de 2"	PTO	17	45,74	777,58	17	777.58	100.00%			11	503.14	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
03.04.03.01.02	Salidas de PVC Sal para desagüe de 4"	PTO	15	52,76	791,40	15	791.40	100.00%			9	474.84	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
03.04.03.01.03	Salidas de PVC Sal para ventilación de 2"	PTO	5	57,94	289,70	5	289.70	100.00%			3	173.82	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
03.04.03.02	**Redes de derivación**													
03.04.03.02.01	Red de derivación PVC sal para desagüe de 2"	M	21,8	10,09	219,96	21,8	219,96	100%			15,4	155,39	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
03.04.03.02.02	Red de derivación PVC sal para desagüe de 4"	M	23,02	13,97	321,59	23,02	321,59	100%			14,02	195,86	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
03.04.03.03	**Redes colectoras**													
03.04.03.03.01	Red colectora PVC Sal para desagüe DE 4"	M	117,3	13,97	1 638,68	117,3	1 638,68	100%			47,3	660,78	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
03.04.03.04	**Accesorios de redes**													
03.04.03.04.01	Codo PVC SAL 2"X90°	PZA	23	6,04	138,92	11	66,44	47,83%	0	0,00%	11	66,44	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA ORO YA Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA ORO YA Órgano de Control Institucional V°B° Jefe Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA ORO YA Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA ORO YA Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

0044

Partidas Contractuales		UD	Según Expediente Técnico			Metrados valorizados por el Contratista y aprobado por la Entidad			Cálculo del perjuicio según Acta de Inspección Física n.° 0036-2023				Valorización pagada	Comprobantes de pagos n.°s
Ítem	Descripción		Metrado (A)	P.U. (S/) (B)	Parcial (S/) (C)	Metrado (D)	Parcial (S/) (E)	% de avance (%) (F)	Metrados realmente ejecutados (G)	Porcentaje de avance (%) (H)	Metrados dejados de ejecutar (I)= (A-G)	Perjuicio (S/) (J)	(K)	(L)
03.04.03.04.02	Codo PVC SAL 4"X90°	PZA	15	10,66	159,90	7,5	79,95	50%	0	0.00%	7.5	79.95	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
03.04.03.04.04	Yee PVC Sal de 4"x 2"	PZA	9	12,54	112,86	4	50,16	44,44%	0	0%	4	50,16	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
03.04.03.05	**Caja de registro**													
03.04.03.05.01	Caja de registro de desagüe 12" X 24" con tapa	PZA	4	149,52	598,08	3	448,56	75%	0	0%	3	448,56	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
04	**MUROS DE CONCRETO ARMADO**													
04.04	**Arquitectura**													
04.04.01	Solaqueado de muro de contención	M2	1 083,92	2,22	2 406,30	1 083,92	2 406,30	100%			689,36	1 530,38	Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**	1960 y 1961-2022
05	**CIRCULACIÓN**													
05.01	**Movimiento de tierras**													
05.01.01	Refine y nivelación	M2	3 677,11	1,26	4 633,16	3 677,11	4 633,16	100%			2 295,19	2 891,94	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
05.02	**Pisos y pavimentos**													
05.02.02	**Vereda de adoquín de concreto**													
05.02.02.01	Encofrado y desencofrado	M2	780,67	17,91	13 981,80	780,67	13 981,80	100%			222,6	3 986,77	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
05.02.02.02	Sardinel de concreto F'C=175KG/CM2	M3	69,72	267,29	18 635,46	69,72	18 635,46	100%			19,48	5 206,81	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
05.02.02.03	Relleno y compactación de base con material propio e=10 cm	M3	315,95	20,39	6 442,22	315,95	6 442,22	100%			195,04	3 976,87	Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 11)**	1747 y 1748-2022
	COSTO DIRECTO				**297 786,54**		**295 523,26**					**51 149, 71**		
	GASTOS GENERALES (5.03%)				14 978,66		14 864,82					2 572,83		
	UTILIDADES (5.03%)				14 978,66		14 864,82					2 572,83		
	SUBTOTAL (sin IGV)				**327 743,86**		**325 252,90**					**56 295,37**		
	IMPUESTOS 18%				58 993,89		58 545,52					10 133,17		
	TOTAL (inc. IGV)				**386 737,75**		**383 798,73**					**66,428.54**		

Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**, valorizaciones de obra n.°s 4, 5 y 6 **(Apéndice n.°s 11, 12 y 17)**, Actas de Inspección física n.° 006-2023-MPY/OCI0416 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 7)** y n.° 035-2023-MPY/OCI0416 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8).**

Elaborad por: Comisión de servicio de control específico.

Sobre el particular, el Contratista al ejecutar parcialmente las partidas 01.04 Movilización de equipos y maquinarias de la Partida Título **01 OBRAS Y TRBAJOS PRELIMINARES**, partida 02.01.01 Excavación de zanja para cimiento corrido, 02.02.01.01 concreto para cimiento corrido, 02.02.02.01 Encofrado y desencofrado de sobrecimientos, 02.02.02.02 concreto para sobrecimiento 1:8 C.H +25% PM, 02.03.01.01 encofrado y desencofrado de columnas, 02.03.01.02 Concreto para columnas F´C=210 KG/CM2, 02.03.01.03 Acero FY=4200 KG/CM2 para columnas, 02.03.02.01 encofrado y desencofrado de vigas, 02.03.02.02 Concreto para vigas F´C-2010 KG/CM2, partida 02.03.02.03 acero FY=4200 KG/CM2 para vigas, 02.04.01.01 Muros de ladrillo tipo KK CARAVISTA, aparejo de soga, mortero 1:4 JUNTA 1.5 cm: 02.04.02.01 Tarrajeo de sobrecimientos, 02.04.02.02 Tarrajeo de columnas, 02.04.02.03 Tarrajeo de vigas de la Partida Título **02 CERCO PERIMÉTRICO.**

Además ejecutar parcialmente las partidas 03.01.01.01.02 Excavación de zanja para cimiento corrido, 03.01.02.01 Relleno con material propio, 03.01.02.02 nivelación interior y apisonado, 03.01.03.02 falso piso de 4", concreto 1:10 C:H, 03.01.03.03 concreto para cimiento corrido 1:10 C:H + 30% P.G., 03.01.03.04 Concreto para sobrecimiento 1:8 C:H + 25% P.M., 03.01.03.05 Encofrado de sobrecimientos, 03.01.04.02.01 concreto para columnas F´C=210KG/CM2, 03.01.04.02.02 ACERO FY=4200 KG/CM2 para columnas, 03.01.04.02.03 Encofrado y desencofrado de columnas, 03.01.04.03.01 Concreto para vigas F´C – 210 KG/CM2, 03.01.04.03.02 Encofrado y desencofrado de vigas, 03.01.04.03.03 Acero FY=4200 KG/CM2 para vigas

Así como, haber ejecutado parcialmente las partidas 03.02.01.01 Muros de ladrillo tipo KK, APREJO DE SOGA Mezc. C.A 1:4X1.5CM, 03.02.02.01 tarrajeo en muros interiores y exteriores, 03.02.02.02 tarrajeo de columnas, 03.02.07.01 correas de madera 2"x3", 03.02.07.03 Cobertura calamina metálica galvanizada, 03.03.02.01 tuberías PVC SEL (Eléctricas) D=3/4, 03.04.02.01.01 salida de agua fría con tubería de PVC SAP 1/2", 03.04.02.02.01 red de distribución tubería de 1/2" PVC SAP, 03.04.02.04.01 Codo PVC SAP 1/2"x90°, 03.04.02.04.02 Tee PVC-SAP 1/2", 03.04.03.01.01 salida de PVC sal para ventilación de 2", 03.04.03.01.02 Salidas de PVC Sal para desagüe de 4", 03.04.03.01.03 Salidas de PVC Sal para ventilación de 2", 03.04.03.02.01 red de derivación PVC sal para desagüe de 2", 03.04.03.02.02 red de derivación PVC sal para desagüe de 4", 03.04.03.03.01 red colectora PVC Sal para desagüe DE 4", 03.04.03.04.01 codo PVC SAL 2"X90°, 03.04.03.04.02 codo PVC SAL 4"X90°, 03.04.03.04.04 Yee PVC Sal de 4"x 2", 03.04.03.05.01 Caja de registro de desagüe 12" X 24" con tapa de la Partida Titulo **03 SERVICIOS HIGIÉNICOS**.

De igual forma, al haber ejecutado parcialmente las partidas 04.04.01 Solaqueado de muro de contención de la partida general **04. MUROS DE CONCRETO ARMADO** y partidas 05.01.01 Refine y nivelación, 05.02.02.01 Encofrado y desencofrado, 05.02.02.02 Sardinel de concreto F'C=175KG/CM205.02.02.03 Relleno y compactación de base con material propio e=10 cm de la Partida Título **05. CIRCULACIÓN;** se desprende que la ejecución parcial de las partidas detalladas precedentemente, denotarían que el contratista incumplió el numeral 194.3 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé, que, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados.

No obstante, haberse evidenciado la ejecución parcial de las partidas; el Residente de Obra en representación del Contratista, formuló y presentó a la señora Roxana Llanos Basilio, representante Legal, a través de informes n.° 009-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 013-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y n.° 016-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, las valorizaciones de obra n.°s 4, 5 y 6, seguidamente, a través de carta n.° 025-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RL de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, carta n.° 026-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RL de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y n.° 029-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RO de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la Representante Legal, alcanzó al Ing. Alejandro Jesús

Carhuamaca Canto, supervisor de Obra, dichas valorizaciones, este a su vez, mediante carta n.° 029-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, carta n.° 033-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y carta n.° 037-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, alcanzando a la Entidad las valorizaciones antes señaladas y mediante informe n.° 739-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, informe n.° 832-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y informe n.° 931-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el Ing. Jhon Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorgó su conformidad para el pago de las valorizaciones antes señaladas; no obstante, que de conformidad a sus funciones establecidas en los literales b) y d) del numeral 2. Funciones Específicas de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, del Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 13)**, debió haber advertido la no ejecución de las partidas y las partidas parcialmente ejecutadas.

Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 9
TRÁMITE Y CONFORMIDADES DE PAGO DE LAS VALORIZACIÓN DE OBRA N° 4, 5 Y 6; QUE CONTENÍAN PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS

Valorización	Documento mediante el cual el Contratista presentó la valorización	Tramité y conformidad efectuado por el Supervisor de Obra	Tramite y conformidad realizada por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Comprobantes de Pago
Valorización n.° 4	Mediante informe n.° 009-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el arquitecto Ricardo Rodríguez Recuay, residente de Obra, alcanzó a la señora Rosana Llanos Basilio, representante Legal, el informe de valorización n.° 4 correspondiente al mes de setiembre de 2022, señalando así, lo siguiente: *"remitirle a su despacho el **INFORME DE VALORIZACIÓN N° 04**, correspondientes al mes de SETIEMBRE (...) haciendo un avance físico real de valorización N° 4 de 23.94% y, con un avance físico acumulado 50.99%* *(...)* *EL MONTO VALORIZADO DEL MES DE SETIEMBRE ES DE S/.366,816.19.* *EL MONTO TOTAL A FACTURAR INC IGV, LUEGO DEL AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES ES DE:* *- S/. 256,771.34"* Seguidamente, mediante carta n.° 025-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RL de 3 de octubre de 2022[34] **(Apéndice n. 17)**, la citada Representante Legal del Contratista, presentó al Supervisor de Obra, la valorización n.° 4, según señaló: *"presento la VALORIZACIÓN MENSUAL NRO 004 de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERRIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI – PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNÍN**" en cumplimiento al **CONTRATO N° 025-2022-MDY**"*	Acto seguido, de conformidad al Contratista, el Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra, mediante carta n.° 029-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, presentó a la Entidad[35], la valorización n.° 4, indicando lo siguiente: *"en mi condición de supervisor del proyecto (...) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, hacerle llegar e informar lo siguiente:* *Que se hace entrega de la Valorización N° 04 de la obra (...) presentada por la representante legal del consorcio YAULI DVG, correspondiente al mes de Setiembre, y según informe del residente de obra, por tal motivo hago de su conocimiento e informo **a fin de realizar el trámite correspondiente** (...)* *Por lo que solicito la atención a la carta presentada a su despacho". **(Énfasis y subrayado es agregado)*** En atención a ello, mediante proveído n.° 4343 de 6 de octubre de 2022[36] **(Apéndice n.° 17)**, el Gerente Municipal derivó la valorización n.° 4 al Ing. Jhon Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, disponiéndole *"SU ATENCIÓN"*.	Así, luego de recepcionar[37] la valorización n.° 4, el Ing. John Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante informe n.° 739-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de octubre de 2022[38] **(Apéndice n.° 17)**, comunicó al Gerente Municipal que otorga conformidad de pago de dicha valorización, señalando para tal fin lo siguiente: *"Que, habiendo visto el documento en referencia presentado por el (...) Supervisor de Obra, remite el informe mensual de la Valorización N° 04* *(...)* ***Visto la documentación correspondiente la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano procede a la CONFORMIDAD** para el pago de la **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 (SETIEMBRE)**".* (Énfasis y subrayado es agregado) En atención a ello, mediante proveído n.° 4384 de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el Gerente Municipal derivo a la jefatura de la Unidad de Logística la valorización de obra n.° 4[39], disponiendo "SU ATENCIÓN", este a su vez, mediante cuaderno de cargo 01 de la Unidad de Logística n.° 356 de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, alcanzó tal valorización a la Jefe de Unidad de Tesorería, para su *"(...) pago correspondiente (...)"*.	Comprobantes de pago n.°s 1508 y 1509 ambos de 10 de octubre de 2022, por S/246 501,34 y S/10 270,00, haciendo un total de S/256 771,34. **(Apéndice n.° 17)**

34 Recibido por el Supervisor de Obra el 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.
35 Recibido por mesa de partes el 5 de octubre de 2022, conforme consta en el sello de recepción **(Apéndice n.° 17)**
36 La Valorización n.° 4 fue recibida por el Gerente Municipal el 6 de octubre de 2022, ello, conforme consta en el sello de recepción de la carta n.° 029-2022/MACGDY-SO/MDY de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.
37 Se precisa que el 6 de octubre de 2022 el Ing. John Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recepcionó la valorización de obra n.° 4 presentada por el Supervisor de Obra, ello, conforme consta en el sello de recepción de la carta n.° 029-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.
38 Recibido por la Gerencia Municipal el 10 de octubre de 2022, según consta en sello de recepción del informe n.° 739-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.
39 Recibido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el 10 de octubre de 2022, conforme consta en el informe n.° 739-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

Valorización n.° 5	A través de informe n.° 013-2022 – CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 31 de octubre de 2022[40] **(Apéndice n.° 11)**, el arquitecto Ricardo Rodríguez Recuay, residente de Obra, alcanzó a la señora Rosana Llanos Basilio, representante Legal, el informe de valorización n.° 5 correspondiente al mes de octubre de 2022, comunicando lo siguiente: *"remitirle a su despacho el **INFORME DE VALORIZACIÓN N° 05**, correspondientes al mes de OCTUBRE (...) haciendo un avance físico real de valorización N° 5 de 18.03% y, con un avance físico acumulado 69.03%* *(...)* *EL MONTO VALORIZADO DEL MES DE SETIEMBRE ES DE S/.276,366.84.* *EL MONTO TOTAL A FACTURAR INC IGV, LUEGO DEL AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES ES DE:* *- S/. 193,456.79".* Acto seguido, a través de carta n.° 026-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RL de 31 de octubre de 2022[41] **(Apéndice n.° 11)**, la Representante Legal del Contratista, presentó al Supervisor de Obra, la valorización de obra n.° 5, según lo siguiente: *"presento la VALORIZACIÓN MENSUAL NRO 005 de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERRIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI – PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNÍN**" en cumplimiento al **CONTRATO N° 025-2022-MDY**"*	Seguidamente de conformidad a la valorización de obra presentada por el Contratista, el Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra, mediante carta n.° 033-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, presentó a la Entidad la valorización de obra n.° 5 señalando lo siguiente: *"en mi condición de supervisor del proyecto (...) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, hacerle llegar e informar lo siguiente:* *Que se hace la entrega de la Valorización N° 05 de la obra (...) presentada por la representante legal del consorcio YAULI DVG, correspondiente al mes de OCTUBRE, y según informe del residente de obra, por tal motivo hago de su conocimiento e informo **a fin de realizar el trámite correspondiente** (...)* *Por lo que solicito la atención a la carta presentada a su despacho". **(Énfasis y subrayado es agregado)*** En atención a ello, mediante proveído n.° 4915 de 8 de noviembre de 2022[42] **(Apéndice n.° 11)**, el Gerente Municipal derivó la valorización n.° 5 al Ing. Jhon Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, disponiéndole *"SU ATENCIÓN"*.	Luego de haber recepcionado la valorización n.° 5[43], presentada por el Supervisor de Obra, el Ing. John Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante informe n.° 832-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 14 de noviembre de 2022[44] **(Apéndice n.° 11)**, comunicó al Gerente Municipal que otorga conformidad de pago de dicha valorización, señalando así lo siguiente: *"Que, habiendo visto el documento de la referencia presentado por el (...) Supervisor de Obra, remite el informe mensual de la Valorización N° 05* *(...)* ***Visto la documentación correspondiente la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano procede a la CONFORMIDAD para el pago de la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05 (OCTUBRE)".*** (Énfasis y subrayado es agregado) Estando a ello, mediante proveído n.° 5035 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el Gerente Municipal derivo a la jefatura de la Unidad de Logística la valorización de obra n.° 5[45], disponiendo "SU ATENCIÓN", este a su vez, mediante cuaderno de cargo 01 de la Unidad de Logística n.° 403 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, alcanzó tal valorización a la Jefe de Unidad de Tesorería, para el *"(...) pago de la ejecución de la obra (...)"*.	Comprobantes de pago n.°s 1747 y 1748 ambos de 14 de noviembre de 2022, por S/185 718,79 y S/7 738,00, haciendo un total de S/193 456,79. **(Apéndice n.° 11)**

40 Recibido por la señora Rosana Llanos Basilio, representante Legal, el 31 de octubre de 2022, conforme consta en el informe n.° 013-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**

41 Se precisa que el 31 de octubre de 2022, el Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra, recepciono la valorización de obra n.° 5; ello, conforme consta en la carta n.° 026-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RL de 31 de octubre del 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

42 La Valorización n.° 5 fue recibida por el Gerente Municipal el 8 de noviembre de 2022, ello, conforme consta en el sello de recepción de la carta n.° 033-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

43 El 8 de noviembre de 2022, el Ing. John Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano recepcionó la valorización de obra n.° 5, conforme consta en la carta n.° 033-2023/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

44 Recibido por la Gerencia Municipal el 14 de noviembre de 2022, según consta en sello de recepción del informe n.° 832-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

45 Recibido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el 14 de noviembre de 2022, conforme consta en el informe n.° 832-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

0049

Valorización n.° 6	Por medio de informe n.° 016-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR RO de 30 de noviembre de 2022[46] **(Apéndice n.° 12)**, el arquitecto Ricardo Rodríguez Recuay, residente de Obra, alcanzó a la señora Rosana Llanos Basilio, representante Legal, el informe de valorización n.° 6 correspondiente al mes de noviembre de 2022, comunicando lo siguiente: *"remitirle a su despacho el **INFORME DE VALORIZACIÓN N° 06**, correspondientes al mes de NOVIEMBRE (...) haciendo un avance físico real de valorización N° 6 de 9.95% y, con un avance físico acumulado 79.97%* *(...)* *EL MONTO VALORIZADO DEL MES DE NOVIEMBRE ES DE S/.152,461.26.* *EL MONTO TOTAL A FACTURAR INC IGV, LUEGO DEL AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES ES DE:* *- S/. 106,722.88".* Acto seguido, a través de carta n.° 029-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RO de 30 de noviembre de 2022[47] **(Apéndice n.° 12)**, la Representante Legal del Contratista, presentó al Supervisor de Obra, la valorización de obra n.° 6, señalando lo siguiente: *"hacerle llegar EL INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 06 DEL MES DE NOVIEMBRE de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERRIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI – PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNÍN**" en cumplimiento al **CONTRATO N° 025-2022-MDY**"*	Así, en concordancia a la valorización presentada por el Contratista, el Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra, mediante carta n.° 037-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°12)**, presentó a la Entidad la valorización de obra n.° 6 señalando lo siguiente: *"Habiendo recibido el INFORME DE VALORIZACIÓN N° 06, de la OBRA (...)* *Según el informe del RESIDENTE DE OBRA teniendo las conclusiones siguientes:* *- los trabajos realizados en campo reflejan en los documentos presentados al supervisor de obra.* *- Las actividades desarrolladas en obra durante el mes de noviembre equivalente al 9.95% avance de obra actual, y un avance acumulado de 78.97%, por lo tanto, la obra se encuentra retrasada no menor al 80% acumulado.* *- Monto valorizado durante el mes de noviembre es de S/.152,461.26 inc. IGV, y un acumulado de S/ 1,210,226.76 inc. IGV.* ***procedo a remitir este informe para los trámites correspondientes de aprobación a su despacho para la atención y aprobación correspondiente de este informe**". (Sic) (Énfasis y subrayado es agregado)* En atención a ello, mediante proveído n.° 5673 de 7 de diciembre de 2022[48] **(Apéndice n.° 12)**, el Gerente Municipal derivó la valorización de obra n.° 6 al Ing. Jhon Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, disponiéndole *"SU ATENCIÓN"*.	Poco después, de conformidad a la valorización de obra n.° 6 presentada por el Supervisor de Obra, mediante informe n.° 931-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el Ing. John Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante informe n.° 831-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de diciembre de 2022[49] **(Apéndice n.° 12)**, comunicó al Gerente Municipal que otorga conformidad de pago de dicha valorización, señalando así lo siguiente: *"Que, habiendo visto el documento en referencia presentado por el (...) Supervisor de Obra, remite el informe mensual de la Valorización N° 06* *(...)* ***Visto la documentación correspondiente la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano procede a la CONFORMIDAD para el pago de la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05 (NOVIEMBRE)".*** (Énfasis y subrayado es agregado) En razón a ello, mediante proveído n.° 5684 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el Gerente Municipal derivo a la jefatura de la Unidad de Logística la valorización de obra n.° 6[50], disponiendo "SU ATENCIÓN", este a su vez, mediante cuaderno de cargo 01 de la Unidad de Logística n.° 453 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, alcanzó dicha valorización a la Jefe de Unidad de Tesorería, para su *"(...) pago correspondiente (...)"*.	Comprobantes de pago n.°s 1960 y 1961 ambos de 7 de diciembre de 2022, por S/102 454,88 y S/4 268,00, haciendo un total de S/106 722,88. **(Apéndice n.° 12)**

Fuente: Actuados de las valorizaciones de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 5 **(Apéndice n.° 11)** y n.° 6 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

[46] Recibido por la señora Rosana Llanos Basilio, representante Legal, el 30 de noviembre de 2022, conforme consta en el informe n.° 016-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**

[47] El 30 de noviembre de 2022, el Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra, recepciono la valorización de obra n.° 6; ello, conforme consta en la carta n.° 029-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RO de 30 de noviembre del 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

[48] La Gerencia Municipal, recepcionó la valorización n.° 6 el 7 de diciembre de 2022, ello, conforme consta en el sello de recepción de la carta n.° 037-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

[49] Recibido por la Gerencia Municipal el 7 de diciembre de 2022, según consta en el sello de recepción del informe n.° 931-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

[50] Recibido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el 7 de diciembre de 2022, conforme consta en el informe n.° 931-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

0050

Es decir, el Supervisor de Obra y Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; otorgaron conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 4, 5 y 6 **(Apéndices n.°s 11, 12 y 17)**, que contenían partidas parcialmente ejecutadas, contraviniendo lo establecido en el numeral 194.3 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé que la formulación de las valorizaciones se realizará en función de los metrados ejecutados contratados, aún ello, cabe señalar que además de haber otorgado conformidad a dichas valorizaciones, el Ing. John Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tramitó el pago de las valorizaciones; los mismo que fueron pagados a través de comprobantes de pago n.°s 1508, 1509, 1747, 1748, 1960 y 1961 de 10 de octubre, 14 de noviembre y 7 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.°s 11, 12 y 17)**, respectivamente, por el importe total de S/66 428,54 por partidas contractuales que fueron ejecutadas parcialmente.

De lo descrito en los literales A) y B), el Contratista presentó tres (3) valorizaciones de obra de las Partidas Título: "Obras Preliminares", "Cerco Perimétrico", "Servicios Higiénicos", "Muros de Concreto Armado", "Circulación", "Áreas Verdes y varios", "Coberturas", "Mobiliario" y "Conexiones Domiciliarias", las mismas que fueron pagadas en su totalidad por la Entidad; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
VALORIZACIONES PAGADAS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS

Partida	Descripción	Unid	Metrado no ejecutado efectivo	Valorizaciones que contienes metrados de las partidas	Funcionarios y servidores de la Entidad que aprobaron las valorizaciones	Perjuicio económico a nivel de costo directo S/	Perjuicio total (Inc. UTI + GG + IGV) S/
01 OBRAS Y TRABAJOS PRELIMINARES							
01.04	Movilización De Equipos Y Maquinarias	glb	0,40	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	2 800,00	3 636,38
02	**CERCO PERIMETRICO**						
02.01	**EXCAVACIONES**						
02.01.01	Excavación De Zanja Para Cimiento Corrido	m3	3,51	4 y 5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	61,95	80,46
02.02	**CONCRETO SIMPLE**						
02.02.01	**CIMIENTO CORRIDO**						
02.02.01.01	Concreto para cimiento corrido 1:10 C:H + 30% P.G.	m3	3,51	4 y 5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	576,13	748,23
02.02.02	**SOBRECIMIENTO**						
02.02.02.01	Encofrado y desencofrado de sobrecimientos	m2	14,03	4 y 5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	466,08	605,29
02.02.02.02	Concreto para sobrecimiento 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	1,05	4 y 5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	212,70	276,24
02.03	**CONCRETO ARMADO**						
02.03.01	**COLUMNAS**						
02.03.01.01	Encofrado y desencofrado de columnas	m2	27.59	4 y 5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	1 103,88	1 433,63
02.03.01.02	Concreto para columnas f'c = 210 kg/cm2	m3	2.55	4 y 5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	973,08	1 263,76

Partida	Descripción	Unid	Metrado no ejecutado efectivo	Valorizaciones que contienes metrados de las partidas	Funcionarios y servidores de la Entidad que aprobaron las valorizaciones	Perjuicio económico a nivel de costo directo S/	Perjuicio total (inc. UTI + GG + IGV) S/
02.03.01.03	Acero fy=4200 kg/cm2 para columnas	kg	140,28	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	753,30	978,31
02.03.02	**VIGAS**						
02.03.02.01	Encofrado y desencofrado de vigas	m2	41,84	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	1 961,46	2 547,36
02.03.02.02	Concreto para vigas f'c = 210 kg/cm2	m3	3,86	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	1 472,98	1 912,97
02.03.02.03	Acero fy=4200 kg/cm2 para vigas	kg	428,86	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	2 302,98	2 990,90
02.04	**ARQUITECTURA**						
02.04.01	**MUROS DE ALBAÑILERIA**						
02.04.01.01	Muros de ladrillo tipo kk caravista, aparejo de soga, mortero 1:4 junta 1.5 cm:	m2	41,84	4 y 5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	4 006,18	5 202,86
02.04.02	**REVOQUES Y REVESTIMIENTOS**						
02.04.02.01	Tarrajeo de sobrecimientos	m2	42,83	4 y 5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	901,57	1 170,88
02.04.02.02	Tarrajeo de columnas	m2	74,6	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	1 570,33	2 039,41
02.04.02.03	Tarrajeo de vigas	m2	142,19	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	2 993,10	3 887,16
03	**SERVICIOS HIGIENICOS**						
03.01	**ESTRUCTURAS**						
03.01.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
03.01.01.01	**EXCAVACIONES**						
03.01.01.01.02	Excavación de zanja para cimiento corrido	m3	7.63	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	134,67	174,89
03.01.02	**RELLENOS Y NIVELACIÓN**						
03.01.02.01	Relleno con material propio	m3	4.82	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	147,35	191,36
03.01.02.02	Nivelación interior y apisonado	m2	32.12	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	117,56	152,67
03.01.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**						
03.01.03.02	Falso piso de 4", concreto 1:10 c:h	m2	7.63	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	836,73	1 086,67
03.01.03.03	Concreto para cimiento corrido 1:10 c:h + 30% p.g.	m3	1.63	4 y 5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	1 252,39	1 626,50
03.01.03.04	Concreto para sobrecimiento 1:8 c:h + 25% p.m.	m3	10.65	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	330,19	428,82
03.01.03.05	Encofrado y desencofrado de sobrecimientos	m2	7.63	4 y 5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	353,79	459,48
03.01.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**						

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA Órgano de Control Institucional V°B° Jefe Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Partida	Descripción	Unid	Metrado no ejecutado efectivo	Valorizaciones que contienes metrados de las partidas	Funcionarios y servidores de la Entidad que aprobaron las valorizaciones	Perjuicio económico a nivel de costo directo S/	Perjuicio total (Inc. UTI + GG + IGV) S/
03.01.04.02	**COLUMNAS**						
03.01.04.02.01	Concreto para columnas f'c = 210 kg/cm2	m3	0.31	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	118,30	153,64
03.01.04.02.02	Acero fy=4200 kg/cm2 para columnas	kg	115.78	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	621,74	807,45
03.01.04.02.03	Encofrado y desencofrado de columnas	m2	4.1	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	164,04	213,04
03.01.04.03	**VIGAS**						
03.01.04.03.01	Concreto para vigas f'c = 210 kg/cm2	m3	0.3	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	114,48	148,68
03.01.04.03.02	Encofrado y desencofrado de vigas	m2	4.07	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	190,80	247,80
03.01.04.03.03	Acero fy=4200 kg/cm2 para vigas	kg	62.59	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	336,11	436,52
03.02	**ARQUITECTURA**						
03.02.01	**MUROS DE TABIQUES DE ALBAÑILERIA**						
03.02.01.01	Muros de ladrillo tipo kk, aparejo de soga mezc. c.a 1:4 x1.5cm	m2	20.51	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	1262,19	**1 639,22**
03.02.02	**REVOQUES Y REVESTIMIENTOS**						
03.02.02.01	Tarrajeo en muros interiores y exteriores	m2	20.91	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	290,02	**376,66**
03.02.02.02	Tarrajeo de columnas	m2	4.1	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	86,31	**112,09**
03.02.07	**COBERTURA - MODULOS BAÑOS 03 UND**						
03.02.07.01	Correas de madera 2"x3"	m	90,72	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	850,05	1 103,97
03.02.07.02	Correas de madera 2"x2"	m	102,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	955,74	1 241,22
03.02.07.03	Cobertura calamina metálica galvanizada	m2	48,20	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	1 132,70	1 471,04
03.03	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
03.03.02	**CANALIZACIÓN Y/O TUBERIA**						
03.03.02.01	tuberías PVC sel (eléctricas) D= 3/4"	m	139.7	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	405,13	526,15
03.03.04	**TABLEROS Y CUCHILLAS**						
03.03.04.01	Tableros de distribución	Pza	3	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	156,96	203,86
03.04	**INSTALACIONES SANITARIAS**						
03.04.01	**APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS**						
03.04.01.01	INODORO TANQUE BAJO COLOR	Pza	15,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	4 004,25	5 200,34

Partida	Descripción	Unid	Metrado no ejecutado efectivo	Valorizaciones que contienes metrados de las partidas	Funcionarios y servidores de la Entidad que aprobaron las valorizaciones	Perjuicio económico a nivel de costo directo S/	Perjuicio total (Inc. UTI + GG + IGV) S/
03.04.01.02	LAVATORIO DE PARED DE COLOR 1 LLAVE	Pza	15,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	2 002,20	2 600,27
03.04.01.03	URINARIOS	Pza	2,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	266,96	346,71
03.04.01.05	GRIFO CROMADO DE 1/2"	Und.	8,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	682,40	886,23
03.04.02	**SISTEMA DE AGUA FRIA**						
03.04.02.01	**SALIDA PARA AGUA FRIA**						
03.04.02.01.01	salida de agua fría con tubería de pvc-sap 1/2"	pto	19	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	868,11	1 127,43
03.04.02.02	**RED DE DISTRIBUCIÓN**						
03.04.02.02.01	red de distribución tubería de 1/2" pvc-sap	m	46.63	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	866,85	1 125,78
03.04.02.03	**RED DE ALIMENTACIÓN**						
03.04.02.03.01	Red de alimentación tubería de 1/2" PVC-SAP	m	295.95	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	5 501,71	7 145,12
03.04.02.04	**ACCESORIOS DE REDES DE AGUA**						
03.04.02.04.01	codo PVC SAP 1/2"x90°	pza	35	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	192,50	249,99
03.04.02.04.02	Tee pvc-sap 1/2"	Und	13	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	111,02	144,17
03.04.02.05	**VALVULAS**						
03.04.02.05.01	Válvula compuerta de bronce roscada de 1/2"	Pza	5,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	278,25	361,38
03.04.02.06	**PIEZAS VARIAS**						
03.04.02.06.01	Caja de concreto p/medidor 12"x12" con tapa	und	4,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	472,00	612,99
03.04.03	**DESAGÜE Y VENTILACIÓN**						
03.04.03.01	**SALIDA DE DESAGÜE**						
03.04.03.01.01	salidas de PVC sal para desagüé de 2"	pto	11	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	503,14	653,44
03.04.03.01.02	salidas de PVC sal para desagüé de 4"	pto	9	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	474,84	616,67
03.04.03.01.03	salidas de PVC sal para ventilación de 2"	pto	3	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	173,82	225,73
03.04.03.02	**REDES DE DERIVACIÓN**						
03.04.03.02.01	red de derivación PVC sal para desagüé de 2"	m	15.4	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	155,39	201,82
03.04.03.02.02	red de derivación PVC sal para desagüé de 4"	m	14.02	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	195,86	254,36
03.04.03.03	**REDES COLECTORAS**						

Partida	Descripción	Unid	Metrado no ejecutado efectivo	Valorizaciones que contienes metrados de las partidas	Funcionarios y servidores de la Entidad que aprobaron las valorizaciones	Perjuicio económico a nivel de costo directo S/	Perjuicio total (Inc. UTI + GG + IGV) S/
03.04.03.03.01	red colectora PVC sal para desagüé de 4"	m	47.3	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	660,78	858,17
03.04.03.04	**ACCESORIOS DE REDES**						
03.04.03.04.01	codo PVC sal 2"x90°	pza	9	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	54,36	70,59
03.04.03.04.02	codo PVC sal 4"x90°	pza	5.5	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	58,63	76,15
03.04.03.04.04	Yee PVC sal de 4"x 2"	pza	2	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	25,08	32,57
03.04.03.05	**CAJA DE REGISTRO**						
03.04.03.05.01	caja de registro de desagüé 12" x 24" con tapa	pza	2	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	29,04	388,36
03.04.03.06	**VARIOS**						
03.04.03.06.01	Sumidero 2"	Pza	8	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	129,20	167,80
03.04.03.06.02	registro de bronce 4"	pza	12	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	325,80	423,12
03.04.03.06.03	sombrero para ventilación de PVC. de 2"	Und	8	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	143,3	185,76
04	**MUROS DE CONCRETO ARMADO**						
04.04	**ARQUITECTURA**						
04.04.01	Solaqueado de muro de contención	m2	689,36	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	1 530,38	1 987,52
05	**CIRCULACIÓN**						
05.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
05.01.01	Refine y nivelación	m2	2295,19	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	2,891.94	3 755,77
05.02	**PISOS Y PAVIMENTOS**						
05.02.01	**VEREDAS**						
05.02.01.01	Relleno y compactación de base con material propio e=10 cm	m3	318,47	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	6 493,60	8 433,29
05.02.01.02	Encofrado y desencofrado	m2	169,38	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	3 033,60	3 939,76
05.02.01.03	Concreto f'c=175kg/cm2 para veredas	m3	91,20	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	30 042,19	39 016,03
05.02.01.04	Juntas asfálticas	m	114,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	554,04	719,54
05.02.02	**VEREDA DE ADOQUIN DE CONCRETO**						
05.02.02.01	Encofrado y desencofrado	m2	222,6	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	3 986,77	5 177,64
05.02.02.02	Sardinel de concreto f'c=175kg/cm2	m3	19,48	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	5 206,81	6 762,12

Partida	Descripción	Unid	Metrado no ejecutado efectivo	Valorizaciones que contienes metrados de las partidas	Funcionarios y servidores de la Entidad que aprobaron las valorizaciones	Perjuicio económico a nivel de costo directo S/	Perjuicio total (Inc. UTI + GG + IGV) S/
05.02.02.03	Relleno y compactación de base con material propio e=10 cm	m3	195,04	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	3 976,87	5 164,80
06	**COBERTURAS**						
06.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
06.01.01	Excavación en terreno manual	m3	3,52	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	73,92	96,00
06.01.02	Eliminación de material excedente	m3	4,58	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	31,33	40,70
06.02	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**						
06.02.01	Concreto ciclópeo 1:8 C:H + 25% P.M.	m3	3,52	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	713,05	926,05
06.03	**ESTRUCTURA MÉTALICA**						
06.03.01	Columnas de estructura metálica 4x4x2mm	m	294,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	12 356,82	16,047,91
06.03.02	Correas metálicas de 2x3x2mm techo	m	145,77	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	4 075,73	5 293,19
06.03.03	Correas Metálica De 2x2x2mm En Techo	m	890,46	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	20 811,94	27 028,63
06.04	**COBERTURA**						
06.04.01	Cobertura de policarbonato	m2	485,84	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	16 669,17	21 648,39
06.04.02	Conector h	m	215,21	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	2 707,34	3 516,05
06.04.03	Conector u	m	341,46	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	3 325,82	4 319,27
07	**MOBILIARIO**						
07.01	**LAVADERO (03 UND)**						
07.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**						
07.01.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	19,89	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	15,71	20,40
07.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
07.01.02.01	Excavación de zanja para cimiento corrido	m3	1,56	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	27,53	35,74
07.01.03	**CONCRETO SIMPLE**						
07.01.03.01	Concreto ciclópeo 1:8 c:h + 25% p.m.	m3	1,56	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	316,01	410,42
07.01.03.02	Falso piso de 4", concreto 1:10 c:h	m2	18,33	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	477,50	620,14
07.01.04	**CONCRETO ARMADO**						
07.01.04.01	Concreto f'c=175kg/cm2	m3	1,44	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	384,90	499,87

Partida	Descripción	Unid	Metrado no ejecutado efectivo	Valorizaciones que contienes metrados de las partidas	Funcionarios y servidores de la Entidad que aprobaron las valorizaciones	Perjuicio económico a nivel de costo directo S/	Perjuicio total (Inc. UTI + GG + IGV) S/
07.01.04.02	Acero fy=4200 kg/cm2	kg	168,47	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	867,59	1 126,75
07.01.04.03	Encofrado y desencofrado	m2	20,46	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	366,44	475,89
07.01.05	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS**						
07.01.05.01	**SALIDA PARA AGUA FRIA**						
07.01.05.01.01	Salida de agua fría con tubería de pvc-sap 1/2"	pto	9,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	411,21	534,03
07.01.05.01.02	Red de alimentación tubería de 1/2" pvc-sap	m	15,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	278,85	362,15
07.01.05.02	**ACCESORIOS DE REDES DE AGUA**						
07.01.05.02.01	Codo PVC SAP 1/2"x90°	pza	9,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	49,50	64,29
07.01.05.02.02	Tee pvc-sap 1/2"	Und	3,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	25,62	33,28
07.01.05.03	**VALVULAS - VARIOS**						
07.01.05.03.01	Válvula compuerta de bronce roscada de 1/2"	pza	3,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	166,95	216,83
07.01.05.03.02	Grifo cromado DE 1/2"	Und	3,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	255,90	332,34
07.01.05.03.03	Sumidero de bronce 2", provisión y colocación	Und	9,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	169,83	220,55
07.01.05.04	**SALIDA DE DESAGUE**						
07.01.05.04.01	Salidas de PVC sal para desagüé de 2"	pto	9,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	411,66	534,63
07.01.05.04.02	Red de derivación PVC sal para desagüé de 2"	m	9,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	90,81	117,94
07.01.05.05	**ACCESORIOS DE REDES - DESAGÚE**						
07.01.05.05.01	Codo PVC sal 2"x90°	pza	18,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	108,72	141,20
07.01.05.05.02	Tee PVC sal de 2"x 2"	Und	6,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	44,52	57,82
07.02	**TACHOS**						
07.02.01	Tacho metálico p/basura	Und	16,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	2 931,68	3 807,39
07.03	**FAROLES**						
07.03.01	Suministro e instalación de farola	Und	25,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	5 252,00	6 818,23
07.04	**BANCAS**						
07.04.01	Suministro e instalación de bancas	Und	37,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	15 972,90	20 744,14

Partida	Descripción	Unid	Metrado no ejecutado efectivo	Valorizaciones que contienes metrados de las partidas	Funcionarios y servidores de la Entidad que aprobaron las valorizaciones	Perjuicio económico a nivel de costo directo S/	Perjuicio total (Inc. UTI + GG + IGV) S/
07.04.02	Suministro e instalación de pérgolas	glb	11,00	6	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	22 000,00	28 571,58
08	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**						
08.01	**CONEXION DE AGUA POTABLE**						
08.01.01	Excavación de zanja para tubería	m	146,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	300,76	390,60
08.01.02	Red de alimentación tubería de 1/2" pvc-sap	m	146,70	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	2 727,15	3 541,78
08.01.03	Conexión de agua potable matriz	Und	1,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	150,00	194,82
08.01.04	Caja de concreto p/medidor 12"x12" con tapa	Und	1,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	118,00	153,26
08.02	**CONEXION DE DESAGUE**						
08.02.01	Excavación de zanja para tubería	m	126,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	259,56	337,10
08.02.02	Red colectora PVC sal para desagüé de 4"	m	126,20	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	1 763,01	2 289,64
08.02.03	Conexión de desagüe matriz	Und	1,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	500,00	649,35
08.02.04	Caja de registro de desagüé 12" x 24" con tapa	pza	1,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	149,52	194,18
08.02.05	Caja de inspección de desagüé 12" x 24" con tapa	pza	6,00	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	897,12	1 165,11
08.03	**CONEXION DE ENERGIA ELECTRICA**						
08.03.01	Excavación de zanja para tubería	m	849,29	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	1 749,54	2 272,14
08.03.02	Tuberías PVC sel (eléctricas) d= 3/4"	m	849,29	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	2 462,94	3 198,65
08.03.05	Pozo-conexión a tierra	Unid	1	5	Supervisor de obra y Sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano	3 136,10	4 072,89

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 4 **(Apéndices n.° 17)**, n.° 5 **(Apéndices n.° 11)** y n.° 6 **(Apéndices n.° 12)** y expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Bajo ese contexto, en consideración al sistema de contratación suma alzada, el Contratista estaba obligado a ejecutar la Obra respetando los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, correspondiéndole el cobro de sus avances de ejecución física a través de valorizaciones mensuales, en función de los metrados ejecutados; sin embargo, se evidencia en los hechos descritos que valorizó al cien por ciento (100%) partidas no ejecutadas y valorizó partidas parcialmente ejecutadas con un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado; las mismas que fueron aprobadas y pagadas contraviniendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No obstante, aun, cuando correspondía al Ing. Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra, efectuar detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas a fin de contar con los metrados realmente ejecutados de las partidas establecidas en el presupuesto de obra[51], emitió y suscribió las cartas n.° 029-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, carta n.° 033-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y carta n.° 037-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, otorgando a favor del Contratista conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 4, 5 y 6 **(Apéndices n° 11, n.° 12 y n.° 17)**, que contenían partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas valorizadas con un porcentaje mayor a lo realmente ejecutadas, solicitando de este modo la atención y aprobación correspondiente; todo ello, a pesar que correspondía a dicho Supervisor la ejecución integral del control y supervisión de la Obra, de modo que, inobservaron el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[52].

Asimismo, sin emitir ni presentar observación alguna, el Ing. John Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emitió y suscribió los informes n.° 739-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 832-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y n.° 931-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.° 12)**, otorgando conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.°s 4, 5 y 6, que contenían partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas, permitiendo con ello que el Contratista cobrase por partidas que físicamente no ejecutó y por partidas parcialmente ejecutadas con un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado; todo ello, aun cuando correspondía al precitado Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de acuerdo a sus funciones revisar las valorizaciones de los presupuestos de obra; así como, dirigir la ejecución de las obras públicas[53].

De modo, que, el precitado Supervisor de Obra y el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, inobservó los artículos 10° y 12° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[54].

Cabe señalar, que a cuatro (4) días del plazo para la culminación de la obra, y a pesar de existir partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas señaladas en los cuadros n.° 2 y n.° 8; el 7 de diciembre de 2022 el Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra y el Arq. Ricardo Rodríguez Recuay, residente de

51 Ello conforme establece la CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN, RESPONSABILIDADES, CONDICIONES, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL SERVICIO del Contrato n.° 029-2022-MDY de 14 de junio de 2022, que establece las obligaciones del supervisor:

"- A. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

(...)

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, (...) estará obligado a:

- ***Ejecución integral del control y supervisión de la obra**, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico (...)*

(...)

- ***Ejecutar el control** físico, administrativo, económico y contable de la Obra, **efectuando** detallada y oportunamente la medición y **valorización de las cantidades de obra ejecutadas**, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor irá verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por LA ENTIDAD, **con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra**, así como ir progresivamente practicando la preliquidación (...)" (Énfasis y subrayado es agregado)*

52 **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

*"**187.1.** La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".*

53 Ello, conforme establece los literales b) y d) del numeral 2.- FUNCIONES ESPECÍFICAS del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n. 09-2019-MDY de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**.

54 **Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil."

Obra, en representación del Contratista, suscribieron el *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE PAZO DE OBRA N° 01"* **(Apéndice n.° 16),** motivado como justificación el contagio del virus SARS-COV-2.

Posteriormente, la Entidad mediante carta n.° 037[55]-2023-GM/MDY[56] de 19 de enero de 2023[57] **(Apéndice n.° 18)**, cartas notariales n.° 002[58] y n.° 003[59] -2023-MDY/GM.[60] ambas de 25 de enero de 2023, **(Apéndices n.°s 19 y 20)**, y cartas n.°s 072 y 073[61] -2023-MDY/GM[62] ambos de 2 de febrero de 2023 **(Apéndices n.°s 21 y 22)**, solicitó al Contratista y al Ing. Jesús Alejandro Carhuamaca Canto, supervisor de Obra, que reinicien la ejecución física de la Obra, posteriormente, bajo apercibimiento de resolver el Contrato, mediante cartas notariales n.° 005-2023-MDY/GM de 7 de febrero de 2023[63] **(Apéndice n.° 23)** y n.° 006-2023-MDY/GM. de 7 de febrero de 2023[64] **(Apéndice n.° 24)**, la Entidad solicitó a los mismos que en el plazo de cinco (5) días hábiles reinicie la Obra en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Estando ello, a través de carta notarial n.° 007-2023-MDY/GM. de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, la Entidad solicitó al Contratista descargo de pago en exceso de la valorización n.° 6; poco después, mediante carta notarial n.° 010-2023-MDY/GM. de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el Gerente Municipal notificó al Contratista la Resolución de Alcaldía n.° 039-2023-MDY/ALC de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, que en su artículo primero resuelve el Contrato, según lo siguiente:

> ***"RESUELVE:***
>
> ***ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 025-2022-MDY*** *suscrito con fecha 26 de mayo de 2022 entre la Municipalidad distrital de Yauli y CONSORCIO YAUILI DVG (...) por causa atribuible al Contratista,* ***por haber Incumplido Injustificadamente su obligaciones contractuales, legales o reglamentaria a su cargo, pese haber sido requerido para ello, y por Paralizar o reducir Injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;****."* (Sic)

Poco después, mediante carta n.° 047-2023-CONSORCIO YAULI DVG - RO de 27 de febrero de 2023[65] **(Apéndice n.° 28)**, el Contratista presentó demanda arbitral, solicitando al Centro de Arbitraje Huancayo se declare la invalidez y/o ineficacia de la notificación de resolución de Contrato; así como, la invalidez y/o ineficiencia de la resolución que resuelve el mismo[66], estando ello, mediante carta n.° 049-2023-CONSORCIO YAULI DVG – RO de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, la Representante Legal del Contratista, solicitó a la Entidad informe que

55 En respuesta, mediante carta n.° 040-2023-CONSORCIO YAULI DVG – RO de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, la Contratista solicitó *"(...) que el reinicio de obra se pueda programar para dentro de 10 días (...)"*.

56 Notificado al Contratista mediante correo institucional de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, emitido por el Gerente Municipal a través del correo electrónico muniyauli.gerencia@gmail.com

57 A través de dicha carta, la Entidad comunicó a la Representante Legal, que el reinicio de la Obra se llevará a cabo el 23 de enero de 2023.

58 Notificado al Contratista mediante correo institucional de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, emitido por el Gerente Municipal del correo denominado muniyauli.gerencia@gmail.com.

59 Notificado vía notarial el 27 de enero de 2023.

60 Se precisa, que a través de las cartas notariales n.° 002 y n.° 003 -2023-MDY/GM. ambas de 25 de enero de 2023 **(Apéndices n.° 19 y n.° 20)**, el Gerente Municipal, solicitó al Contratista y Supervisor de Obra, respectivamente que el reinicio de la Obra se daría el 30 de enero de 2023, solicitándoles sus presencias para dicho reinicio de obra.

61 Las cartas n.°s 072 y 073 -2023-MDY/GM ambos de 2 de febrero de 2023, fueron notificadas mediante correo institucional muniyauli.gerencia@gmail.com de 2 de febrero de 2023, emitido por el Gerente Municipal. **(Apéndices n.° 21 y n.° 22)**

62 Mediante las cuales, el Gerente Municipal, comunicó a la Representante Legal del Contratista y Supervisor de Obra, respectivamente, que se deberá reiniciar la obra el 6 de febrero de 2023.

63 Notificado el 13 de febrero de 2023

64 Notificado el 10 de febrero de 2023

65 Alcanzado a la Entidad mediante carta n.° 001-2023-CAH/ST de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28).**

66 Ello, conforme se denota en la carta n.° 047-2023-CONSORCIO YAULI DVG - RO de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28),** la Representante Legal del Contratista, presentó las pretensiones siguientes:

- ✓ *Se declare la invalidez y/o ineficacia de la Carta N° 010-2023-MDY/GM del 23 de febrero de 2023, a través del cual su despacho nos notifica la Resolución de Alcaldía N° 039-2023-MDY/ALC a través del cual se resuelve el contrato N° 025-2022-MDY (...).*
- ✓ *Se declare la invalidez y/o ineficacia de la Resolución de Alcaldía N° 039-2023-MDY/ALC a través del cual se resuelve el contrato N° 025-2022-MDY"*

pretensiones no se efectuaron a efectos de realizar su descargo al pago en exceso de la valorización de obra n.° 6, respecto al cual, la Entidad no dio respuesta al Contratista[67].

En ese contexto, cabe señalar, que, los objetivos del proyecto, que consistían en las prestaciones del servicio funerario y de sepultura del cementerio general; así como, ampliar la infraestructura, presentar condiciones adecuadas de accesibilidad peatonal y mejorar la arquitectura urbana en favor de la población del distrito de Yauli - La Oroya[68], no fueron cumplidos, en razón que la Obra fue suspendida, afectando de este modo la finalidad pública de la Obra, no satisfaciéndose oportunamente el interés público.

Finalmente, resuelto el Contrato la Entidad aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 139-2023-MDY/GM de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 30)** el expediente técnico de saldo de obra con un presupuesto ascendente a S/1 037 026,90, posteriormente a través de Resolución de Gerencia Municipal n.° 156-2023-MDY/GM de 29 de agosto de 2023[69] **(Apéndice n.° 31)**, aprobó el corte de Obra por S/1 355 571,12[70].

De lo expuesto anteriormente, se denota que funcionarios y servidores incumplieron la normativa siguiente:

- ✓ **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411 de 8 de diciembre de 2004.**

 Artículo 10°.- Finalidad de los fondos públicos
 "Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
 Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país."

 Artículo 12.- Los Gastos Públicos
 "Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales."

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 Artículo 40. Responsabilidad del contratista

 "40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser

67 Ello, conforme lo informado en el informe n.° 346-2024-MDY-SGIDU/RCCHG de 4 de junio de 2024, remitido a la Comisión de Control a través de oficio n.° 044-2024-GM/MDY. de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

68 Ello, conforme al numeral 4.6 del numeral 3. RESUMEN EJECUTIVO del Expediente Técnico de la Obra, que establece los objetivos del proyecto. **(Apéndice n.° 4)**

69 Cabe señalar, que, la Entidad mediante el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 156-2023-MDY/GM de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 31)** resolvió aprobar la fe de erratas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 128-2023-MDY/GM de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, que *"(...) Por error involuntario se denominó en su artículo primero la liquidación de contrato de obra, debiéndose consignar corte de obra en la referida resolución, siendo de la siguiente manera:*
I.- DICE:
Artículo Primero. - APROBAR *la Liquidación de Contrato de Obra por Resolución de Contrato de la Obra (...) con el monto real de ejecución que asciende a la suma de S/. 1,355,571.12 (...)*
II. DEBE DECIR:
Artículo Primero. - APROBAR *el Corte de la Obra (...) con el monto de ejecución que asciende a la suma de S/. 1,355,571.12"*

70 Se precisa que mediante oficio n.° 032-2024-GM/MDY. de 15 de mayo de 2024, el Gerente Municipal, remitió adjunto el informe el informe n.° 050-2024-MDY/UT-ERPA de 15 de mayo de 2024, informando que la carta fianza se encuentra vigente hasta el 6 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 33)**

inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil."

✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 35. Sistemas de Contratación

"Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra."

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

✓ **Contrato n.° 025-2022-MDY de Ejecución de Obra: "Mejoramiento y ampliación del cementerio general del distrito de Yauli-provincia de Yauli – departamento de Junín". Referencia: AS N° 005-2022-CS/MDY. Segunda Convocatoria de 26 de mayo de 2022.**

CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA (...), Según valorizaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)"

✓ **Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación del cementerio general del distrito de Yauli-provincia de Yauli – departamento de Junín", aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n. 033-2022-GM/MDY de 17 de febrero de 2022.**

➢ **PLANOS:**
- Código de plano PG-01 Planteamiento General.
- Código de plano CD-01 Conexiones domiciliarias de agua potable, desagüe y eléctricas.
- Código de plano CP-01 Cerco perimétrico.
- Código de plano CP-02 Cerco perimétrico.
- Código de plano CP-03 Cerco perimétrico.

- Código de plano MC-01 Muro de Contención.
- Código de plano MC-02 Muro de Contención.
- Código de plano SH-01 Servicios Higiénicos.
- Código de plano SH-02 Servicios Higiénicos.
- Código de plano SH-02 Servicios Higiénicos- Instalaciones eléctricas.
- Código de plano B-01 Bancas.
- Código de plano P-01 Pérgolas.
- Código de plano DL- 01 Detalle de lavaderos.
- Código de plano CO-01 Coberturas.

➢ **PRESUPUESTO DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

PARTIDAS	PARCIAL
01 OBRAS Y TRABAJOS PRELIMINARES	72 911,52
02 CERCO PERIMETRICO	236 431,14
02.01 EXCAVACIONES	1 506,25
02.02 CONCRETO SIMPLE	29 082,43
02.02.01 CIMIENTO CORRIDO	14 007,71
02.02.02 SOBRECIMIENTO	15 074,72
02.03 CONCRETO ARMADO	62 287,36
02.03.01 COLUMNAS	45 312,44
02.03.02 VIGAS	16 974,92
02.04 ARQUITECTURA	143 555,10
02.04.01 MUROS DE ALBAÑILERIA	105 878,29
02.04.02 REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	16 911,78
02.04.03 PINTURA	20 765,03
03 SERVICIOS HIGIENICOS	110 670,70
03.01 ESTRUCTURAS	38 513,77
03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS	279,44
03.01.02 RELLENOS Y NIVELACIÓN	364,67
03.01.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	5 609,43
03.01.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO	32 260,23
03.02 ARQUITECTURA	43 755,15
03.02.01 MUROS DE TABIQUES DE ALBAÑILERIA	6 789,71
03.02.02 REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	4 070,14
03.02.03 PISOS Y PAVIMENTOS	2 553,22
03.02.04 ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS	3 749,78
03.02.05 CARPINTERÍA MÉTALICA Y HERRERIA	21 376,82
03.02.06 PINTURA	2 276,99
03.02.07 COBERTURA - MODULOS BAÑOS 03 UND	2 938,49
03.03 INSTALACIONES ELECTRICAS	5 194,49
03.03.01 SALIDA PARA ELECTRICIDAD Y TOMACORRIENTES	419,94
03.03.02 CANALIZACIÓN Y/O TUBERIA	1 178,56
03.03.03 CONDUCTORES Y/O CABLES	1 930,51
03.03.04 TABLEROS Y CUCHILLAS	209,28
03.03.05 LLAVES DE INTERRUPCIÓN	542,88
03.03.06 ARTEFACTOS	913,32
03.04 INSTALACIONES SANITARIAS	23 207,29
03.04.01 APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	8 122,01

PARTIDAS	PARCIAL
03.04.02 SISTEMA DE AGUA FRIA	9 379,21
03.04.03 DESAGÜE Y VENTILACIÓN	5 706,07
04 MUROS DE CONCRETO ARMADO	383 963,26
04.02 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	15 424,89
04.04 ARQUITECTURA	29 555,90
05 CIRCULACIÓN	235 989,00
05.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS	4 633,16
05.02 PISOS Y PAVIMENTOS	231 355,84
05.02.01 VEREDAS	64 184,72
05.02.02 VEREDA DE ADOQUIN DE CONCRETO	167 171,12
06 COBERTURAS	60 765,12
06.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS	135,25
06.02 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	713,05
06.03 ESTRUCTURA MÉTALICA	37 244,49
06.04 COBERTURA	22 702,33
07 MOBILIARIO	51 197,09
07.01 LAVADERO (03 UND)	5 042,51
07.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES	77,17
07.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS	27,53
07.01.03 CONCRETO SIMPLE	793,51
07.01.04 CONCRETO ARMADO	1 618,93
07.01.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS	2 525,37
07.02 TACHOS	2 931,68
07.03 FAROLES	5 250,00
07.04 BANCAS	37 972,90
08 CONEXIONES DOMICILIARIAS	19 199,71
08.01 CONEXION DE AGUA POTABLE	3 295,91
08.02 CONEXION DE DESAGUE	3 569,21
08.03 CONEXION DE ENERGIA ELECTRICA	12 334,59
09 AREAS VERDES Y VARIOS	11 240,00

Los hechos expuestos, se originaron por el accionar del Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, supervisor de Obra y por el accionar del Ing. John Percy Rodríguez Vega, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quienes tramitaron, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 4, 5 y 6, permitiendo con ello, se pague a favor del Contratista por partidas no ejecutadas y por partidas parcialmente ejecutadas valorizadas con un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado, situaciones que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el total de S/303 608.14.

Las acciones descritas ejecutadas por funcionario y servidor de la Entidad, afectaron el correcto uso de los recursos del estado, vulnerando la legalidad con la que debe regir los actos en la administración pública, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/303 608.14.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, John Percy Rodríguez Vega y Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de encontrarse válidamente notificada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 34**; por tanto, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos comunicados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Al no haber remitido sus comentarios o aclaraciones, se efectuó la evaluación correspondiente, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **John Percy Rodríguez Vega, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 20721438, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, periodo de gestión: 2 de marzo de 2020 al 30 de diciembre de 2022**, designado con Resolución de Alcaldía n.° 027-2020-ALC/MDY de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 15)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 073-2022-ALC/MDY de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0416-02-003, depositada en su casilla electrónica n.° 20721438 el 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 34)**; no obstante, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo tanto, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados en el pliego de hechos, evidenciando su participación en los siguientes:

 Por haber otorgado conformidad al pago de las valorizaciones de obra n.°s 4, 5 y 6, mediante informe n.° 739-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el informe n.° 832-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** e informe n.° 931-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, los cuales, fueron remitidos al Gerente Municipal, comunicándole que *"(...) procede a la CONFORMIDAD para el pago (...)"*, sin advertir que estas contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; permitiendo con ello, que el Contratista valorice partidas que físicamente no ejecutó; así como, valorice partidas parcialmente ejecutadas con un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado; las cuales se detallaron en los cuadros n.°s 2 y 8 del presente informe de control; de este modo, viabilizó el trámite para el pago efectivo de cada valorización en perjuicio de la Entidad, contraviniendo, lo establecido en el artículo 10° y 12° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 40 ° del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 35° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n. 033-2022-GM/MDY de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)** y Cláusula Sexta del Contrato n.° 025-2022-MDY de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.

 Situaciones que ocasionaron perjuicio económico de S/237179,60 por partidas no ejecutadas y S/66 428,54 por partidas parcialmente ejecutadas, haciendo un total de perjuicio económico a la Entidad por S/303 608,14.

 Los hechos expuestos, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstos en los numerales b) y d) del numeral 2. FUNCIONES ESPECÍFICAS del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 09-2019-MDY de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, que establece: *"(...) b) Dirigir y evaluar la ejecución de las obras públicas, formulando las recomendaciones técnicas correspondientes (...)"* y *"(...) d) Revisar y aprobar los informes técnicos (...) de las valorizaciones de los presupuestos de obra (...)"*; así como, el numeral 4 del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 35)** que señala: *"(...) Supervisar las acciones relacionadas con la ejecución (...) de las obras de inversión pública municipales ejecutadas por administración directa **o por terceros** (...)"* (Subrayado y énfasis es agregado)

 Del mismo modo, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establece: *"Artículo 21°.- Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de

enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Igualmente, incumplió el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado de 13 de agosto de 2002 y de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)"*.

Asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 10 de abril de 2001, que dispone: *"En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)"*.

Finalmente, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada y de la relación causal entre su accionar y el efecto ocasionado *"Pago a favor del Contratista por partidas no ejecutadas y por partidas parcialmente ejecutadas valorizadas con un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/303 608.14"*, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo del Órgano Instructor de la Contraloría General de la República y al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 20088789, Supervisor de Obra[71], periodo de gestión: 14 de junio al 7 de diciembre de 2022**[72] designado mediante Contrato n.° 029-2022-MDY Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento y ampliación del cementerio General del distrito de Yauli-provincia de Yauli-departamento de Junín" de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0416-02-003, depositada en su casilla electrónica n.° 20088789 el 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 34)**; no obstante, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo tanto, se ha determinado

71 El administrado, Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, para efectos de la presente acción de control es considerado "servidor público" en merito a la 9na Disposición Final de la Ley n.°27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que señala: *"Servidor o funcionario Público. - Es para los efectos de esta Ley, **todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades**, y que en virtud de ello **ejerce funciones** en tales entidades"*. (énfasis es agregado). Por cuanto, ante el vínculo contractual entre el citado administrado y la Municipalidad Distrital de Yauli, según Contrato n.° 029-2022-MDY CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN de 14 de junio de 2022, la Contraloría General de la República es competente para determinar responsabilidad funcional de tipo penal, civil y administrativo.

72 Fecha que suscribió el "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PAZO N° 01" (Sic) **(Apéndice n.° 16)**

que no desvirtúa los hechos comunicados en el pliego de hechos, evidenciando su participación en los siguientes:

Por haber otorgado conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 4, 5 y 6, mediante carta n.° 029-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, la carta n.° 033-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y carta n.° 037-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, las mismas que fueron remitidos a la Entidad solicitando realizar el trámite, atención y aprobación correspondiente, sin advertir que en estas contenía partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas; permitiendo con ello, que el Contratista valorice partidas que físicamente no ejecutó; así como, partidas parcialmente ejecutadas con un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado, partidas que se detallan en los cuadros n.°s 2 y 8 del presente informe de control; de este modo, viabilizó el trámite para el pago efectivo de cada valorización en perjuicio de la Entidad, contraviniendo, lo establecido en el artículo 40 ° del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 35° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n. 033-2022-GM/MDY de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)** y Cláusula Sexta del Contrato n.° 025-2022-MDY de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.

Situaciones que ocasionaron perjuicio económico de S/237 179,60 por partidas no ejecutadas y S/66 428,54 por partidas parcialmente ejecutadas, haciendo un total de perjuicio económico a la Entidad por S/303 608,14.

Los hechos expuestos, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones generales previstas en los numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que establece: *" (...) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"* y *"(...)El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (...)"*

De igual forma, incumplió sus funciones previstas en la **CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN RESPONSABILIDADES, CONDICIONES, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE SERVICIO,** del Contrato n.° 029-2022-MDY Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento y ampliación del cementerio General del distrito de Yauli-provincia de Yauli-departamento de Junín" de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6),** que establece los siguientes

***"LA SUPERVISIÓN** deberá cumplir con las siguientes responsabilidades, condiciones, actividades y procedimientos de control del servicio:*

A. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

(...)

- *Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforme el Expediente Técnico (...)*
- *Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor ira verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por LA ENTIDAD, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra (...)".*

B. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- *El supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten según el expediente técnico.*

(...)

- *El supervisor de Obra será responsable de la entrega de valorizaciones (...) en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales"*

(...)

D. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

(...)

➢ *ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS*

(...)

d) Inspeccionar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas y reglamentación vigente.

(...)

l) Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado"

Asimismo, vulneró el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado de 13 de agosto de 2002 y de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6º.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)"*.

Igualmente, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 10 de abril de 2001, que dispone: *"En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada y de la relación causal entre su accionar y el efecto ocasionado *"Pago a favor del Contratista por partidas no ejecutadas y por partidas parcialmente ejecutadas valorizadas con un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/303 608.14"*, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo del Órgano Instructor de la Contraloría General de la República y al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", FUNCIONARIO Y SUPERVISOR DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, TRAMITARON, APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES QUE CONTIENEN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS; LO CUAL OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/303 608.14."; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.".

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad "DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", FUNCIONARIO Y SUPERVISOR DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, TRAMITARON, APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES QUE CONTIENEN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS; LO CUAL OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/303 608.14."; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.".

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros participes

Rosana Llanos Basilio, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 19896350, representante legal del Consorcio DVG, ejecutor de la Obra, según contrato de ejecución de obra n.° 025-2022-MDY EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE AYAULI-DEPARTAMENTO DE JUNÍN", Referencia: AS N° 005-2022-CS/MDY. Segunda Convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, quien a través de las cartas n.° 025-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RL de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, la carta n.° 026-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RL de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y carta n.° 029-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RO de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, remitió al Supervisor de Obra, los informe n.° 009-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, informe n.° 013-2022 – CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** e informe n.° 016-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR RO de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, adjunto las valorizaciones de obra n.°s 4, 5 y 6, donde valorizó al cien por ciento (100%) partidas que no ejecutó; así como, valorizó partidas parcialmente ejecutadas con un porcentaje mayor a lo que realmente ejecutó de las Partidas Titulo siguientes: "Obras Preliminares", "Cerco Perimétrico", "Servicios Higiénicos", "Muros de Concreto Armado", "Circulación", "Coberturas", "Mobiliario" y "Conexiones Domiciliarias" del Expediente Técnico de Obra; de modo que, inobservó lo previsto en el numeral 40.1 el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, advirtiéndose respecto a ellos, que las valorizaciones se formulan en función de los metrados contratados, accionar que contravino lo establecido en la cláusula decima cuarta y cláusula décima novena del contrato de ejecución de obra señalado líneas arriba, situación que se detalla en los argumentos de hecho; por consiguiente, se le ha identificado responsabilidad en su condición de representante legal del Consorcio DVG (Contratista), a quien le asistirá una presunta responsabilidad penal desarrollado en los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Yauli, se formula la conclusión siguiente:

1. En el marco de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del cementerio general del distrito de Yauli – provincia de Yauli – departamento de Junín", se ha determinado que el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Supervisor de Obra, tramitaron, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 4, 5 y 6, permitiendo con ello, se pague a favor del

Contratista por partidas que físicamente no ejecutó y por partidas parcialmente ejecutadas valorizadas con un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado, las cuales corresponden a las Partidas Titulo "Obras Preliminares", "Cerco Perimétrico", "Servicios Higiénicos", "Muros de Concreto Armado", "Circulación", "Coberturas", "Mobiliario" y "Conexiones Domiciliarias" del Expediente Técnico de Obra, contraviniendo en cada caso, lo establecido en los artículos 10° y 12° de la Ley n.° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) del artículo 35° y numeral 194.3 del artículo 194, cláusula sexta del Contrato n.° 025-2022-MDY de Ejecución de Obra: "Mejoramiento y ampliación del cementerio general del distrito de Yauli-provincia de Yauli – departamento de Junín". Referencia: AS N° 005-2022-CS/MDY. Segunda Convocatoria de 26 de mayo de 2022 y Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n. 033-2022-GM/MDY de 17 de febrero de 2022, afectando así, el correcto uso de los recursos del estado, vulnerando la legalidad con la que debe regir los actos en la administración pública, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/303 608.14. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Yauli comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución de Gerencial Municipal n.° 033-2022-GM/MDY de 17 de febrero de 2022, que aprueba el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento y ampliación del Cementerio General del distrito de Yauli – provincia de Yauli – departamento de Junín" incluye los siguientes: 3. Resumen Ejecutivo, 5. Especificaciones Técnicas, 7. Planillas de Metrados, 8. Presupuesto de Obra y Planos con nombres: PLANTEAMIENTO GENERAL" con código "PG-01", "COBERTURAS" con "Código CO – 01", "DETALLE DE LAVADEROS" con código "DL – 01", plano "BANCAS" con código "B – 01", "DETALLE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS" de código "CD – 01", "CERCO PERIMÉTRICO" de código "CP-01", "SERVICIOS HIGIENICOS" con código

"SH-01 y "MODULO SS.HH." "ESPECIALIDAD: ARQ-ESCTRUC-EI-IS" con Código "MSH – 01" y plano "MUROS DE CONTENCIÓN" con código "MC- 01".

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del Contrato n.° 025-2022-MDY Ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del cementerio general del distrito de Yauli – provincia de Yauli – departamento de Junín", Referencia AS n.° 005-2022-CS/MDY. Segunda Convocatoria de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Contrato de Supervisión de Obra n.° 029-2022-MDY Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento y ampliación del cementerio general del distrito de Yauli – provincia de Yauli – departamento de Junín" de 14 de junio de 2022 adjunto copia fedateada de los comprobantes de pago n.°s 1392 y 1391 ambos de 28 de setiembre de 2022, n.°s 1479 y 1478 ambos de 6 de octubre de 2022, n.°s 1504 y 1503 ambos de 10 de octubre de 2022 y comprobante de pago n.° 1607 de 25 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 006-2023-MPY/OCI0416 de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 035-2023-MPY/OCI0416 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 9: Original del Informe técnico n.° 001-2024-OCI-MPY/SCEMPDY-LMPE de 6 de junio de 2024.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Asiento n.° 02 de cuaderno de obra digital de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 11: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.°s 1748 y 1747 ambos de 14 de noviembre de 2022, que contiene copias fedateadas del informe n.° 013-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 31 de octubre de 2022, carta n.° 026-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RL de 31 de octubre de 2022, carta n.° 033-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 4 de noviembre de 2022 con proveído n.° 4915 de 8 de noviembre de 2022 adjunto copia fedateada de la valorización de obra n.° 5, informe n.° 832-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 14 de noviembre de 2022 con proveído 5035 de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Comprobantes de pago n.°s 1961 y 1960 ambos de 7 de diciembre de 2022, que contiene copias fedateadas del informe n.° 016-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 30 de noviembre de 2022 adjunto la valorización de obra n.° 6, carta n.° 029-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RO de 30 de noviembre de 2022, carta n.° 037-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de diciembre de 2022 con proveído n.° 5673 de 7 de diciembre de 2022, informe n.° 931-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de diciembre de 2022 con proveído n.° 5684 de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 09-2019-MDY de 4 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del cuaderno de cargo 01 de la Unidad de Logística cargo n.° 403 de 14 de noviembre de 2022, cargo n.° 453 de 7 de diciembre de 2022 y cargo n.° 356 de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 027-2020-ALC/MDY de 2 de marzo de 2020, mediante el cual se designó al Ing. John Percy Rodríguez Vega, como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Resolución de Alcaldía n.° 073-2022-ALC/MDY de 29 de diciembre de 2022, mediante el cual, se dio por concluida dicha designación.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la carta n.° 446-2022-GM/MDY de 14 de diciembre de 2022, adjunto copia fedateada de la carta n.° 040-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 7 de diciembre de 2022 e informe n.° 019-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 7 de diciembre de 2022 adjunto *"ACTA DE SUSPENSIÓN DE PAZO DE OBRA N° 01"* de 7 de diciembre de 2022. (Sic)

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Comprobantes de pago n.°s 1509 y 1508 ambos de 10 de octubre de 2022, que contiene copias fedateadas del informe n.° 009-2022-CONSORCIO YAULI DVG/INT/RHRR-RO de 30 de setiembre de 2022 adjunto la valorización de obra n.° 4, carta n.° 025-2022-CONSORCIO YAULI DVG-RL de 3 de octubre de 2022, carta n.° 029-2022/AJCC-MACGDY-SO/MDY de 5 de octubre de 2022 con proveído n.° 4343 de 6 de octubre de 2022, informe n.° 739-2022-SGIDU/JPRV/MDY de 7 de octubre de 2022 con proveído n.° 4384 de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 18: Copias fedateadas de las cartas n.° 037-2023-GM/MDY de 19 de enero de 2023, adjunto copia simple del correo electrónico institucional muniyauli.gerencia@gmail.com de 19 de enero de 2023, emitido por el Gerente Municipal y copia fedateada de la carta n.° 040-2023-CONSORCIO YAULI DVG – RO de 26 de enero de 2023.

Apéndice n.° 19: Copias fedateadas de la carta notarial n.° 002 -2023-MDY/GM. de 25 de enero de 2023, adjunto copia simple del correo institucional muniyauli.gerencia@gmail.com de 26 de enero de 2022, emitido por el Gerente Municipal.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la carta notarial n.° 003 -2023-MDY/GM. de 25 de enero de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la carta n.° 072-2023-MDY/GM. de 2 de febrero de 2023, adjunto copia simple del correo electrónico institucional muniyauli.gerencia@gmail.com de 2 de febrero de 2023, emitido por el Gerente Municipal y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la Carta n.° 073 -2023-MDY/GM. de 2 de febrero de 2023, adjunto copia simple del correo electrónico institucional muniyauli.gerencia@gmail.com de 2 de febrero de 2023, emitido por el Gerente Municipal y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la notarial n.° 005-2023-MDY/GM. de 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la notarial n.° 006-2023-MDY/GM. de 7 de febrero de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la carta notarial n.° 007-2023-MDY/GM. de 22 de febrero de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la carta notarial n.° 010-2023-MDY/GM. de 23 de febrero de 2023 adjunto copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 039-2023-MDY/ALC de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 039-2023-MDY/ALC de 23 de febrero de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 28: Copias simples de la carta n.° 047-2023-CONSORCIO YAULI DVG - RO de 27 de febrero de 2023 adjunto carta n.° 001-2023-CAH/ST de 2 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la carta n.° 049-2023-CONSORCIO YAULI DVG – RO de 13 de marzo de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 139-2023-MDY/GM de 15 de agosto de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 31: Copias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 156-2023-MDY/GM de 29 de agosto de 2023 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 128-2023-MDY/GM de 3 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 32: Copias simples del oficio n.° 044-2024-GM/MDY. de 4 de junio de 2024 adjunto el informe n.° 346-2024-MDY-SGIDU/RCCHG de 4 de junio de 2024.

Apéndice n.° 33: Copias fedateadas del oficio n.° 032-2024-GM/MDY. de 15 de mayo de 2024, adjunto el informe n.° 050-2024-MDY/UT-ERPA de 15 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 34: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas, elaborada por la comisión de control.

John Percy Rodríguez Vega

- Copia simple con firma digital del Cargo de Notificación de 12 de junio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0164-02-003 de 12 de junio de 2024 y cédula de notificación n.° 01-2024-CG/OC0416-SCE-02 de 10 de junio de 2024.

Alejandro Jesús Carhuamaca Canto

- Copia simple con firma digital del Cargo de Notificación de 12 de junio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0164-02-003 de 12 de junio de 2024 y cédula de notificación n.° 02-2024-CG/OC0416-SCE-003 de 10 de junio de 2024.

Rosana Llanos Basilio

- Copia simple con firma digital del Cargo de Notificación de 12 de junio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0164-02-003 de 12 de junio de 2024 y oficio n. 022-2024-OCI/0416-SCE Mej. y Ampl. del Cementerio Gral. Dist. Yauli de 12 de junio de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 09-2019-MDY de 4 de octubre de 2019.

Huancayo, 20 de junio de 2024

Olger Baldeón Balvín
Supervisor

Maryory Cinthya Llallico Garcia
Jefe de Comisión

Luis Miguel Pucuhuaranga Espinoza
Ingeniero Civil
Registro CIP n.° 140821

Mariela Janeth Vásquez Sánchez
Abogada
Reg. CAJ n.° 5354

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 21 de junio de 2024

Olger Baldeón Balvín
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yauli

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-0416-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta Responsabilidad identificada (Marcar con X)	
					Desde	Hasta				Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN", FUNCIONARIO Y SUPERVISOR DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, TRAMITARON, APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES QUE CONTIENEN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS; LO CUAL OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/303 608.14.	John Percy Rodríguez Vega		Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	2/3/2020	30/12/2022	Decreto Legislativo 276 Cargo de Confianza			X	X
2		Alejandro Jesús Carhuamaca Canto		Supervisor de Obra	14/6/2022	7/12/2022	Contrato n.° 029-2022-MDY Servicio de Supervisión de Obra de 14 de junio de 2022			X	X

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO Nº 0268-2024-CG/OC0416 La Oroya, 27 de junio de 2024

Señor:
Wilder Panduro Aguilar
Alcalde
Municipalidad Distrital de Yauli
Av. Bolognesi n.° 208-210
Yauli/Yauli/Junín

Asunto : Remito Informe de Control Específico N° 013-2024-2-0416-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 201-2024-CG/OC0416 de 24 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli, dispuso la realización del Servicio de Control Específico al pago de las valorizaciones de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Cementerio General del Distrito de Yauli, Provincia de Yauli, departamento de Junín", periodo 26 de mayo de 2022 al 17 de octubre de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-0416-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad y respecto del **cual la Municipalidad Distrital de Yauli se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas** por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BALDEON BALVIN Olger FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 12:19:48 -05:00

Olger Baldeón Balvín
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yauli
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 14:12:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0268-2024-CG/OC0416
EMISOR	:	OLGER BALDEON BALVIN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILDER PANDURO AGUILAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

Sumilla:

Como resultado del Servicio de control, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-0416-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR para el procesamiento de los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Yauli se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. Se adjunta el informe en 2525 folios, divididos en 5 tomos (incluye sus apéndices), el cual podrá descargar en el siguiente link:https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lpucuhuaranga_contraloria_gob_pe/EhClWavnDX9Oi3CLS30DlVkBPOSDRotQQDMQ2BTdidFMBQ?e=VyENTs

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146511873**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2024-CG/0416
2. OFICIO Nº0268-2024-CG-OC0416

NOTIFICADOR : OLGER BALDEON BALVIN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69RH9OY**

Firmado digitalmente por BALDEON BALVIN Olger FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 14:11:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2024-CG/0416

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0268-2024-CG/OC0416
EMISOR	:	OLGER BALDEON BALVIN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILDER PANDURO AGUILAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146511873
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de control, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-0416-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR para el procesamiento de los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Yauli se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. Se adjunta el informe en 2525 folios, divididos en 5 tomos (incluye sus apéndices), el cual podrá descargar en el siguiente link:https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lpucuhuaranga_contraloria_gob_pe/EhClWavnDX9Oi3CLS30DlVkBPOSDRotQQDMQ2BTdidFMBQ?e=VyENTs

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO Nº0268-2024-CG-OC0416

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6538ZPL**